



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Junta de Extremadura. Reestructuración. Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias..... 16720

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Decreto de la Presidenta 2/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de don Abel Bautista Morán como Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura..... 16724



Ceses. Decreto de la Presidenta 3/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de doña Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura..... **16725**

Ceses. Decreto de la Presidenta 4/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de doña Mercedes Morán Álvarez como Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura..... **16726**

Ceses. Decreto de la Presidenta 5/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de don Guillermo Santamaría Galdón como Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura. **16727**

Ceses. Decreto de la Presidenta 6/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de doña Sara García Espada como Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura..... **16728**

Ceses. Decreto de la Presidenta 7/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de doña Victoria Bazaga Gazapo como Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. **16729**

Ceses. Decreto de la Presidenta 8/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Mercedes Vaquera Mosquero como Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. **16730**

Ceses. Decreto de la Presidenta 9/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de don Manuel Martín Castizo como Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura. **16731**

Ceses. Decreto de la Presidenta 10/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de don Francisco José Ramírez González como Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. **16732**

Nombramientos. Decreto de la Presidenta 12/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Óscar Arturo Fernández Calle como Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura. **16733**

Nombramientos. Decreto de la Presidenta 13/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Abel Bautista Morán como Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. **16734**



Nombramientos. Decreto de la Presidenta 14/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura..... **16735**

Nombramientos. Decreto de la Presidenta 15/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Mercedes Morán Álvarez como Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura. **16736**

Nombramientos. Decreto de la Presidenta 16/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Guillermo Santamaría Galdón como Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura. **16737**

Nombramientos. Decreto de la Presidenta 17/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Sara García Espada como Consejera de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura..... **16738**

Nombramientos. Decreto de la Presidenta 18/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José García García como Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura. **16739**

Nombramientos. Decreto de la Presidenta 19/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Laureano León Rodríguez como Consejero de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura..... **16740**

Nombramientos. Decreto de la Presidenta 20/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Sandra Victoria Valencia Ramos como Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. **16741**

Nombramientos. Decreto de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco José Ramírez González como Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura. **16742**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 24 de abril de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 23 de diciembre de 2024 y la Orden de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **16743**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. 16748

Convenios. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. 16768

Convenios. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. 16774

Convenios. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. 16781

Convenios. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. 16788

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Transparencia. Gasto público. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2026, de las entidades que aplican principios contables públicos.....16795



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte de convocatoria de ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. 16911

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte de convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural.....16913

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Consejo Ejecutivo de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE. 16915

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Consejo Ejecutivo de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE.....16917

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Consejo Ejecutivo de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. 16919

Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una casa rural, caseta de pozo y piscina, cuyos promotores son María del Amor Hermoso González Elena y José San José Aguilar, en el término municipal de Alcuéscar. Expte.: IA23/0738. 16921



Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío en 39,38 ha con riego por goteo de almendros y construcción de una balsa, en el paraje "El Batán", a ubicar en el polígono 4, parcelas 5050, 5051, 5070 y 5087, en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), cuya promotora es Treemond Extremadura 2, SLU. Expte.: IA23/1628.....16946

Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 28,3357 hectáreas de olivar mediante concesión de aguas superficiales, ubicadas en las parcelas 80, 81, 78, 77, 198, 454, 221, 197, 203, 452, 112, 154, 156, 332, 124, 125, 100, 99 y 106 del polígono 18, y las parcelas 117, 116, 160, 162, 163, 164 y 131 del polígono 17, pertenecientes al término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es la Comunidad de Regantes Los Plantonales. Expte.: IA23/1928. ...16976

Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la construcción de una balsa de regulación para el riego de una pradera mediante riego por aspersión, en la finca "El Bohonal de Arriba", promovido por Manuel Nogales Márquez de Prado, en el término municipal de Acedera (Badajoz). Expte.: IA24/0335. 17003

Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual M-003 del Plan General Municipal de Torremejía. Expte.: IA25/0517.....17018

Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto para la transformación en riego por goteo con aprovechamiento de aguas subterráneas de 59,6037 hectáreas de olivar situadas en el paraje "Morantes" del polígono 20, parcelas 14, 15 y 64, en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya promotora es Morantes, SA. Expte.: IA25/2040.....17032

Impacto ambiental. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 12,82 hectáreas de olivar en las parcelas 167, 168, 188, 189, 190, 191, 211, 237, 254, 256, 258 y 261 del polígono 43 y parcelas 2, 9, 16 y 27 del polígono 49 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), cuyo promotor es Juan Carlos Gómez Tena. Expte.: IA24/1047. 17049



Impacto ambiental. Resolución de 21 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Almendral. Expte.: IA24/0796.....17074

Política Agraria Comunitaria. Resolución de 22 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece la clasificación de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones contraídas por los beneficiarios, así como la tipificación de penalizaciones, como retiradas de ayudas, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los mismos, en las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....17130

Sentencias. Ejecución. Resolución de 22 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 391/2026, de 26 de marzo, del Tribunal Supremo, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-administrativo en el recurso de casación n.º 8790/2023.....17136

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2026.....17138

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos 2026. 17139

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Eutanasia. Resolución de 21 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se autoriza el Reglamento de orden interno de la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....17140

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Resolución de 6 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. 17152



Producción cinematográfica y audiovisual. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. 17242

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado de educación especial "Aratea", de Navalmoral de la Mata (Cáceres).....17244

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 24 de abril de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 36/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo...17246

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2026 sobre notificación de resoluciones de pago tercer año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero). 17247

Información pública. Anuncio de 21 de abril de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de explotación porcina, promovido por Juan Antonio Díaz Díaz, en el término municipal de Magacela (Badajoz). 17248



Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2026 sobre notificación de resoluciones estimatorias de solicitudes de pago de 3.º año de compromiso (convocadas en su primer año por la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) de determinadas intervenciones establecidas en el plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, en virtud de la convocatoria de pago realizada por Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2025), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2025/2026..... **17251**

Información pública. Anuncio de 22 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Reforma del CT "Peñalsordo" n.º 903304666 y su alimentación desde la LAMT, de 20 kV 5094-05 "Cabeza del Buey" de la STR "Helechal". Término municipal: Peñalsordo. Expte.: 06/AT-10077/18554. **17253**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **17255**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **17257**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **17259**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **17261**



Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". 17263

Información pública. Anuncio de 23 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas LSMT denominadas "Aceuchal_1", "Aceuchal_2", "P_Quemado" y "Pizarrilla" a 15 kV procedente de la subestación TierraBa hasta apoyo existente n.º 1 metálico c-9000-24". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18550.....17266

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.....17268

Notificaciones. Anuncio de 23 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.....17270

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 13 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de nuevo colector en Rena (Badajoz). 17272

Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Anuncio de 6 de abril de 2026 sobre proyecto de urbanización de la unidad de ejecución n.º 82-B del Plan General de Ordenación Urbana. 17276

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Información pública. Anuncio de 21 de abril de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2026 del Plan General Municipal. 17277



Ayuntamiento de Talavera la Real

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de abril de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. 17278

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a, adscrita a Tesorería.....17279

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de abril de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a, adscrita a Secretaría.....17280

Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de abril de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. 17281

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 20 de abril de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 10 de abril de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos 2026 (código MCD26MARR).....17282

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 20 de abril de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2026 (código FI26FAT).....17283

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 22 de abril de 2026, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Sial París 2026 (Código FI26SIALPA). 17284

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria SIAL París 2026 (Código FI26SIALPA)....17311

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias. (2026030011)

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 26.3 b) de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura y 13 d), 20 y 55.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Denominación y número de las Consejerías y creación de las Vicepresidencias.

La denominación y número de las Vicepresidencias y Consejerías que conforman la Junta de Extremadura queda configurada como, a continuación, se relaciona:

Vicepresidencias:

Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia; y Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Consejerías:

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural.

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Consejería de Educación y Formación Profesional.

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Artículo 2. Competencias de las Vicepresidencias y Consejerías.

Las competencias de las Vicepresidencias y Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, referidas en el artículo anterior, son las que a continuación se relacionan:

- A la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia le corresponde el análisis y detección de la existencia de trabas burocráticas y administrativas en aras a la proposición de las actuaciones y modificaciones pertinentes que conlleven a la simplificación de procedimientos y eliminación de duplicidades, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Le corresponde, igualmente, el estudio y análisis del destino y la utilidad de los recursos públicos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social.

Asimismo, ejercerá las competencias en materia de prestaciones y servicios sociales, infancia, incluidas las referidas a menores migrantes no acompañados, las de familia, las de juventud y las de cooperación internacional para el desarrollo.

- A la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias le corresponde la coordinación de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura; la asistencia política y el asesoramiento general de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura, así como el apoyo técnico y administrativo, salvo en lo dispuesto en el artículo 3.

Igualmente, le corresponde a esta Vicepresidencia la sustitución en primer lugar de la Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias ejercerá las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura; interior, emergencias y protección civil; prevención y extinción de incendios forestales; política de comunicación y relaciones informativas; asuntos europeos, acción exterior, emigración y retorno; Administración Local; el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Jurídicos; Secretaría del Consejo de Gobierno; y las de relaciones con la ciudadanía y con las entidades locales territoriales y no territoriales.

- La Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social ejercerá las competencias en materia de hacienda, ingresos públicos, control interno y contabilidad, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos; las competencias en materia de política financiera; las de función pública y recursos humanos; inspección de servicios, transparencia evaluación de políticas públicas y calidad de los servicios de la Administración. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de radiodifusión y televisión, así como la coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales. Le corresponde igualmente la competencia de Portavocía.
- La Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio ejercerá las competencias en materia de industria, energía y minas; las de ciencia, tecnología e innovación; en materia de planificación y coordinación hídrica; evaluación y protección ambiental; diversificación y formación del medio rural y política demográfica y poblacional; ordenación y gestión forestal. También se le asignan las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales.
- La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana.
- La Consejería de Salud y Atención a la Dependencia ejercerá las competencias en materia de sanidad y dependencia, así como las de consumo.
- La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural ejercerá las competencias en materia de agricultura y ganadería; conservación de la naturaleza y áreas protegidas; en materia cinegética y piscícola; infraestructuras del medio rural y regadíos. Así mismo, ejercerá competencias en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías en materia de interior y de patrimonio cultural.
- La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo y deportes.
- La Consejería de Educación y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, así como las de política universitaria.
- La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ejercerá las competencias en materia de infraestructuras viarias, transporte, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda y accesibilidad universal.

**Artículo 3. Competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura.**

La Presidencia de la Junta de Extremadura ejercerá las competencias en materia de mujer, conciliación e igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. En el ejercicio de estas competencias, la Presidencia contará con la asistencia técnica y administrativa de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****PRESIDENCIA DE LA JUNTA***

DECRETO de la Presidenta 2/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de don Abel Bautista Morán como Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. (2026030002)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el cese de don Abel Bautista Morán como Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 3/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de doña Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. (2026030003)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el cese de doña Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 4/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de doña Mercedes Morán Álvarez como Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura. (2026030004)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el cese de doña Mercedes Morán Álvarez como Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 5/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de don Guillermo Santamaría Galdón como Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura. (2026030005)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el cese de don Guillermo Santamaría Galdón como Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 6/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de doña Sara García Espada como Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. (2026030006)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el cese de doña Sara García Espada como Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 7/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de doña Victoria Bazaga Gazapo como Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. (2026030007)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el cese de doña Victoria Bazaga Gazapo como Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 8/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Mercedes Vaquera Mosquero como Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. (2026030008)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el cese de doña María Mercedes Vaquera Mosquero como Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 9/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de don Manuel Martín Castizo como Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura. (2026030009)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el cese de don Manuel Martín Castizo como Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 10/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el cese de don Francisco José Ramírez González como Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. (2026030010)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el cese de don Francisco José Ramírez González como Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 12/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Óscar Arturo Fernández Calle como Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura. (2026030012)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de don Óscar Arturo Fernández Calle como Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 13/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Abel Bautista Morán como Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. (2026030013)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de don Abel Bautista Morán como Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 14/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura. (2026030014)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de doña Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 15/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Mercedes Morán Álvarez como Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura. (2026030015)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de doña Mercedes Morán Álvarez como Consejera de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 16/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Guillermo Santamaría Galdón como Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

(2026030016)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de don Guillermo Santamaría Galdón como Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 17/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Sara García Espada como Consejera de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura. (2026030017)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de doña Sara García Espada como Consejera de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 18/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José García García como Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura. (2026030018)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de don Juan José García García como Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 19/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Laureano León Rodríguez como Consejero de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. (2026030019)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de don Laureano León Rodríguez como Consejero de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 20/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Sandra Victoria Valencia Ramos como Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. (2026030020)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de doña Sandra Victoria Valencia Ramos como Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



DECRETO de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Francisco José Ramírez González como Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

(2026030021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispongo el nombramiento de don Francisco José Ramírez González como Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Mérida, 29 de abril de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 23 de diciembre de 2024 y la Orden de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061001)

Convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 250, de 27 de diciembre) y Orden de 17 de diciembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 244, de 19 de diciembre) pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la primera de las órdenes citadas, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante las referidas órdenes.

Segundo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la base cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2024, la subsanación de los defectos observados en la solicitud de participación en el proceso selectivo se realizará:

- a) Si las personas aspirantes presentaron su solicitud de participación en el plazo abierto por la Orden de 17 de diciembre de 2025 (del 12 de enero al 6 de febrero de 2026, ambos inclusive) se realizará exclusiva y obligatoriamente a través del formulario que se habilite para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado automáticamente de forma electrónica servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

b) Si las personas aspirantes presentaron su solicitud de participación en el plazo previsto por la Orden de 23 de diciembre de 2024 (del 16 de enero al 12 de febrero de 2025, ambos inclusive), podrán optar por realizarlo:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, excepto si el motivo de exclusión es la falta de firma de la solicitud o de pago de la tasa por derechos de examen.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado Portal.

- Presentando el modelo que figura como anexo de la presente resolución en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión, no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas o lo realicen de forma distinta a la establecida anteriormente serán excluidas con carácter definitivo de las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en:

- La dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>
(buscador de empleo público).

- El Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Además, para posibilitar el acceso de las personas interesadas, se facilitará su consulta desde cualquiera de las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.



Cuarto. De conformidad con la Base Cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2024, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Mérida, 24 de abril de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ



ANEXO

D./D.^a con DNI n.º
con domicilio en
de la localidad de

EXPONE:

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 23 de diciembre de 2024 y la Orden de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona que suscribe figura excluida en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo	☐ No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada.
☐ No ingresó la tasa correspondiente.	☐ Pertenece a la misma especialidad o categoría.
☐ Falta la firma	☐ Otras causas.
☐ Falta acreditación nacionalidad.	
☐ Renuncia al proceso.	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de personas aspirantes admitidas para la constitución de listas de espera anteriormente citada.

En _____, a _____, de _____, de 2026.

(firma)



NOTA: si la causa de exclusión es solicitud sin firmar el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.

(Solo cumplimentar por las personas excluidas por no haber firmado la solicitud)

D/D.^a _____ con DNI n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro _____ de fecha _____ para participar en la pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 y Orden de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2026.

(firma)

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2026060959)

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 3 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Samuel Ramírez Matos, Alcalde-Presidente, de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2025. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes

Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma

electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

**Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.**

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

Por la Entidad
Excmo. Ayuntamiento
de Puebla de Sancho Pérez,

SAMUEL RAMÍREZ MATOS

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Samuel Ramírez Matos, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2025.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-



tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

— Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.

— 1 certificado de sede electrónica.

— 1 certificado de sello electrónico.

— 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

— Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2026060977)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Ramón Díaz Farias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno con fecha 16 de octubre de 2025, siendo ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de diciembre 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 17 de enero de 2024, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025, que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente Convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las



disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del Convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 18 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 17 de enero de 2024.



Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de cuarenta mil cien euros con setenta y nueve céntimos (40.100,79 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve euros con setenta y ocho céntimos (39.699,78 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y al Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientos un euros con un céntimo (401,01 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica del Ayuntamiento para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a los Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de
Villanueva del Fresno,
RAMÓN DÍAZ FARIAS

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2026 DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"061 VILLANUEVA DEL FRESNO"**

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	1	Población Integrada	3.274	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ¹ (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	360,00 €	356,40 €	3,60 €
TOTAL	40.100,79 €	39.699,78 €	401,01 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

¹Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navavillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2026060980)

Habiéndose firmado el día 26 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navavillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTAÑAR DE IBOR, NAVALVILLAR DE IBOR Y ROBLDOLLANO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

26 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Doña Verónica Díaz López, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Castañar de Ibor, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, Don Francisco Javier Díaz Cieza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023 y Don. Juan Carlos García Durán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledollano, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "007 LOS IBORES", por Resolución de la Alcaldesa de Castañar de Ibor con fecha 20 de octubre de 2025, ratificada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 1 de diciembre de 2025; previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor celebrado en sesión ordinaria con fecha 3 de octubre de 2025 y previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Robledollano en sesión ordinaria celebrado con fecha 3 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta

su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha 18 de diciembre de 2024, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor y Robledollano en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de cuarenta mil doscientos ochenta euros con setenta y nueve céntimos (40.280,79 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos setenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (39.877,98 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de cuatrocientos dos euros con ochenta y un céntimos (402,81 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Castañar de Ibor,
VERÓNICA DÍAZ LÓPEZ

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de
Navalvillar de Ibor,
FRANCISCO JAVIER DÍAZ CIEZA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento
de Robledollano,
JUAN CARLOS GARCÍA DURÁN

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"007 LOS IBORES"

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica social de atención social básica	3	Población Integrada	1.730	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ¹ (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	40.280,79 €	39.877,98 €	402,81 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

¹Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"007 LOS IBORES"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL	*NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL	**APORTACIÓN ECONÓMICA
3	Castañar de Ibor	1.032	238,90 €
	Navalvillar de Ibor	378	90,33 €
	Robledollano	320	73,58 €
TOTAL		1.730	402,81 €

⁽¹⁾ Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2026060981)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MADRIGALEJO Y CAMPO LUGAR EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

29 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Sergio Rey Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, Don Alejandro Broncano Vaca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo Lugar, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos, actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "025 VEGAS ALTAS I". previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrigalejo aprobado en sesión ordinaria con fecha 21 de octubre de 2025 y previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campo Lugar aprobado en sesión extraordinaria con fecha 13 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.



En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 18 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud



y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Madrigalejo y Campo Lugar en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de cuarenta mil ciento noventa euros con setenta y nueve céntimos (40.190,79 €), para lo cual la consejería de salud y servicios sociales aportará la cantidad treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (39.788,88 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de cuatrocientos un euros con noventa y un céntimos (401,91 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de
Madrigalejo,

SERGIO REY GALÁN

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento
de Campo Lugar,

ALEJANDRO BRONCANO VACA

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"025 VEGAS ALTAS I"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	2	Población Integrada	2.512	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	450,00 €	445,50 €	4,50 €
TOTAL	40.190,79 €	39.788,88 €	401,91 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

¹Anexos I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

¹Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"025 VEGAS ALTAS I"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB (1)	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
2	Campo Lugar	804	129,06 €
	Madrigalejo	1.708	272,85 €
	TOTAL	2.512	401,91 €

(1) Anexo I de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

(2) Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

(3) Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2026060982)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2025, el segundo Acuerdo de prórroga para el año 2026, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE PALAZUELO, PUEBLA DE ALCOLLARÍN, RENA Y VILLAR DE RENA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

30 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Doña María José Benavides Méndez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palazuelo, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, Don Pablo Jesús Sánchez-Miranda Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, Doña Desiré Vázquez Becerra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rena, cargo para la que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023, y Don Nereo Manuel Ramírez Durán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar de Rena, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "041 LA VEGA", por acuerdo de la Junta vecinal del Ayuntamiento de Palazuelo celebrado el 7 de octubre de 2025, por acuerdo de la Junta Vecinal del Ayuntamiento de Puebla de Alcollarín celebrado el 10 de noviembre de 2025, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rena celebrado en sesión ordinaria el 12 de noviembre de 2025 y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villar de Rena celebrado en sesión extraordinaria el 14 de octubre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de diciembre de 2023, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2024, y con independencia del plazo de 17 de febrero de 2025 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 18 de diciembre de 2024 se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2025, del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Próxima a finalizar la vigencia del acuerdo de prorroga suscrito, todas las partes están interesadas en acordar una segunda prórroga del contenido del convenio suscrito, para el año 2026, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Todas las partes consideran necesario acordar la segunda prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente segundo acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prórroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena y Villar de Rena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de diciembre de 2023.

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2026 asciende a la cantidad de cuarenta mil trescientos setenta euros con setenta y nueve céntimos (40.370,79 €), para lo cual la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará la cantidad de treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros con ocho céntimos (39.967,08 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de cuatrocientos tres euros con setenta y un céntimos (403,71 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 Servicios Sociales de Atención Social Básica, con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2026.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman la presente prórroga mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Palazuelo,

MARÍA JOSÉ BENAVIDES MÉNDEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Puebla de Alcollarín,

PABLO JESÚS SÁNCHEZ- MIRANDA
MORALES

La Alcaldesa-Presidenta a del
Ayuntamiento de Rena,

DESIRÉ VÁZQUEZ BECERRA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Villar de Rena,

NEREO MANUEL RAMÍREZ DURÁN

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"041 LA VEGA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	4	Población Integrada	1.936	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	630,00 €	623,70 €	6,30 €
TOTAL	40.370,79 €	39.967,08 €	403,71 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

¹Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024) y.

¹Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026
DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
"041 LA VEGA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB ⁽¹⁾	ENTIDAD LOCAL	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL ⁽²⁾	APORTACIÓN ECONÓMICA ⁽³⁾
4	Palazuelo	486	101,29 €
	Puebla de Alcollarín	370	77,12 €
	Rena	613	127,97 €
	Villar de Rena	467	97,33 €
	TOTAL	1.936	403,71 €

⁽¹⁾ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024).

⁽²⁾ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

⁽³⁾ Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Intervención General, por la que se publica la información del primer trimestre de 2026, de las entidades que aplican principios contables públicos. (2026061012)

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura establece en su artículo 139 bis, denominado Transparencia en el gasto público, apartado 2.a), que la Intervención General publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en el mes siguiente al último del trimestre que corresponda, de las entidades que aplican principios contables públicos, la información trimestral siguiente:

- Ejecución del presupuesto de gastos, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Modificaciones del presupuesto de gastos según el tipo de modificación, clasificado orgánicamente por secciones presupuestarias, funcionalmente por grupos de función y económicamente por capítulos.
- Ejecución del presupuesto de ingresos clasificado económicamente por capítulos.

En uso de la facultad que otorga a la Intervención General el artículo 139 bis mencionado,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2026, de las entidades que se detallan en el anexo incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 139 bis de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2026.

El Interventor General,
JOSÉ JULIÁN BOYERO CORCHADO



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

- 1.-JUNTA DE EXTREMADURA
- 2.-ASAMBLEA DE EXTREMADURA
- 3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA
- 4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
- 5.-CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
- 6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA
- 7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- 9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA
- 10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA
- 11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CACERES
- 12.-CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO
- 13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)



1. - JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

RESUMEN POR SECCIONES

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
02 PRESIDENCIA	67.974.310,92	43.053.725,36	41.832.507,53	10.855.825,26	10.845.989,41	9.835,85
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	82.809.162,00	29.644.608,30	24.954.500,97	14.991.278,96	14.586.866,09	404.412,87
11 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	3.260.880.458,31	2.768.042.189,99	2.719.197.293,40	694.123.751,99	604.099.235,26	90.024.516,73
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.175.666.459,12	963.144.921,97	405.673.930,48	138.102.219,02	131.548.107,19	6.554.111,83
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.609.031.781,62	615.717.106,11	532.143.611,22	334.143.424,18	329.347.482,74	4.795.941,44
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	569.669.722,45	290.204.381,32	168.037.073,63	63.169.756,55	62.286.547,96	883.208,59
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	141.466.979,19	74.401.182,89	54.221.584,06	14.619.330,72	13.983.199,30	636.131,42
16 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	280.431.449,77	168.953.634,05	137.549.546,85	21.060.770,13	20.517.479,44	543.230,69
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	731.379.101,00	723.371.569,90	723.371.569,90	326.296.339,06	320.597.891,06	5.698.448,00
21 FONDO DE CONTINGENCIA	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	122.234.205,00	38.643.774,23	35.635.719,21	16.579.258,35	16.579.258,35	0,00
23 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	269.604.264,00	71.139.494,99	49.267.138,89	16.214.587,79	15.250.037,75	964.550,04
Resultado total	8.315.147.893,38	5.786.316.589,11	4.891.884.476,14	1.650.156.542,01	1.539.642.094,55	110.514.447,46



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	942.635.410,00	800.162.543,03	793.315.901,42	360.368.193,27	354.265.332,40	6.102.860,87
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.969.222.821,07	1.315.344.156,36	1.074.885.629,51	509.782.916,28	489.918.511,45	19.864.404,83
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.889.387.926,27	1.266.256.061,72	619.129.117,21	180.419.928,43	172.477.253,68	7.942.674,75
8	TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.513.901.736,04	2.404.553.828,00	2.404.553.828,00	599.585.504,03	522.980.997,02	76.604.507,01
Resultado total		8.315.147.893,38	5.786.316.589,11	4.891.884.476,14	1.650.156.542,01	1.539.642.094,55	110.514.447,46



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

A FECHA: 31/03/2026

Ejercicio 2026

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
112A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRESIDENCIA	12.491.751,00	2.287.937,44	1.249.901,38	1.249.901,38	0,00
113A	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICAS	25.202.598,03	10.618.733,29	7.844.953,58	7.442.659,54	402.294,04
113B	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	10.764.701,58	5.195.603,64	1.363.700,07	1.363.700,07	0,00
113C	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	13.468.798,00	2.462.534,31	1.512.542,11	1.511.895,49	646,62
113D	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	2.853.752,12	521.417,31	216.118,51	216.118,51	0,00
113E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	8.383.944,97	1.717.271,78	1.273.642,86	1.273.642,86	0,00
113F	PARQUE MOVIL	4.281.766,00	817.393,80	451.129,05	451.125,58	3,47
114A	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	10.997.721,90	2.276.489,74	1.440.169,94	1.438.704,76	1.465,18
114B	EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	4.217.656,40	892.493,66	648.911,91	648.911,91	0,00
114C	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2.638.229,00	452.563,44	240.110,93	240.107,37	3,56
114D	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN	5.054.815,00	920.238,42	875.944,11	875.944,11	0,00
115A	RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	32.764.901,00	28.797.798,02	7.368.305,93	7.368.305,93	0,00
115B	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	56.771.543,00	9.288.889,03	8.187.567,25	8.187.567,25	0,00
116A	PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	17.364.137,00	5.635.955,93	1.398.856,58	1.398.856,58	0,00
121A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	731.379.101,00	723.371.569,90	326.296.339,06	320.597.891,06	5.698.448,00
131B	FONDO DE CONTINGENCIA	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
211A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	11.182.646,00	2.788.221,30	1.726.702,53	1.612.112,93	114.589,60
211B	FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS	6.266.239,16	1.350.177,02	882.603,48	882.603,48	0,00
212A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIAS	5.493.514,00	1.896.279,91	314.103,14	294.307,65	3.568,40
221A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN	26.640.434,32	8.707.172,98	7.889.178,71	5.220.794,75	90.357,75
221B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN	11.183.083,30	1.444.000,50	1.423.143,89	1.394.736,23	28.407,66
222A	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	532.420.426,40	171.627.560,64	138.534.373,11	110.976.177,59	1.895.375,95
222B	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZAS PROFESIONALES E IDIOMAS	590.612.592,54	169.591.186,88	144.545.122,92	135.076.439,51	1.844.591,52
222C	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	98.252.063,15	35.178.031,82	30.263.250,78	20.723.583,06	387.326,70
222D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	146.987.767,00	131.808.228,88	130.676.354,94	33.218.060,43	109.022,76
222E	EDUCACIÓN PERMANENTE Y A DISTANCIA NO UNIVERSITARIA	23.655.171,00	4.495.977,05	4.122.601,17	4.122.601,17	0,00
222F	ENSEÑANZA AGRARIA	8.611.362,71	2.026.487,38	1.916.755,02	1.250.883,20	101.079,79
222G	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	107.996.909,11	60.584.645,41	17.617.557,82	17.236.499,08	381.058,74
231A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA	5.694.577,33	1.832.991,46	825.949,08	557.803,17	0,00
232A	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	578.391.587,76	318.470.206,08	278.104.048,20	72.327.278,73	9.503.458,65
241A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	20.893.019,00	11.587.371,76	8.824.686,88	1.609.756,83	71.851,76
242A	FOMENTO Y CALIDAD EN EL EMPLEO	232.178.854,21	120.396.790,25	49.813.594,86	42.275.033,45	610.163,23
243A	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	127.922.578,00	83.632.552,49	56.748.607,42	10.572.522,57	196.872,40
252A	ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS	83.127.231,24	26.265.773,62	23.457.929,59	9.243.951,58	139.956,52
252B	INCLUSIÓN SOCIAL	96.362.232,00	39.580.325,71	38.006.976,36	3.090.558,21	3.881.507,49
252C	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR	14.278.015,00	3.113.172,09	3.113.172,09	1.035.340,73	0,00
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	22.798.197,88	3.121.751,69	1.902.776,71	488.334,18	9.835,85
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	6.631.122,00	2.446.082,00	1.926.082,00	697.926,14	50.551,35
253C	ACCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN	921.274,00	552.346,75	67.297,87	21.741,85	0,00
261A	PROMOCIÓN Y AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA	82.848.078,45	49.414.532,04	43.116.991,76	4.027.439,60	104.883,46



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
262A URBANISMO, ARQUITECTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	44.658.601,09	24.938.854,26	21.952.423,98	3.423.577,36	3.388.085,86	35.491,50
271A DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CULTURA	6.742.576,00	2.410.944,79	2.409.241,15	1.233.740,74	1.158.903,46	73.837,28
272A PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	18.272.352,00	7.723.146,15	7.572.461,85	2.214.363,16	2.139.932,49	74.430,67
272B BIBLIOTECAS	7.370.664,00	2.864.101,37	2.845.061,36	1.287.929,74	1.227.897,99	60.031,75
272C MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	8.352.530,00	4.042.314,83	3.476.732,80	1.446.693,79	1.393.234,48	53.459,31
273A PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL	8.109.826,00	4.296.025,59	3.152.645,31	803.757,43	780.267,27	23.490,16
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	8.363.612,00	6.112.484,88	5.199.616,31	1.363.888,19	1.351.556,77	12.331,42
274A FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.003.684,42	10.263.324,32	8.643.535,78	2.427.180,09	2.370.306,93	56.873,16
311A DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGRICULTURA	33.692.352,21	11.014.346,83	10.222.838,36	4.136.292,39	4.075.265,25	61.027,14
312A SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL	42.062.872,00	20.030.485,29	17.536.680,62	4.396.681,63	4.393.418,90	3.262,73
312B COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	53.038.288,80	25.152.874,01	13.976.496,69	5.432.189,14	4.225.578,51	1.206.610,63
313A REGULACIÓN DE PRODUCCIONES	594.327.927,00	576.579.110,88	104.190.194,75	84.170.360,38	83.061.104,70	1.109.255,68
314A DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	67.911.296,00	32.287.806,44	24.069.768,40	1.119.495,73	907.365,64	212.130,09
321A DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA	6.606.496,00	2.628.273,45	2.562.944,17	1.009.083,34	1.009.083,34	0,00
322A ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO ENERGÉTICO	7.380.318,04	1.489.376,01	1.433.661,59	1.018.394,17	1.018.394,17	0,00
323A DESARROLLO EMPRESARIAL	57.621.887,76	10.770.967,12	6.253.556,18	2.342.944,97	2.342.944,97	0,00
323A EMPRESA AGROALIMENTARIA	30.710.436,00	26.378.362,59	25.431.756,14	178.687,45	178.687,45	0,00
324A CONSUMO	5.604.825,00	785.673,08	713.877,29	463.217,31	459.066,25	4.151,06
325A RELACIONES LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO	10.259.252,08	2.404.132,09	1.964.128,04	1.215.819,88	1.215.819,88	0,00
331A INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	6.316.327,00	1.973.539,68	1.846.238,46	1.210.899,34	1.138.655,03	72.244,31
331B INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	47.550.952,80	31.015.058,55	23.309.318,07	2.025.607,40	1.965.807,04	59.800,36
331C ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	1.303.082,00	357.609,77	357.609,77	191.779,33	191.779,33	0,00
332A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES	98.461.092,40	42.583.125,40	32.819.563,13	2.892.786,85	2.892.786,85	0,00
333A ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	67.077.306,58	47.613.951,92	33.371.390,72	4.807.428,47	4.623.685,42	183.742,73
341A COMERCIO DE CALIDAD Y ARTESANÍA EXTREMEÑA	24.940.275,00	18.904.175,60	10.954.477,06	1.735.176,62	1.730.855,74	4.321,20
342A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	48.434.160,77	31.056.306,96	15.809.695,50	2.077.084,59	2.023.180,27	53.904,32
353A INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	198.372.245,49	159.626.885,50	108.949.644,38	24.298.247,54	20.924.132,99	3.374.114,55
353B INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	78.838.486,00	61.186.794,91	44.758.144,08	8.050.838,55	8.017.779,26	33.079,29
353C ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	68.593.718,13	31.323.838,01	24.830.061,36	3.922.052,05	3.552.215,61	369.836,44
353D DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES	11.442.446,92	3.708.641,17	3.708.641,17	1.825.333,00	1.825.333,00	0,00
354A MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL	78.502.736,29	52.738.995,15	45.754.728,46	4.275.673,84	3.885.666,33	390.007,51
354B PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS	77.472.507,00	21.030.187,48	18.020.554,75	8.990.824,43	8.402.391,08	588.433,35
354C CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA DE LOS MONTES	83.935.843,00	18.560.936,14	11.920.456,72	3.825.314,51	3.752.551,51	72.763,00
354D SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	80.587.925,00	32.007.900,85	31.482.577,13	3.723.162,36	3.613.862,14	109.300,22
354E DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	8.342.865,00	3.036.706,84	2.880.124,22	1.084.533,16	1.049.843,02	34.690,14
800X TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	2.513.901.736,04	2.404.553.828,00	2.404.553.828,00	599.585.504,03	522.980.997,02	76.604.507,01
Resultado total	8.315.147.893,38	5.786.316.589,11	4.891.884.476,14	1.650.156.542,01	1.539.642.094,55	110.514.447,46



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.683.549.445,52	349.528.791,01	349.482.041,02	348.924.811,42	345.774.714,05	3.150.097,37
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	415.199.373,06	280.695.640,14	238.009.686,96	60.267.146,07	57.632.411,83	2.634.734,24
3. GASTOS FINANCIEROS	81.616.348,92	73.576.700,30	73.576.700,30	50.434.721,62	44.736.273,62	5.698.448,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.205.903.091,46	3.725.547.303,88	3.032.308.800,23	864.313.298,73	773.128.257,77	91.185.040,96
5. FONDO DE CONTINGENCIA	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	609.519.709,56	351.489.019,26	271.399.800,74	22.717.511,91	20.464.945,47	2.252.566,44
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	660.710.375,24	353.978.007,38	275.606.319,75	27.637.177,28	22.043.616,83	5.593.560,45
Total no financiero	7.660.498.343,76	5.134.815.461,97	4.240.383.349,00	1.374.294.667,03	1.263.780.219,57	110.514.447,46
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.702.414,62	1.554.000,00	1.554.000,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	649.947.135,00	649.947.127,14	649.947.127,14	275.861.874,98	275.861.874,98	0,00
Resultado total	8.315.147.893,38	5.786.316.589,11	4.891.884.476,14	1.650.156.542,01	1.539.642.094,55	110.514.447,46



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

A FECHA: 31/03/2026

Ejercicio 2026

RESUMEN POR SECCIONES

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
02 PRESIDENCIA	60.916.503,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.057.807,92	0,00	67.974.310,92
10 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	76.809.162,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	82.809.162,00
11 CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	3.224.119.179,00	0,00	0,00	0,00	66.920,16	36.694.359,15	0,00	3.260.880.458,31
12 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.146.543.790,00	0,00	0,00	0,00	796.550,47	28.475.952,91	149.834,26	1.175.666.459,12
13 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	1.595.299.717,00	0,00	0,00	0,00	2.693.682,41	11.120.843,00	82.460,79	1.609.031.781,62
14 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	551.788.433,00	0,00	0,00	0,00	3.859.309,84	14.792.652,94	770.673,33	569.669.722,45
15 CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES	132.176.526,00	0,00	0,00	0,00	438.197,81	8.938.419,61	86.164,23	141.466.979,19
16 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA	275.108.438,00	0,00	0,00	0,00	419.963,70	4.921.090,62	18.042,55	280.431.449,77
20 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	731.379.101,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	731.379.101,00
21 FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.771.000,00	6.000.000,00	122.234.205,00
22 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL	120.463.205,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	122.234.205,00
23 CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL	264.144.264,00	0,00	0,00	0,00	460.000,00	5.000.000,00	0,00	269.604.264,00
Resultado total	8.188.748.316,00	6.000.000,00	0,00	0,00	8.734.624,39	118.772.126,15	7.107.175,16	8.315.147.899,38



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1	940.992.910,00	6.000.000,00	-3.500,00	0,00	0,00	1.646.000,00	6.000.000,00	942.635.410,00
2	2.910.679.095,00	0,00	-1.927.982,92	0,00	2.740.231,98	57.749.515,56	18.042,55	2.969.222.821,07
3	1.823.271.004,00	0,00	1.931.482,92	0,00	5.994.392,41	59.280.179,55	1.089.132,61	1.889.387.926,27
8	2.513.805.305,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.431,04	0,00	2.513.901.736,04
Resultado total	8.188.748.318,00	6.000.000,00	0,00	0,00	8.734.624,39	118.772.126,15	7.107.175,16	8.315.147.893,38

Euros

NFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
		12.491.751,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.491.751,00
112A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRESIDENCIA	18.924.432,00	6.000.000,00	278.166,03	0,00	0,00	0,00	0,00	25.202.598,03
113A	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA PÚBLICAS	10.824.400,00	0,00	-59.698,42	0,00	0,00	0,00	0,00	10.764.701,58
113B	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	13.443.798,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.468.798,00
113C	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2.778.901,00	0,00	74.851,12	0,00	0,00	0,00	0,00	2.853.752,12
113D	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	8.537.091,00	0,00	-153.146,03	0,00	0,00	0,00	0,00	8.383.944,97
113E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	4.281.766,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.281.766,00
113F	PARKING MÓVIL	11.162.268,00	0,00	-164.546,10	0,00	0,00	0,00	0,00	10.997.721,90
114A	DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	4.218.283,00	0,00	-626,60	0,00	0,00	0,00	0,00	4.217.656,40
114B	EVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	2.638.223,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.638.223,00
114C	FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5.054.815,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.054.815,00
114D	ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN	32.764.901,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.764.901,00
115A	RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMATIVAS	56.771.543,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.771.543,00
115B	RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	15.721.637,00	0,00	-3.500,00	0,00	0,00	1.646.000,00	0,00	17.364.137,00
116A	PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR	731.379.101,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	731.379.101,00
121A	AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000.000,00	4.000.000,00
	FONDO DE CONTINGENCIA	10.310.646,00	0,00	872.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.182.646,00
211A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	6.199.319,00	0,00	0,00	0,00	66.920,16	0,00	0,00	6.266.239,16
211B	FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIAS	5.493.514,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.493.514,00
212A	PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIAS	27.384.820,00	0,00	-956.000,00	0,00	0,00	211.614,32	0,00	26.640.434,32
221A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN	11.771.482,00	0,00	-588.398,70	0,00	0,00	0,00	0,00	11.183.083,30
221B	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN	526.012.148,00	0,00	1.116.000,00	0,00	0,00	5.292.278,40	0,00	532.420.426,40
222A	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	587.178.609,00	0,00	-22.968,59	0,00	0,00	3.456.952,13	0,00	590.612.592,54
222B	EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	96.111.065,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.140.998,15	0,00	98.252.063,15
222C	EDUCACIÓN ESPECIAL, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS E IDIOMAS	146.987.767,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	146.987.767,00
222D	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	23.815.171,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.815.171,00
222E	EDUCACIÓN PERMANENTE Y A DISTANCIA NO UNIVERSITARIA	8.107.540,00	0,00	-160.000,00	0,00	0,00	84.822,71	0,00	8.611.362,71
222F	ENSEÑANZA AGRIA	105.222.598,00	0,00	611.367,29	0,00	19.000,00	19.000,00	0,00	107.996.909,11
222G	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y AYUDAS A LA ENSEÑANZA	5.070.871,00	0,00	623.706,33	0,00	0,00	0,00	0,00	5.694.577,33
231A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA	541.594.274,00	0,00	120.954,61	0,00	0,00	36.694.359,15	0,00	578.391.587,76
232A	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	20.893.019,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.893.019,00	0,00	20.893.019,00
241A	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	231.317.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	861.374,21	0,00	232.178.854,21
242A	FOMENTO Y CALIDAD EN EL EMPLEO	127.430.228,00	0,00	0,00	0,00	0,00	492.350,00	0,00	127.922.578,00
242B	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	83.861.298,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.861.298,00
252A	ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS	97.620.232,00	0,00	-734.066,76	0,00	0,00	0,00	0,00	96.886.165,24
252B	INCLUSIÓN SOCIAL	14.149.515,00	0,00	-1.258.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.891.515,00
252C	COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN EXTERIOR	15.836.821,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	125.000,00	0,00	14.278.015,00
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	6.631.122,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.961.376,88	0,00	22.798.197,88
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	921.274,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	921.274,00
253C	ACCIONES EN MATERIA DE EMIGRACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
261A	82.876.121,00	0,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	18.042,55	82.848.078,45
262A	47.329.508,00	0,00	-2.748.077,10	0,00	0,00	0,00	0,00	44.658.601,09
271A	6.742.576,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.742.576,00
272A	17.302.352,00	0,00	970.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.272.352,00
272B	7.555.664,00	0,00	-555.000,00	0,00	0,00	370.000,00	0,00	7.370.664,00
272C	8.352.530,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.352.530,00
273A	7.822.348,00	0,00	87.478,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	8.109.826,00
273B	8.451.090,00	0,00	-87.478,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.363.612,00
274A	24.326.097,00	0,00	400.000,00	0,00	438.197,81	839.389,61	0,00	26.003.684,42
311A	32.954.636,00	0,00	0,00	0,00	777.550,47	110.000,00	149.834,26	33.692.352,21
312A	41.217.872,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.000,00	0,00	42.062.872,00
312B	51.383.160,00	0,00	-1.740.440,08	0,00	0,00	3.395.568,88	0,00	53.038.288,80
313A	594.327.927,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	594.327.927,00
314A	68.039.296,00	0,00	-200.000,00	0,00	0,00	72.000,00	0,00	67.911.296,00
321A	6.606.498,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.606.498,00
322A	7.710.884,00	0,00	-330.565,96	0,00	0,00	0,00	0,00	7.380.318,04
323A	60.372.796,00	0,00	-2.750.908,24	0,00	0,00	0,00	0,00	57.621.887,76
323C	30.710.438,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.710.438,00
324A	5.604.825,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.604.825,00
325A	10.362.464,00	0,00	-200.000,00	0,00	96.788,08	0,00	0,00	10.259.252,08
331A	6.316.327,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.316.327,00
331B	47.083.675,00	0,00	0,00	0,00	549.738,59	0,00	82.460,79	47.550.952,80
331C	1.265.082,00	0,00	38.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.303.082,00
332A	79.403.407,00	0,00	2.626.908,24	0,00	3.762.521,76	13.438.928,73	770.673,33	98.461.092,40
333A	46.513.202,00	0,00	330.565,96	0,00	0,00	20.233.538,62	0,00	67.077.306,58
341A	24.854.275,00	0,00	86.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.940.275,00
342A	41.806.295,00	0,00	-815.000,00	0,00	0,00	7.529.030,00	86.164,23	48.434.160,77
353A	196.059.197,00	0,00	1.220.440,08	0,00	0,00	1.092.608,41	0,00	198.372.245,49
353B	71.576.739,00	0,00	6.788.719,00	0,00	0,00	473.030,00	0,00	78.838.488,00
353C	67.297.864,00	0,00	-3.500.000,00	0,00	347.793,51	4.448.060,62	0,00	68.598.718,13
353D	11.584.683,00	0,00	-142.236,08	0,00	0,00	0,00	0,00	11.442.446,92
354A	75.273.324,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.229.414,29	0,00	78.502.738,29
354B	75.212.507,00	0,00	-400.000,00	0,00	0,00	2.660.000,00	0,00	77.472.507,00
354C	82.681.843,00	0,00	400.000,00	0,00	460.000,00	394.000,00	0,00	83.935.843,00
354D	80.587.925,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80.587.925,00
354E	6.463.863,00	0,00	520.000,00	0,00	0,00	1.359.000,00	0,00	8.342.863,00
800X	2.513.805.305,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.431,04	0,00	2.513.901.736,04
Resultado total	8.188.748.318,00	6.000.000,00	0,00	0,00	8.734.624,39	118.772.126,15	7.107.175,16	8.315.147.893,38



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	1.682.835.060,00	0,00	5.802,00	0,00	0,00	708.583,52	0,00	1.683.549.445,52
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	350.058.136,00	4.937.157,00	8.471.597,43	0,00	85.920,16	51.814.439,28	167.876,81	415.199.373,06
3. GASTOS FINANCIEROS	81.592.966,00	0,00	23.382,92	0,00	0,00	0,00	0,00	81.616.348,92
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.179.427.595,00	1.062.843,00	-4.031.474,64	0,00	871.560,34	29.343.241,09	770.673,33	4.205.903.091,46
5. FONDO DE CONTINGENCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000.000,00	4.000.000,00
6. INVERSIONES REALES	629.902.169,00	0,00	11.608.083,47	0,00	5.654.384,05	13.545.738,72	0,00	660.710.375,24
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	599.140.880,00	0,00	-14.935.428,80	0,00	2.122.759,84	23.360.123,54	168.625,02	609.519.709,56
Total no financiero	7.532.956.806,00	6.000.000,00	1.141.962,38	0,00	8.734.624,39	118.772.126,15	7.107.175,16	7.660.498.343,76
8. ACTIVOS FINANCIEROS	5.844.377,00	0,00	-1.141.962,38	0,00	0,00	0,00	0,00	4.702.414,62
9. PASIVOS FINANCIEROS	649.947.135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	649.947.135,00
Resultado total	8.188.748.318,00	6.000.000,00	0,00	0,00	8.734.624,39	118.772.126,15	7.107.175,16	8.315.147.893,38



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.186.778.610,00	0,00	1.186.778.610,00	244.866.068,24	244.866.068,24	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.616.951.590,00	0,00	1.616.951.590,00	376.519.744,35	376.519.744,35	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	72.377.557,00	0,00	72.377.557,00	15.301.598,18	15.301.598,18	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.355.586.237,00	19.185.405,90	3.374.771.642,90	513.008.704,70	513.008.704,70	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.905.516,00	0,00	11.905.516,00	1.400.882,62	1.400.882,62	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	468.734,00	0,00	468.734,00	60.053,26	60.053,26	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	653.365.762,00	194.833,08	653.560.595,08	-6.340.483,92	-6.340.483,92	0,00	0,00
Total no financiero	6.897.434.006,00	19.380.238,98	6.916.814.244,98	1.144.816.567,43	1.144.816.567,43	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	370.593.970,00	61.741.451,35	432.335.421,35	1.915.846,70	1.915.846,70	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	920.720.342,00	45.277.885,05	965.998.227,05	473.462.168,44	473.462.168,44	0,00	0,00
Resultado total	8.188.748.318,00	126.399.575,38	8.315.147.893,38	1.620.194.582,57	1.620.194.582,57	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
10	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1.059.278.610,00	0,00	1.059.278.610,00	235.537.452,48	235.537.452,48	0,00
11	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	8.817.342,70	8.817.342,70	0,00
12	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0,00	0,00	0,00	23.018,03	23.018,03	0,00
16	IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	488.255,03	488.255,03	0,00
17	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE	96.500.000,00	0,00	96.500.000,00	0,00	0,00	0,00
20	IMPUESTO SOBRE TRANSACIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	117.700.000,00	0,00	117.700.000,00	32.604.963,20	32.604.963,20	0,00
21	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.032.603.860,00	0,00	1.032.603.860,00	237.518.595,00	237.518.595,00	0,00
22	IMPUESTO SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS	453.647.730,00	0,00	453.647.730,00	101.249.632,37	101.249.632,37	0,00
23	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	1.410.446,09	1.410.446,09	0,00
24	IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	1.982.849,27	1.982.849,27	0,00
25	CANON DE SANEAMIENTO	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	1.753.258,42	1.753.258,42	0,00
30	TASAS FISCALES	20.380.000,00	0,00	20.380.000,00	1.292.164,63	1.292.164,63	0,00
31	TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	35.299.997,00	0,00	35.299.997,00	9.110.265,66	9.110.265,66	0,00
38	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	8.506.965,00	0,00	8.506.965,00	3.416.281,37	3.416.281,37	0,00
39	OTROS INGRESOS	8.190.595,00	0,00	8.190.595,00	1.482.886,52	1.482.886,52	0,00
40	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	2.582.277.887,00	18.718.128,10	2.600.996.015,10	496.596.301,70	496.596.301,70	0,00
46	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	61.078.793,00	0,00	61.078.793,00	16.383.442,04	16.383.442,04	0,00
49	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA	712.229.557,00	467.277,80	712.696.834,80	28.960,96	28.960,96	0,00
51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	0,00	0,00	0,00	42.829,47	42.829,47	0,00
52	INTERESES DE DEPÓSITOS	0,00	0,00	0,00	1.009.032,66	1.009.032,66	0,00
54	RENTA DE BIENES INMUEBLES	7.267.605,00	0,00	7.267.605,00	232.987,48	232.987,48	0,00
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	3.458.373,00	0,00	3.458.373,00	59.084,91	59.084,91	0,00
59	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	1.179.538,00	0,00	1.179.538,00	56.948,10	56.948,10	0,00
60	VENTA DE INVERSIONES REALES	468.734,00	0,00	468.734,00	60.053,26	60.053,26	0,00
70	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	31.476.198,00	140.705,44	31.616.903,44	-5.648.858,51	-5.648.858,51	0,00
76	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	493.480,00	0,00	493.480,00	95.744,94	95.744,94	0,00
79	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA	621.396.084,00	54.127,64	621.450.211,64	-787.370,35	-787.370,35	0,00
82	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	1.901.965,76	1.901.965,76	0,00
83	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	13.880,94	13.880,94	0,00
87	REMANENTE DE TESORERÍA	370.593.970,00	61.741.451,35	432.335.421,35	0,00	0,00	0,00
91	PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS	920.720.342,00	45.277.885,05	965.998.227,05	473.462.168,44	473.462.168,44	0,00
Resultado total		8.188.748.318,00	126.399.575,38	8.315.147.893,38	1.620.194.582,57	1.620.194.582,57	0,00



JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2026

Ejercicio 2026

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
100	TARIFA AUTONÓMICA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	1.059.278.610,00	0,00	1.059.278.610,00	235.537.452,48	0,00
110	SUCESIONES	24.500.000,00	0,00	24.500.000,00	8.045.548,07	0,00
111	DONACIONES	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00	771.794,63	0,00
120	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	0,00	0,00	0,00	23.018,03	0,00
160	IMPUESTO SOBRE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	488.255,03	0,00
170	IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES QUE INCIDAN EN EL MEDIO AMBIENTE	96.500.000,00	0,00	96.500.000,00	0,00	0,00
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	79.500.000,00	0,00	79.500.000,00	21.401.675,01	0,00
201	OPERACIONES SOCIARIAS	200.000,00	0,00	200.000,00	143.674,81	0,00
202	ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	38.000.000,00	0,00	38.000.000,00	11.059.613,38	0,00
210	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.032.603.860,00	0,00	1.032.603.860,00	237.518.595,00	0,00
220	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	9.850.356,00	0,00	9.850.356,00	2.391.012,48	0,00
221	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	5.021.352,00	0,00	5.021.352,00	1.216.014,99	0,00
223	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	113.048.700,00	0,00	113.048.700,00	24.640.455,00	0,00
224	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE HIDROCARBUROS	284.254.374,00	0,00	284.254.374,00	65.086.208,73	0,00
225	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	1.406.508,68	0,00
226	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	240.638,00	0,00	240.638,00	56.265,00	0,00
227	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD	34.732.110,00	0,00	34.732.110,00	6.453.167,49	0,00
230	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	1.410.446,09	0,00
240	IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	1.982.849,27	0,00
250	CANON DE SANEAMIENTO	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	1.753.258,42	0,00
300	TASAS SOBRE EL JUEGO	20.380.000,00	0,00	20.380.000,00	1.292.164,63	0,00
310	TASAS	13.799.997,00	0,00	13.799.997,00	3.013.085,81	0,00
311	PRECIOS PÚBLICOS	21.500.000,00	0,00	21.500.000,00	6.097.179,85	0,00
380	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES DE EJERCICIOS CERRADOS	8.206.543,00	0,00	8.206.543,00	3.237.880,02	0,00
381	REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	300.422,00	0,00	300.422,00	178.401,35	0,00
390	RECARGOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE DEMORA	5.763.761,00	0,00	5.763.761,00	1.132.205,46	0,00
393	VENTA DE BIENES	93.864,00	0,00	93.864,00	9.197,84	0,00
399	INGRESOS DIVERSOS	2.332.970,00	0,00	2.332.970,00	341.483,22	0,00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	2.166.342.590,00	0,00	2.166.342.590,00	450.778.340,76	0,00
403	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE EMPLEO	172.098.419,00	196.940,00	172.295.359,00	0,00	0,00
404	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	15.029.657,00	0,00	15.029.657,00	0,00	0,00
405	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN	2.867.122,00	0,00	2.867.122,00	0,00	0,00
406	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES	129.171.221,00	18.521.188,10	147.692.409,10	20.195.887,38	0,00
407	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN MATERIA DE SANIDAD	18.607.963,00	0,00	18.607.963,00	66.119,16	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro
409	78.160.915,00	0,00	78.160.915,00	25.555.954,40	25.555.954,40	0,00
460	61.078.793,00	0,00	61.078.793,00	16.383.442,04	16.383.442,04	0,00
490	116.507.562,00	467.277,80	116.974.839,80	0,00	0,00	0,00
492	593.663.484,00	0,00	593.663.484,00	0,00	0,00	0,00
494	2.058.511,00	0,00	2.058.511,00	28.960,96	28.960,96	0,00
514	0,00	0,00	0,00	42.829,47	42.829,47	0,00
520	0,00	0,00	0,00	1.009.032,66	1.009.032,66	0,00
540	7.267.605,00	0,00	7.267.605,00	232.987,48	232.987,48	0,00
550	3.458.373,00	0,00	3.458.373,00	49,13	49,13	0,00
551	0,00	0,00	0,00	59.035,78	59.035,78	0,00
590	1.179.538,00	0,00	1.179.538,00	56.948,10	56.948,10	0,00
601	0,00	0,00	0,00	53.548,64	53.548,64	0,00
602	468.734,00	0,00	468.734,00	5.986,68	5.986,68	0,00
609	0,00	0,00	0,00	517,94	517,94	0,00
700	21.492.920,00	0,00	21.492.920,00	0,00	0,00	0,00
704	5.995.084,00	0,00	5.995.084,00	0,00	0,00	0,00
709	3.988.194,00	140.705,44	4.128.899,44	-5.648.858,51	-5.648.858,51	0,00
760	493.480,00	0,00	493.480,00	95.744,94	95.744,94	0,00
790	350.181.730,00	0,00	350.181.730,00	0,00	0,00	0,00
795	3.928.712,00	54.127,64	3.982.839,64	0,00	0,00	0,00
796	266.997.496,00	0,00	266.997.496,00	-787.370,35	-787.370,35	0,00
797	288.646,00	0,00	288.646,00	0,00	0,00	0,00
821	0,00	0,00	0,00	1.901.965,76	1.901.965,76	0,00
831	0,00	0,00	0,00	13.880,94	13.880,94	0,00
870	370.593.970,00	61.741.451,35	432.335.421,35	0,00	0,00	0,00
911	920.720.342,00	0,00	920.720.342,00	180.054.958,44	180.054.958,44	0,00
913	0,00	45.277.885,05	45.277.885,05	293.407.210,00	293.407.210,00	0,00
Resultado total	8.188.748.118,00	126.395.575,38	8.315.147.893,38	1.620.194.582,57	1.620.194.582,57	0,00

**INFORMACIÓN ADICIONAL INGRESOS Y GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN AL PRESUPUESTO**

Los siguientes ingresos y gastos, clasificados por capítulos, están pendientes de imputación en el sistema ALCÁNTARA, y complementan la información de la Junta de Extremadura del primer trimestre contenida en los informes anteriores, estando parte de ellos aplicados al presupuesto en el momento de la publicación de esta información.

INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN

CAPÍTULO	Importe
1.Impuestos directos	0,00
2.Impuestos indirectos	0,00
3.Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4.Transferencias corrientes	82.598.302,74
5. Ingresos Patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7.Transferencias de capital	1.375.417,15
TOTAL NO FINANCIERO	83.973.719,89
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	83.973.719,89

GASTOS PENDIENTES APLICACIÓN

CAPÍTULO	Importe
1.Gastos de personal	37.585.621,94
2.Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00
3.Gastos financieros	0,00
4.Transferencias corrientes	0,00
5. Fondo de Contingencia	0,00
6. Inversiones reales	0,00
7.Transferencias de capital	0,00
TOTAL NO FINANCIERO	37.585.621,94
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL	37.585.621,94



2. – ASAMBLEA DE EXTREMADURA



La Asamblea de Extremadura publica, de manera independiente, su información de Transparencia. Se puede consultar en:

<https://www.asambleaex.es/transparencia/?p=19>



3.-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE EXTREMADURA

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

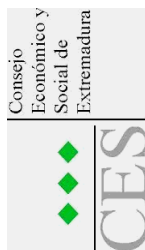
RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2026

Ejercicio 2026

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	492.324,00	70.010,54	70.010,54	70.010,54	70.010,54	0,00
	Resultado total	492.324,00	70.010,54	70.010,54	70.010,54	70.010,54	0,00



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331C	ESTUDIOS ESTADÍSTICOS Y ECONÓMICOS	492.324,00	70.010,54	70.010,54	70.010,54	70.010,54	0,00	
Resultado total		492.324,00	70.010,54	70.010,54	70.010,54	70.010,54	0,00	



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

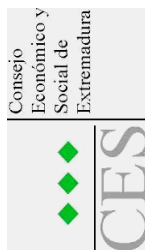
INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	260.337,00	49.460,94	49.460,94	49.460,94	49.460,94	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	20.549,60	20.549,60	20.549,60	20.549,60	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	492.324,00	70.010,54	70.010,54	70.010,54	70.010,54	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	492.324,00	70.010,54	70.010,54	70.010,54	70.010,54	0,00

Euros



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

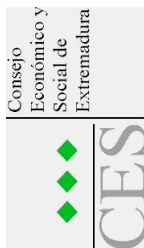
INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	492.324,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	492.324,00
	Resultado total	492.324,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	492.324,00

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2026

Ejercicio 2026

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	260.337,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260.337,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	231.987,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	231.987,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	492.324,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	492.324,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	492.324,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	492.324,00

Euros



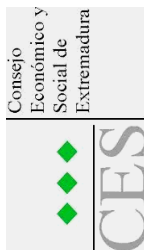
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	492.324,00	0,00	492.324,00	123.081,00	123.081,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	492.324,00	0,00	492.324,00	123.081,00	123.081,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	492.324,00	0,00	492.324,00	123.081,00	123.081,00	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

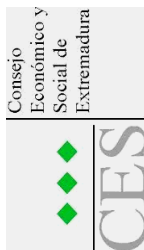
RESUMEN POR ARTÍCULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	492.324,00	0,00	492.324,00	123.081,00	123.081,00	0,00	0,00
Resultado total		492.324,00	0,00	492.324,00	123.081,00	123.081,00	0,00	0,00



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

		Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	492.324,00	0,00	492.324,00	123.081,00	123.081,00	0,00	
	Resultado total	492.324,00	0,00	492.324,00	123.081,00	123.081,00	0,00	



4.-SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD



Presupuesto de gastos corriente
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2026

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	2.472.539.830,00	1.899.580,80	2.474.439.410,80	1.480.222.147,57	1.468.648.948,14	595.495.027,92	549.572.177,38	45.922.850,54
800X. TRANSFERENCIAS ENTRE SUBSECTORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	2.472.539.830,00	1.899.580,80	2.474.439.410,80	1.480.222.147,57	1.468.648.948,14	595.495.027,92	549.572.177,38	45.922.850,54



Presupuesto de gastos corriente
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMAS)

Fecha: 31/03/2026

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	71.649.950,00	276.399,74	71.926.349,74	42.236.186,85	41.424.581,99	15.293.359,41	13.609.549,42	1.683.809,99
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	56.581.262,00	0,00	56.581.262,00	41.893.383,53	41.893.383,53	14.028.277,27	14.028.277,27	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	838.717.814,00	832.769,28	839.550.583,28	436.632.886,81	434.026.891,30	212.146.283,55	211.056.126,09	1.090.157,46
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	1.488.041.755,00	790.411,78	1.488.832.166,78	955.244.874,81	947.089.275,75	351.051.044,11	308.831.249,33	42.219.794,78
212D. SALUD PÚBLICA	17.549.049,00	0,00	17.549.049,00	4.214.815,57	4.214.815,57	2.976.063,58	2.046.975,27	929.088,31
TOTALES:	2.472.539.830,00	1.899.580,80	2.474.439.410,80	1.480.222.147,57	1.468.648.948,14	595.495.027,92	549.572.177,38	45.922.850,54



Presupuesto de gastos corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2026

	Crédito Inicial	Total Modificaciones	Créditos Definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Netos	Obligaciones Pendientes de Pago
1. GASTOS DE PERSONAL	1.247.522.807,00	0,00	1.247.522.807,00	1.000.622.201,70	1.000.297.201,70	332.502.433,82	332.502.433,82	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	661.657.513,00	276.399,74	661.933.912,74	315.868.539,05	308.946.705,11	153.791.127,76	108.776.631,51	45.014.496,25
3. GASTOS FINANCIEROS	2.850.000,00	0,00	2.850.000,00	221.883,67	221.883,67	51.383,67	51.383,67	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	425.965.052,00	0,00	425.965.052,00	108.659.866,43	108.659.866,43	107.883.690,06	107.797.336,01	86.354,05
6. INVERSIONES REALES	134.544.458,00	1.623.181,06	136.167.639,06	54.849.656,72	50.523.291,23	1.266.392,61	444.392,37	822.000,24
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	2.472.539.830,00	1.899.580,80	2.474.439.410,80	1.480.222.147,57	1.488.648.948,14	595.495.027,92	549.572.177,38	45.922.850,54



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha: 31/03/2026

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	1.406.876,32	0,00	0,00	1.406.876,32

TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	1.406.876,32	0,00	0,00	1.406.876,32



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMAS)

Fecha: 31/03/2026

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
211A. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	276.399,74	0,00	0,00	276.399,74
211B. FORMACIÓN, INSPECCIÓN Y CALIDAD SANITARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
212B. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	0,00	0,00	0,00	0,00	340.064,80	0,00	0,00	340.064,80
212C. ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD	0,00	0,00	0,00	0,00	790.411,78	0,00	0,00	790.411,78
212D. SALUD PÚBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	1.406.876,32	0,00	0,00	1.406.876,32



Presupuesto de gastos corriente

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2026

	Créditos Extraordinarios	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Negativas	Transferencias Positivas	Incorporaciones de Remanentes	Generaciones de Crédito	Bajas por anulación	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	276.399,74	0,00	0,00	276.399,74
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	1.130.476,58	0,00	0,00	1.130.476,58
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

TOTALES:	0,00	0,00	0,00	0,00	1.406.876,32	0,00	0,00	1.406.876,32



Presupuesto de ingresos de corriente

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha: 31/03/2026

	Previsiones Iniciales	Modificaciones Previsiones	Previsiones Definitivas	Total Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.000.000,00	0,00	18.000.000,00	4.499.539,13	2.604.183,21	1.895.355,92
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.329.707.902,00	0,00	2.329.707.902,00	581.385.927,51	508.419.677,59	72.966.249,92
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	180.617,70	180.617,70	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	124.831.928,00	340.064,80	125.171.992,80	10.545.375,63	7.084.340,54	3.461.035,09
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.066.811,52	1.066.811,52	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	2.472.539.830,00	1.406.876,32	2.473.946.706,32	596.611.459,97	518.288.819,04	78.322.640,93



5.-. CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	25.124.264,22	5.578.502,49	5.066.510,00	3.476.107,42	3.476.107,42	0,00	
	Resultado total	25.124.264,22	5.578.502,49	5.066.510,00	3.476.107,42	3.476.107,42	0,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2026 Ejercicio 2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	25.124.264,22	5.578.502,49	5.066.510,00	3.476.107,42	3.476.107,42	0,00	
Resultado total		25.124.264,22	5.578.502,49	5.066.510,00	3.476.107,42	3.476.107,42	0,00	



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2026 Ejercicio 2026

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	18.684.427,00	2.927.187,81	2.927.187,81	2.796.562,81	2.796.562,81	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.784.883,60	1.733.213,73	1.725.027,56	461.095,16	461.095,16	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	3.654.953,62	918.100,95	414.294,63	218.449,45	218.449,45	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	25.124.264,22	5.578.502,49	5.066.510,00	3.476.107,42	3.476.107,42	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	25.124.264,22	5.578.502,49	5.066.510,00	3.476.107,42	3.476.107,42	0,00



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
3	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	24.895.884,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288.594,60	60.214,38	25.124.264,22
	Resultado total	24.895.884,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288.594,60	60.214,38	25.124.264,22



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros					
		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito
331B	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN	24.895.884,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288.594,60
Resultado total		24.895.884,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288.594,60
							Otras modificaciones y anulaciones
							60.214,38
							25.124.264,22
							25.124.264,22



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	18.480.685,00	0,00	0,00	0,00	0,00	203.742,00	0,00	18.684.427,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.743.301,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.582,60	0,00	2.784.883,60
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	3.671.898,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.270,00	60.214,38	3.654.953,62
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	24.895.884,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288.594,60	60.214,38	25.124.264,22
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	24.895.884,00	0,00	0,00	0,00	0,00	288.594,60	60.214,38	25.124.264,22



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2026

Ejercicio 2026

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.365.367,00	0,00	1.365.367,00	91.616,74	78.933,97	12.682,77	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.409.519,00	14.590,00	16.424.109,00	221.503,66	221.503,66	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	3.437,05	3.437,05	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.082.126,00	139.156,95	7.221.282,95	348.419,81	348.419,81	0,00	0,00
Total no financiero	24.857.012,00	153.746,95	25.010.758,95	664.977,26	652.294,49	12.682,77	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	38.872,00	72.735,00	111.607,00	0,00	144.500,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	1.898,27	1.898,27	144.500,00	144.500,00	0,00	0,00
Resultado total	24.895.884,00	228.380,22	25.124.264,22	809.477,26	796.794,49	12.682,77	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
39 OTROS INGRESOS	1.365.367,00	0,00	1.365.367,00	91.616,74	78.933,97	12.682,77	
40 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	0,00	0,00	0,00	96.582,26	96.582,26	0,00	
41 EXTREMADURA	15.868.211,00	0,00	15.868.211,00	0,00	0,00	0,00	
49 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA	541.308,00	14.590,00	555.898,00	124.921,40	124.921,40	0,00	
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	0,00	0,00	0,00	3.437,05	3.437,05	0,00	
70 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	536.800,00	0,00	536.800,00	348.419,81	348.419,81	0,00	
71 EXTREMADURA	5.066.902,00	0,00	5.066.902,00	0,00	0,00	0,00	
79 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA UNIÓN EUROPEA	1.478.424,00	139.156,95	1.617.580,95	0,00	0,00	0,00	
87 REMANENTE DE TESORERÍA	38.872,00	72.735,00	111.607,00	0,00	0,00	0,00	
91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS	0,00	1.898,27	1.898,27	144.500,00	144.500,00	0,00	
Resultado total	24.895.884,00	228.380,22	25.124.264,22	809.477,26	796.794,49	12.682,77	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
399	1.365.367,00	0,00	1.365.367,00	91.616,74	78.933,97	12.682,77	
409	0,00	0,00	0,00	96.582,26	96.582,26	0,00	
410	15.868.211,00	0,00	15.868.211,00	0,00	0,00	0,00	
494	541.308,00	14.590,00	555.898,00	124.921,40	124.921,40	0,00	
550	0,00	0,00	0,00	3.437,05	3.437,05	0,00	
707	536.800,00	0,00	536.800,00	348.419,81	348.419,81	0,00	
710	5.066.902,00	0,00	5.066.902,00	0,00	0,00	0,00	
795	1.478.424,00	139.156,95	1.617.580,95	0,00	0,00	0,00	
870	38.872,00	72.735,00	111.607,00	0,00	0,00	0,00	
911	0,00	1.898,27	1.898,27	144.500,00	144.500,00	0,00	
Resultado total	24.895.884,00	228.380,22	25.124.264,22	809.477,26	796.794,49	12.682,77	



6.-INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA



CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

		Euros				
		Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	10.856.778,00	2.082.232,18	957.519,46	957.519,46	0,00
Resultado total		10.856.778,00	2.082.232,18	957.519,46	957.519,46	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago	Euros
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.856.778,00	2.086.273,69	2.082.232,18	957.519,46	957.519,46	0,00	
Resultado total		10.856.778,00	2.086.273,69	2.082.232,18	957.519,46	957.519,46	0,00	



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2026

Ejercicio 2026

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	2.550.374,00	537.569,85	537.569,85	537.569,85	537.569,85	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.816.872,95	1.490.505,11	1.490.505,11	410.249,62	410.249,62	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.744.819,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	744.712,05	58.198,73	54.157,22	9.699,99	9.699,99	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.856.778,00	2.086.273,69	2.082.232,18	957.519,46	957.519,46	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.856.778,00	2.086.273,69	2.082.232,18	957.519,46	957.519,46	0,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	10.856.778,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.856.778,00
Resultado total		10.856.778,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.856.778,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253A	IGUALDAD DE GÉNERO Y ESTRATEGIA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES	10.856.778,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.856.778,00
	Resultado total	10.856.778,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.856.778,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
1. GASTOS DE PERSONAL	2.550.374,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.550.374,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.621.179,00	0,00	195.693,95	0,00	0,00	0,00	0,00	1.816.872,95
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.744.819,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.744.819,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	940.406,00	0,00	-195.693,95	0,00	0,00	0,00	0,00	744.712,05
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.856.778,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.856.778,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.856.778,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.856.778,00

Euros



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2026

Ejercicio 2026

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	45.391,54	45.391,54	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.561.354,00	0,00	10.561.354,00	2.604.373,34	2.604.373,34	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	295.424,00	0,00	295.424,00	73.856,00	73.856,00	0,00	0,00
Total no financiero	10.856.778,00	0,00	10.856.778,00	2.723.620,88	2.723.620,88	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	10.856.778,00	0,00	10.856.778,00	2.723.620,88	2.723.620,88	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	44.078,66	44.078,66		0,00
39 OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	1.312,88	1.312,88		0,00
41 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	10.561.354,00	0,00	10.561.354,00	2.604.373,34	2.604.373,34		0,00
71 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	295.424,00	0,00	295.424,00	73.856,00	73.856,00		0,00
Resultado total	10.856.778,00	0,00	10.856.778,00	2.723.620,88	2.723.620,88		0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
380	0,00	0,00	0,00	44.078,66	44.078,66		0,00
390	0,00	0,00	0,00	1.312,88	1.312,88		0,00
410	10.561.354,00	0,00	10.561.354,00	2.604.373,34	2.604.373,34		0,00
710	295.424,00	0,00	295.424,00	73.856,00	73.856,00		0,00
Resultado total	10.856.778,00	0,00	10.856.778,00	2.723.620,88	2.723.620,88		0,00



7.-CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total		708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Euros					
		Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	708.885,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total		708.885,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2026

Ejercicio 2026

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Crédito definitivo	Autorización de gasto	Compromisos de crédito	Obligaciones reconocidas netas	Pagos de ejercicio corriente	Obligaciones rec. netas pendientes de pago
1. GASTOS DE PERSONAL	326.323,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	298.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	84.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR GRUPOS DE FUNCIÓN

		Créditos Iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
2	ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	708.888,00
	Resultado total	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	708.888,00

Euros



INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

RESUMEN POR PROGRAMA

		Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo
253B	PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	708.888,00
	Resultado total	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	708.888,00

Euros



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CAPÍTULO

INFORME DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE.

A FECHA: 31/03/2026

Ejercicio 2026

	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Transferencias de crédito	Ampliaciones de crédito	Incorporación de remanentes	Generaciones de crédito	Otras modificaciones y anulaciones	Crédito definitivo	Euro
1. GASTOS DE PERSONAL	326.323,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	326.323,00	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	298.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	298.211,00	
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6. INVERSIONES REALES	84.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.354,00	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total no financiero	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	708.888,00	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Resultado total	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	708.888,00	



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

A FECHA: 31/03/2026

Ejercicio 2026

RESUMEN POR CAPÍTULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	624.534,00	0,00	624.534,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	84.354,00	0,00	84.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total no financiero	708.888,00	0,00	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	708.888,00	0,00	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR ARTÍCULO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
41	624.534,00	0,00	624.534,00	0,00	0,00	0,00	0,00
71	84.354,00	0,00	84.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	708.888,00	0,00	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00



INFORME DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO CORRIENTE.

Ejercicio 2026

A FECHA: 31/03/2026

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

RESUMEN POR CONCEPTO

	Previsiones iniciales	Modificación de las previsiones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes de cobro	Euros
410	624.534,00	0,00	624.534,00	0,00	0,00	0,00	0,00
710	84.354,00	0,00	84.354,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado total	708.888,00	0,00	708.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00



8.-UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



Fecha contable a 31 de marzo de 2026

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	150.060.049,98	152.801.622,68	29.215.085,25	29.215.085,25	29.215.085,25	29.104.158,86	19,12%	19,12%	19,05%
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	3.786.582,99	6.020.315,93	811.302,00	811.302,00	534.398,38	240.720,33	13,48%	8,88%	4,00%
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	23.515.026,95	26.752.440,34	11.134.143,99	10.147.285,09	3.268.222,71	1.249.089,89	37,93%	12,22%	4,67%
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	32.300.415,45	84.068.501,14	5.040.227,48	2.995.572,41	2.155.759,86	1.628.465,66	3,56%	2,56%	1,94%
TOTAL	209.662.075,37	269.642.880,09	46.200.758,72	43.169.244,75	35.173.466,20	32.222.434,74	16,01%	13,04%	11,95%

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)



Fecha contable a 31 de marzo de 2026

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Crédito Inicial (1)	Crédito Total (2)	Autorizaciones (3)	Compromisos de Gastos (4)	Obligaciones Reconocidas (5)	Pagos Netos (7)	Realización		
							4/2	5/2	7/2
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL Y PLAN	144.279.768,98	144.292.918,99	28.980.560,68	28.980.560,68	28.980.560,68	28.980.560,68	20,08%	20,08%	20,08%
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. RELACIONES INTERNACIONALES	5.780.281,00	8.508.703,69	234.524,57	234.524,57	234.524,57	123.598,18	2,76%	2,76%	1,45%
313E - ACCIÓN SOCIAL	1.170.562,99	1.206.720,98	283.471,76	283.471,76	138.118,29	138.118,29	23,49%	11,45%	11,45%
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	420.000,00	597.171,78	185.072,77	185.072,77	53.522,62	9.491,16	30,99%	8,96%	1,59%
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	2.196.020,00	4.216.423,17	342.757,47	342.757,47	342.757,47	93.110,88	8,13%	8,13%	2,21%
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	18.132.888,32	18.124.364,14	9.479.408,17	8.492.549,27	2.467.909,53	754.743,93	46,86%	13,62%	4,16%
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	2.562.138,63	5.302.895,46	524.662,28	524.662,28	524.662,28	449.444,34	9,89%	9,89%	8,48%
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	2.820.000,00	3.325.180,74	1.130.073,54	1.130.073,54	275.650,90	44.901,62	33,99%	8,29%	1,35%
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	32.300.415,45	84.068.501,14	5.040.227,48	2.995.572,41	2.155.759,86	1.628.465,66	3,56%	2,56%	1,94%
TOTAL	209.662.075,37	269.642.880,09	46.200.758,72	43.169.244,75	35.173.466,20	32.222.434,74	16,01%	13,04%	11,95%

Fecha contable a 31 de marzo de 2026

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Económica - Capítulo	Crédito Inicial	Crédito Total	Autorizaciones	Compromisos de gastos	Obligaciones reconocidas	Pagos Netos	4/2	Realización	7/2
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(7)		5/2	
1 - GASTOS DE PERSONAL	145.390.166,31	145.404.031,18	29.264.745,58	29.264.745,58	29.119.392,11	29.119.068,39	20,13%	20,03%	20,03%
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.115.324,12	20.385.806,20	9.661.308,68	8.667.453,12	2.493.245,66	757.135,20	42,52%	12,23%	3,71%
3 - GASTOS FINANCIEROS	137,00	137,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.596.771,63	6.807.173,48	543.284,66	543.284,66	543.284,66	472.366,66	7,98%	7,98%	6,94%
6 - INVERSIONES REALES	39.306.403,31	96.635.945,15	6.575.913,59	4.538.255,18	2.862.037,56	1.718.358,28	4,70%	2,96%	1,78%
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
9 - PASIVOS FINANCIEROS	217.273,00	373.787,08	155.506,21	155.506,21	155.506,21	155.506,21	41,60%	41,60%	41,60%
Suma Total	209.662.075,37	269.642.880,09	46.200.758,72	43.169.244,75	35.173.466,20	32.222.434,74	16,01%	13,04%	11,95%

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

Fecha contable a 31 de marzo de 2026

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA-ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 - SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	144.357.188,33	144.437.394,74	2.821.779,11	0,00	0,00	0,00	2.741.572,70
3 - SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00	2.333.372,21	2.458.761,58	2.358.012,29	1.110,02	0,00	0,00	2.233.732,94
4 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	19.644.218,79	19.838.904,18	3.394.945,04	37.153,74	0,00	0,00	3.237.413,39
5 - PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	1.741.552,38	1.397.647,13	48.803.771,66	2.620.408,78	0,00	0,00	51.768.085,69
TOTAL	0,00	0,00	0,00	168.076.331,71	168.132.707,63	57.378.508,10	2.658.672,54	0,00	0,00	59.980.804,72

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

Fecha contable a 31 de marzo de 2026

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRA- ORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
121A - DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMON. GRAL. PERSONAL Y PLA	0,00	0,00	0,00	144.293.188,33	144.280.038,32	0,00	0,00	0,00	0,00	13.150,01
136A - ACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EN EL EXTERIOR. REL. INTERN.	0,00	0,00	0,00	64.000,00	157.356,42	2.821.779,11	0,00	0,00	0,00	2.728.422,69
313E - ACCIÓN SOCIAL	0,00	0,00	0,00	1.134.562,99	1.134.562,99	36.157,99	0,00	0,00	0,00	36.157,99
322J - TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	0,00	0,00	0,00	494.274,82	477.192,68	160.089,64	0,00	0,00	0,00	177.171,78
322L - FORMACIÓN Y CALIDAD	0,00	0,00	0,00	704.534,40	847.005,91	2.161.764,66	1.110,02	0,00	0,00	2.020.403,17
422D - ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	0,00	0,00	0,00	18.454.923,78	18.489.228,28	20.806,58	4.973,74	0,00	0,00	-8.524,18
423B - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AYUDA A LA ENSEÑANZA	0,00	0,00	0,00	637.893,82	798.774,71	2.869.457,72	32.180,00	0,00	0,00	2.740.756,83
451P - INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	0,00	0,00	0,00	551.401,19	550.901,19	504.680,74	0,00	0,00	0,00	505.180,74
541A - INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	0,00	0,00	0,00	1.741.552,38	1.397.647,13	48.803.771,66	2.620.408,78	0,00	0,00	51.768.085,69
TOTAL	0,00	0,00	0,00	168.076.331,71	168.132.707,63	57.378.508,10	2.658.672,54	0,00	0,00	59.980.804,72

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2026

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIÓN	OTRAS MODIFICACIONES	TOTAL MODIFICACIONES
1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	145.404.300,52	145.390.435,65	0,00	0,00	0,00	0,00	13.864,87
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	20.237.039,00	20.693.182,36	721.651,70	4.973,74	0,00	0,00	270.482,08
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	338.163,60	225.580,00	2.095.818,25	2.000,00	0,00	0,00	2.210.401,85
6 INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	2.096.828,59	1.823.509,62	54.561.034,07	2.495.188,80	0,00	0,00	57.329.541,84
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,08	156.510,00	0,00	0,00	156.514,08
TOTAL	0,00	0,00	0,00	168.076.331,71	168.132.707,63	57.378.508,10	2.658.672,54	0,00	0,00	59.980.804,72

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

Fecha contable a 31 de marzo de 2026

Oficina Contable: 18105 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

	Previsiones Iniciales	Modif. Previs. Aumento	Modif. Previs. Disminución	Previsiones Definitivas	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Pendiente Cobro
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.422.693,64	0,00	0,00	28.422.693,64	6.605.636,68	1.061.580,59	5.544.056,09
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	152.197.955,68	0,00	0,00	152.197.955,68	32.336.570,27	32.319.277,65	17.292,62
5 INGRESOS PATRIMONIALES	265.673,30	0,00	0,00	265.673,30	139.211,70	13.221,04	125.990,66
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.157.213,23	0,00	0,00	29.157.213,23	4.801.119,88	198.132,00	4.602.987,88
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-1.552.756,19	0,00	0,00	-1.552.756,19	0,00	0,00	0,00
9 ACTIVOS FINANCIEROS	1.171.295,71	0,00	0,00	1.171.295,71	0,00	0,00	0,00
TOTAL (Euros)	209.662.075,37	0,00	0,00	209.662.075,37	43.882.538,53	33.592.211,28	10.290.327,25



9.-CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 31 de marzo de 2026

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.243.276,00	0,00	1.243.276,00	247.940,00	247.940,00	247.940,00	226.370,00	21.570,00
	1.243.276,00	0,00	1.243.276,00	247.940,00	247.940,00	247.940,00	226.370,00	21.570,00



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 31 de marzo de 2026

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	1.243.276,00	0,00	1.243.276,00	247.940,00	247.940,00	247.940,00	226.370,00	21.570,00
	1.243.276,00	0,00	1.243.276,00	247.940,00	247.940,00	247.940,00	226.370,00	21.570,00



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPÍTULO)
Fecha: 31 de marzo de 2026

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	918.680,00	0,00	918.680,00	208.550,00	208.550,00	208.550,00	193.580,00	14.970,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	313.171,00	0,00	313.171,00	39.280,00	39.280,00	39.280,00	32.680,00	6.600,00
3 GASTOS FINANCIEROS	2.605,00	0,00	2.605,00	110,00	110,00	110,00	110,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	8.820,00	0,00	8.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1.243.276,00	0,00	1.243.276,00	247.940,00	247.940,00	247.940,00	226.370,00	21.570,00

[illegible]



Jueves 30 de abril de 2026

Presupuesto de gastos de corriente
ciones de crédito (POR PROGRAMA)

Detalles de modificaciones de crédito (POR PROGRAMA)



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

[illegible]

Presupuesto de gastos de corriente

Detalles de modificaciones de crédito (POR CAPÍTULO)
Fecha: 31 de marzo de 2026



CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

[illegible]



Presupuestos de ingresos de corrientes
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 31 de marzo de 2026

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	4.350,00	4.350,00	0,00
4. Transferencias corrientes	1.097.226,00	0,00	1.097.230,00	1.081.530,00	270.380,00	811.150,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	3.720,00	2.480,00	1.240,00
7. Transferencias de capital	8.820,00	0,00	8.820,00	8.820,00	2.210,00	6.610,00
8. Activos financieros	137.230,00	0,00	137.230,00	0,00	0,00	0,00
	1.243.276,00	0,00	1.243.280,00	1.098.420,00	279.420,00	819.000,00



10.-CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO GONZÁLEZ SANTANA



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO:31 - marzo - 2026



GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	436.880,00	0,00	436.880,00	85.940,00	85.940,00	85.940,00	76.220,00	9.720,00
	436.880,00	0,00	436.880,00	85.940,00	85.940,00	85.940,00	76.220,00	9.720,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

31-mar-26

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	436.880,00	0,00	436.880,00	85.940,00	85.940,00	85.940,00	76.220,00	9.720,00
	436.880,00	0,00	436.880,00	85.940,00	85.940,00	85.940,00	76.220,00	9.720,00



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

31-mar-26



CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	333.880,00	0,00	333.880,00	68.030,00	68.030,00	68.030,00	62.300,00	5.730,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	88.700,00	0,00	88.700,00	17.060,00	17.060,00	17.060,00	13.070,00	3.990,00
3 GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00	200,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	14.100,00	0,00	14.100,00	840,00	840,00	840,00	840,00	0,00
	436.880,00	0,00	436.880,00	85.940,00	85.940,00	85.940,00	76.220,00	9.720,00

[illegible]

[illegible]



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR CAPÍTULO)

PERIODO: 31- marzo -2026

[illegible]



CONSORCIO MUSEO ETNOGRAFICO GONZALEZ SANTANA

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 31 -marzo -2026



CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PDTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS				6.040,00	6.040,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	394.880,00		394.880,00	399.380,00	202.440,00	166.940,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES			0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.000,00		9.000,00	9.000,00	4.500,00	4.500,00
8. REMANENTE DE TESORERIA	33.000,00		33.000,00	0,00	0,00	0,00
	436.880,00	0,00	436.880,00	384.420,00	212.980,00	166.940,00



11.-CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
Fecha: 31 de marzo de 2026



GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	1.641.312,00	0,00	1.641.312,00	215.309,89	215.309,89	215.309,89	213.485,71	1.824,18
	1.641.312,00	0,00	1.641.312,00	215.309,89	215.309,89	215.309,89	213.485,71	1.824,18



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR PROGRAMA)
Fecha: 31 de marzo de 2026

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE
273B TEATRO, MÚSICA Y CINE	1.641.312,00	0,00	1.641.312,00	215.309,89	215.309,89	215.309,89	213.485,71	1.824,18
	1.641.312,00	0,00	1.641.312,00	215.309,89	215.309,89	215.309,89	213.485,71	1.824,18



Presupuesto de gastos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 31 de marzo de 2026

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE
1 GASTOS DEL PERSONAL	233.408,00	0,00	233.408,00	43.472,41	43.472,41	43.472,41	41.663,23	1.809,18
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.396.064,00	0,00	1.396.064,00	166.888,25	166.888,25	166.888,25	166.888,25	0,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	0,00	3.000,00	952,60	952,60	952,60	937,60	15,00
6 INVERSIONES REALES	8.840,00	0,00	8.840,00	3.996,63	3.996,63	3.996,63	3.996,63	0,00
	1.641.312,00	0,00	1.641.312,00	215.309,89	215.309,89	215.309,89	213.485,71	1.824,18

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Presupuesto de ingresos de corriente
Ejecución detallada (POR CAPITULO)
Fecha: 31 de marzo de 2026

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
3. Tasas y otros ingresos	0,00		0,00	8.341,20	8.341,20	0,00
4 Transferencias corrientes	1.332.472,00		1.332.472,00	861.656,00	215.414,00	646.242,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00		0,00	15.283,48	7.684,55	7.598,93
7. Transferencias de capital	8.840,00		8.840,00	8.840,00	2.210,00	6.630,00
8. Activos financieros	300.000,00		300.000,00	0,00	0,00	0,00
	1.641.312,00	0,00	1.641.312,00	894.120,68	233.649,75	660.470,93



12.- CONSORCIO DE LAS CIENCIAS DEL VINO



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCION)

PERIODO: 31-marzo-2026

GRUPO DE FUNCION	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
2 ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	268.344,00	0,00	268.344,00	52.410,00	52.410,00	52.410,00	48.170,00	4.240,00
	268.344,00	0,00	268.344,00	52.410,00	52.410,00	52.410,00	48.170,00	4.240,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

31-mar-26

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
272C. MUSEOS Y ARTES PLÁSTICAS	268.344,00	0,00	268.344,00	52.410,00	52.410,00	52.410,00	48.170,00	4.240,00
	268.344,00	0,00	268.344,00	52.410,00	52.410,00	52.410,00	48.170,00	4.240,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMEDRALEJO



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

31-mar-26

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	182.344,00	0,00	182.344,00	34.810,00	34.810,00	34.810,00	31.800,00	3.010,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	83.300,00	0,00	83.300,00	17.490,00	17.490,00	17.490,00	16.260,00	1.230,00
3 GASTOS FINANCIEROS	500,00	0,00	500,00	110,00	110,00	110,00	110,00	0,00
4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6, INVERSIONES REALES	2.200,00	0,00	2.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	268.344,00	0,00	268.344,00	52.410,00	52.410,00	52.410,00	48.170,00	4.240,00



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJO

PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 31-marzo -2026

[illegible]

[illegible]

[illegible]



CONSORCIO MUSEO DE LAS CIENCIAS DEL VINO DE ALMENDRALEJC



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO: 31- marzo - 2026

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	6.860,00	4.340,00	2.520,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.844,00	0,00	250.844,00	182.840,00	182.840,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00
8. REMANENTE DE TESORERÍA	16.000,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00
	268.344,00	0,00	268.344,00	189.700,00	187.180,00	2.520,00



13.-CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE ENERGÍA (AGENEX)



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR GRUPO DE FUNCIÓN)
PERIODO: 31 de marzo de 2026

GRUPO DE FUNCIÓN	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
3 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	23.972.023,00	0,00	23.972.023,00	384.850,00	384.850,00	384.850,00	353.880,00	30.970,00
	23.972.023,00	0,00	23.972.023,00	384.850,00	384.850,00	384.850,00	353.880,00	30.970,00



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR PROGRAMA)

PERIODO: 31 de marzo de 2026

PROGRAMA	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
333A ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	23.972.023,00	0,00	23.972.023,00	384.850,00	384.850,00	384.850,00	353.880,00	30.970,00
	23.972.023,00	0,00	23.972.023,00	384.850,00	384.850,00	384.850,00	353.880,00	30.970,00



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPÍTULO)

PERÍODO: 31 de marzo de 2026

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	AUTORIZACIONES	DISPOSICIONES	OBLIGACIONES	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
1 GASTOS DEL PERSONAL	1.422.860,00		1.422.860,00	316.550,00	316.550,00	316.550,00	291.060,00	25.490,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	466.790,00		466.790,00	57.210,00	57.210,00	57.210,00	51.730,00	5.480,00
3 GASTOS FINANCIEROS	3.000,00		3.000,00	730,00	730,00	730,00	730,00	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.072.373,00		22.072.373,00	10.360,00	10.360,00	10.360,00	10.360,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	7.000,00		7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	23.972.023,00	0,00	23.972.023,00	384.850,00	384.850,00	384.850,00	353.880,00	30.970,00

CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR GRUPO DE FUNCIÓN)

PERIODO: 31 de marzo de 2026

[illegible]

CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE

DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (POR PROGRAMA)

PERIODO: 31 de marzo de 2026

[illegible]

CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA

[illegible]



CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CORRIENTE

EJECUCIÓN DETALLADA (POR CAPITULO)

PERIODO : 31 de marzo de 2026

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS PENDIENTES COBRO
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	218.715,00	0,00	218.715,00	192.190,00	25.990,00	166.200,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.286.723,00	0,00	1.286.723,00	0,00	0,00	0,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	29.300,00	29.300,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	404.600,00	0,00	404.600,00	134.200,00	0,00	134.200,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	22.061.985,00	0,00	22.061.985,00	0,00	0,00	0,00
	23.972.023,00	0,00	23.972.023,00	355.690,00	55.290,00	300.400,00

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte de convocatoria de ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026060843)

BDNS(Identif.): 869145

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente extracto, tiene por objeto la modificación del Extracto de 13 de noviembre de 2025, referido a la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte I convocatoria de ayudas para Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la Metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 227 de fecha 25 de noviembre de 2025, correspondiente a la convocatoria I/2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado en la I convocatoria era:

- 355.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados el órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma..."

Por delegación de la Junta Directiva de SOPRODEVAJE, la presidenta del grupo con fecha de 7 abril de 2026, solicita el detrimento del crédito en 102.000 euros y tras su autorización por parte de la Directora General de Desarrollo Rural con fecha 9 de abril de 2026 se procede a la modificación del Extracto de 13 de noviembre de 2025 en los siguientes apartados:



"Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 253.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % con el límite de 80.000 euros por proyecto".

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte de convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural. (2026060978)

BDNS(Identif.): 869143

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente extracto, tiene por objeto la modificación el Extracto de 13 de noviembre de 2025, referido a la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte I convocatoria de ayudas para aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones a servicios básicos para la economía y la población rural, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 227, de fecha 25 de noviembre de 2025, correspondiente a la convocatoria I/2025, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado en la I Convocatoria era:

- 500.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Según lo referido en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 que establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados el órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas, con los límites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma...".

Por delegación de la Junta Directiva de Soprodevaje, la presidenta del grupo con fecha de 7 abril de 2026, solicita el incremento del crédito en 127.000 euros y tras su autorización por parte de la Directora General de Desarrollo Rural con fecha 9 de abril de 2026 se procede a la modificación del extracto de 13 de noviembre de 2025, en los siguientes apartados:

"Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 627.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/



FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100 % con el límite de 80.000 euros por proyecto”.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ





EXTRACTO de la Resolución del Consejo Ejecutivo de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026060858)

BDNS(Identif.): 898793

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícola, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía: Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan



los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 15 de julio de 2026.

Mérida, 14 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución del Consejo Ejecutivo de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026060859)

BDNS(Identif.):898795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícola, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía: Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan



los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 650.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 300.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 15 de julio de 2026.

Mérida, 14 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución del Consejo Ejecutivo de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía de la I convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026060979)

BDNS(Identif.): 901286

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía: Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares y Santa María de Navas) y Segura de León.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores y agricultoras ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo



podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 15 de julio de 2026.

Mérida, 14 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una casa rural, caseta de pozo y piscina, cuyos promotores son María del Amor Hermoso González Elena y José San José Aguilar, en el término municipal de Alcuéscar. Expte.: IA23/0738. (2026060944)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de alojamiento turístico, a ubicar en el polígono 5, parcela 92 del término municipal de Alcuéscar, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los promotores del proyecto son María del Amor Hermoso González Elena y José San José Aguilar.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de una casa rural, caseta de pozo y piscina. La mencionada parcela no cuenta con edificaciones o instalaciones en la misma. La parcela rústica no cuenta en la actualidad con uso concreto alguno.

La integran terrenos ligeramente ondulados, con escasa cubrición vegetal (parcela de encinas). La finca tiene cerramiento perimetral. Los únicos usos soportados por la finca han sido durante los últimos años de carácter agropecuario. La parcela presenta una forma irregular.

Se proyecta la construcción de una casa rural, caseta de pozo y piscina, con una superficie construida total de 224 m². Se trata de una actuación localizada en una única par-

cela, polígono 5, parcela 92, del término municipal de Alcuéscar, con referencia catastral 10010A005000920000SH. La superficie de parcela, de acuerdo con la documentación adjunta al presente documento en la que se justifica dicho valor de superficie mediante título habilitante, 80.296 m².

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje arbolado. El acceso a la finca es a través de un camino vecinal.

En el espacio de estudio y su entorno las pendientes más comunes están comprendidas alrededor del 5%, dando como resultado un relieve llano o con ondulaciones muy suaves. La actuación se localiza a una altitud de más de 450 metros en configuración de pendiente muy suave.

Cuenta con suministro eléctrico propio y el abastecimiento de agua se realizará a través de pozo. Se hará uso de energía fotovoltaica y placas solares el aporte de ACS.

La red de saneamiento recogerá las aguas residuales generadas en el recinto, que se reducirán estrictamente a las de tipo doméstico que se originen en la casa rural. Las tuberías son de PVC con diámetro variable de 200 a 315 mm conducirán dichas aguas residuales a una fosa séptica (tratamiento primario) de triple cámara, donde una vez tratadas se devolverán al medio natural mediante infiltración directa al terreno a través de una zanja filtrante. El sistema se calculará para una población equivalente de 10 personas.

El abastecimiento del agua para su uso en la casa rural, caseta de pozo y piscina se realizará mediante un pozo de sondeo en la misma finca. Un grupo electro-bomba impulsará los caudales desde el pozo a un depósito regulador, a ubicar en el interior del cuarto de pozo, cuyo volumen habrá de determinarse en función de las necesidades de producción máxima y del tiempo de recuperación del sondeo. Desde el depósito y mediante un grupo de presión se abastecerá de agua a los distintos puntos de consumo mediante una red de tuberías de fundición dúctil. No será preciso contar con agua potable en la instalación.



Fuente: Documento ambiental



2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 3 de junio de 2025 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Ayuntamiento de Alcuéscar	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad relacionada con la solicitud de informe de afección a Red Natura 2000 relativo al proyecto de construcción de una vivienda de una planta, una caseta de pozo y una piscina en

la parcela 92 del polígono 5, cuya referencia catastral es 10010A005000920000SH, en el término municipal de Alcuéscar, en Cáceres, se informa que de acuerdo con la información disponible en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni en otras áreas protegidas, ni se prevé que sea susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias propuestas por los promotores.

- La Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios en lo relativo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que según catastro las parcelas están en suelo rústico. Se ha comprobado que no es monte de Utilidad Pública. Según la información del visor Sig-Pac del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la ubicación del proyecto estaría en el polígono 5, parcela 92, en el término de Alcuéscar en la provincia de Cáceres que tiene uso PR (pasto arbustivo) y PA (pasto con arbolado), por lo tanto, uso forestal.

Se puede comprobar que la parcela tiene arbolado disperso pero abundante. En la fotografía del medio se señala la ubicación de la casa, el pozo y la piscina. En la fotografía de la derecha se señala en negro el camino que se dice que está hecho y que “no existe necesidad de crear caminos interiores”. Respecto a la zona de actuación, en el documento ambiental presentado, se señala lo siguiente: “La integran terrenos ligeramente ondulados, con escasa cubrición vegetal (parcela de encinas). La finca tiene cerramiento perimetral”. En el apartado de medidas correctoras sobre la vegetación únicamente se dice: minimización en el proyecto del movimiento de tierras. Se señalizarán los límites de la zona de actuación, zonas de acceso y de acopio, al objeto de evitar la invasión de zonas limítrofes. Se considera insuficiente. Sería imprescindible no eliminar ningún pie arbóreo, ni en las zonas de construcción ni en el camino de acceso a la misma. Desde el punto de vista forestal para realizar este proyecto se deberán cumplir los siguientes condicionantes.

Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura. Debido a la proximidad con un monte de utilidad pública, se deberá tener en consideración lo establecido en el título II de la Ley de Montes, relativo al régimen jurídico de los montes demaniales.

Para el desarrollo del proyecto no se permitirá la corta o poda de arbolado. De manera excepcional y debidamente motivada, si hubiera que llevar a cabo alguna actuación

selvícola, se estará a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Para ello, será preciso solicitar los permisos necesarios al Servicio de Ordenación Forestal para ejecutar los trabajos que afecten a la vegetación. Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona antes de comenzar los trabajos, quien marcará y supervisará las actuaciones necesarias.

La actividad que se propone, que es uso turístico, es complementario al forestal por lo tanto la superficie de la parcela se mantendrá con uso forestal. La construcción de la casa rural no es incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, las actividades planteadas desde el punto de vista forestal, sería posible no pudiendo eliminar ninguna especie arbórea, ni construir las infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol. Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

Durante la ejecución de los trabajos y la fase de explotación deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el documento se cumplirán en todas las fases del proyecto. Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello. El mantenimiento de los vehículos se realizará en lugares autorizados y nunca en el medio natural. Se cuidará de no afectar al arbolado limítrofe a la zona de actuación. A este respecto, se protegerá el fuste de aquellos árboles que puedan ser dañados por el tránsito de la maquinaria durante los trabajos. Las excavaciones necesarias se realizarán preferentemente durante la parada vegetativa y lo más alejadas posible de la proyección de las copas. En referencia a los desbroces necesarios en la fase de ejecución, se optará por el corte frente al arranque. En las labores de mantenimiento de la parcela, los posibles desbroces se realizarán mediante corte, limitándose el uso de fitocidas. Antes de iniciar los trabajos, deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natu-

ral, quien le indicará el Agente con el que deberá contactar para cualquier incidencia y antes de comenzar los trabajos.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que el término municipal de Alcuéscar se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 23 de 26 de febrero de 2004. Corresponde al municipio de Alcuéscar realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2022/242/CC, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa a efectos de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que no se ha recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural consulta

sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite".

- La entonces Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas Incendiadas. Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Mayor Entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención. El procedimiento para la aprobación de la MTP puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin. Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela en la que se localizan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "ES030ZSENECM555 – Embalse de Cedillo".

En cuanto a las aguas superficiales, según la cartografía consultada del Geoportal: <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/> , aunque la parcela 92, del polígono 5, del término municipal de Alcuéscar (Cáceres) se sitúa en la zona de policía del arroyo de Los Molinos, la ubicación de la casa, caseta y piscina se situarían fuera de la zona de policía del citado arroyo, no siendo necesaria la autorización de este organismo en ese caso. No obstante, a pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de las aguas superficiales, se significa que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe, para evitar cualquier actuación que de forma indirecta pudiera afectar negativamente a las aguas superficiales, así como al resto del dominio público hidráulico de forma directa o indirecta.

Al respecto, en el presente informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH).

En cuanto a las masas de agua subterráneas, la parcela no asienta sobre ninguna masa de agua subterránea.

Según la documentación presentada "El abastecimiento del agua para su uso en la casa rural, caseta de pozo y piscina se realizará mediante un pozo de sondeo en la misma finca. Un grupo electro-bomba impulsará los caudales desde el pozo a un depósito regulador, a ubicar en el interior del cuarto de pozo, cuyo volumen habrá de determinarse en función de las necesidades de producción máxima y del tiempo de recuperación del sondeo. Desde el depósito y mediante un grupo de presión se abastecerá de agua a los distintos puntos de consumo mediante una red de tuberías de fundición dúctil. No será preciso contar con agua potable en la instalación. El consumo humano se resolverá con agua embotellada".

Al respecto, se indica que no consta en la información disponible en este organismo que por parte del promotor se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a este organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas, que en función de las características del aprovechamiento se diferencian en:

Inscripciones en sección B: Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³. También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma. Y Concesiones: el resto de los casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En consecuencia, este organismo indica que se va a producir vertido, ya que, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo. Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este organismo se indica lo siguiente:

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomera-

ración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento. En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tago indica: La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti-DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este organismo.

En relación con el empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico. Res-

pecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta. Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo. Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese): Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo. Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura. Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la construcción de casa rural, caseta de pozo y piscina. La edificación proyectada tendrá una superficie ocupada de 224 m² y se ubicará en la parcela 92, del polígono 5, del término municipal de Alcuéscar.
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 92, del polígono 5, del término municipal de Alcuéscar, cuenta en las parcelas colindantes con edificaciones cercanas.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que la superficie ocupada será de 224 m² la afección no será significativa. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo de sondeo existente en la finca.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. La red de saneamiento recogerá las aguas residuales generadas en el recinto, que se reducirán estrictamente a las de tipo doméstico que se originen en la casa rural. Las tuberías son de PVC con diámetro variable de 200 a 315 mm conducirán dichas aguas residuales a una fosa séptica (tratamiento primario) de triple cámara, donde una vez tratadas se devolverán al medio natural mediante infiltración directa al terreno a través de una zanja filtrante. El sistema se calculará para una población equivalente de 10 personas.

- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: se pone de manifiesto que la parcela objeto de estudio no queda incluida en ningún área que implique dichos riesgos, de modo que la incidencia sobre el proyecto es inexistente. Las acciones que se derivan del proyecto no producen impacto alguno sobre el factor de riesgo inundación, pues no se prevé la instalación, construcción o modificación de ningún elemento natural o antrópico que incremente la probabilidad de inundación de la zona, como podrían ser la instalación de barreras que impidieran la libre circulación del agua, o la impermeabilización del suelo que podría limitar la su capacidad de drenaje. Aunque en el área de actuación existe un riesgo concreto de incendio, el uso de maquinaria y de equipos que funcionan por combustión de combustibles fósiles, lleva implícito un cierto nivel de riesgo de incendio, pero, en todo caso, este impacto se considera compatible con el desarrollo del proyecto y se adoptaran medidas preventivas para la prevención de incendios.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La edificación proyectada se sitúa en la finca, sito en polígono 5, parcela 92, en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres), es una zona arbolada, la mencionada parcela no cuenta con edificaciones o instalaciones en la misma. La parcela rústica no cuenta en la actualidad con uso concreto alguno. La integran terrenos ligeramente ondulados, con escasa cubrición vegetal (parcela de encinas). La finca tiene cerramiento perimetral. Los únicos usos soportados por la finca han sido durante los últimos años de carácter agropecuario. La parcela presenta una forma irregular. Se proyecta la construcción de una casa rural, caseta de pozo y piscina, con una superficie construida total de 224 m². La superficie de parcela, de acuerdo a documentación adjunta es de 80.296 m²

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje arbolado, con un pendiente entorno al 5%, dando un resultado de un relieve llano o con ondulaciones muy suaves. Con una altitud en torno a 450 metros.

La parcela no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Consistente en la no ejecución del proyecto, se trata de un terreno no apto para el cultivo, con escasa masa forestal, una gran extensión de terreno sin uso productivo actualmente.

Alternativa 1. Consiste en la ejecución del proyecto tal y como se ha detallado en proyecto. El proyecto consiste en la construcción de una casa rural, almacén y piscina.

Alternativa 2. Consiste en la búsqueda de otra parcela rústica o inmueble urbano para desarrollar la actividad, los promotores actualmente no cuentan con ninguna propiedad además de la parcela objeto de estudio para desarrollar esta actividad.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 2, por cuestión de viabilidad económica. La más ajustada es la alternativa 2, ya que los promotores son propietarios de la parcela, no sería necesario buscar y adquirir una nueva parcela o propiedad.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tago, la zona de actuación se encuentra dentro de las áreas de captación de la zona sensible "ES030ZSENESECM555 – Embalse de Cedillo".

El abastecimiento de agua para el consumo se realizará mediante un pozo de sondeo en la misma finca. Cuenta con un grupo de electro-bomba que impulsará los caudales desde el pozo a un depósito regulador, cuyo volumen habrá de determinarse en función de las necesidades de producción máxima y del tiempo de recuperación del sondeo. Desde el depósito y mediante un grupo de presión se abastecerá de agua a los distintos puntos de consumo mediante una red de tuberías.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que se recogerán las aguas residuales generadas. La red de saneamiento recoge-

rá las aguas residuales generadas en el recinto, que se reducirán estrictamente a las de tipo doméstico que se originen en la casa rural. Las tuberías son de PVC con diámetro variable de 200 a 315 mm conducirán dichas aguas residuales a una fosa séptica (tratamiento primario) de triple cámara, donde una vez tratadas se devolverán al medio natural mediante infiltración directa al terreno a través de una zanja filtrante. El sistema se calculará para una población equivalente de 10 personas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones de la casa-apartamento rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

Según la documentación y las ortofotos del SIGPAC consultadas, se muestra que la parcela objeto de estudio se encuentra en un paraje arbolado. La vegetación presente son pastos arbustivos y arbolado.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando

concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público.

Analizada el área de afección se ha comprobado que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado 4 "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen medidas "Condiciones y medidas para preve-



nir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Mayor Entidad, efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención. El procedimiento para la aprobación de la MTP puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin. Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Alcuéscar, las competencias en estas materias.
- La actividad que se propone, que es uso turístico, es complementario al forestal por lo tanto la superficie de la parcela se mantendrá con uso forestal.
- La construcción de la casa rural no es incompatible con la regeneración de la cubierta vegetal, las actividades planteadas desde el punto de vista forestal, sería posible no pudiendo eliminar ninguna especie arbórea, ni construir las infraestructuras a menos de 3 metros de distancia de ningún árbol.
- Se respetarán todos los pies forestales existentes. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado.
- Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.
- Se cuidará de no afectar al arbolado limítrofe a la zona de actuación. A este respecto, se protegerá el fuste de aquellos árboles que puedan ser dañados por el tránsito de la maquinaria durante los trabajos. Las excavaciones necesarias se realizarán preferentemente durante la parada vegetativa y lo más alejadas posible de la proyección de las copas.
- En referencia a los desbroces necesarios en la fase de ejecución, se optará por el corte frente al arranque. En las labores de mantenimiento de la parcela, los posibles desbroces se realizarán mediante corte, limitándose el uso de fitocidas.

- Antes de iniciar los trabajos, deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural, quien le indicará el Agente con el que deberá contactar para cualquier incidencia y antes de comenzar los trabajos.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua para el consumo se realizará desde un pozo de sondeo existente en la finca. Para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tago el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamiento de aguas.
- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo. Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables,

se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

- Queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y Zonas de Influencia Forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la presente ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.

- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

El promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada se indica que se realizará a través de una red de saneamiento que recogerá las aguas residuales generadas en el recinto, que se reducirán estrictamente a las de tipo doméstico que se originen en la casa rural. Las tuberías son de PVC con diámetro variable de 200 a 315 mm conducirán dichas aguas residuales a una fosa séptica (tratamiento primario)

de triple cámara, donde una vez tratadas se devolverán al medio natural mediante infiltración directa al terreno a través de una zanja filtrante. El sistema se calculará para una población equivalente de 10 personas.

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti-DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia. En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenibles.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de alojamiento turístico, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadío en 39,38 ha con riego por goteo de almendros y construcción de una balsa, en el paraje "El Batán", a ubicar en el polígono 4, parcelas 5050, 5051, 5070 y 5087, en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), cuya promotora es Treemond Extremadura 2, SLU. Expte.: IA23/1628. (2026060948)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de mejora de regadío en 39,38 ha con riego por goteo de almendros y construcción de una balsa, en el paraje "El Batán", a ubicar en el polígono 4, parcelas 5050, 5051, 5070 y 5087, en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), es encuadrable en el grupo I, apartado c), punto 2.º, del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de mejora o modernización de regadíos comprendidos entre 10 y 100 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa IGN a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año, o no dispongan de barreras al paso de la fauna acuática en la toma o caída de la fauna terrestre a la red de canales".

La promotora del proyecto es Treemond Extremadura 2, SLU.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la mejora de regadío en 39,38 ha de almendros y construcción de una balsa para. Se establecerá un sistema de riego por goteo.

La superficie de mejora de regadío con riego por goteo se corresponde con en el paraje "El Batán", a ubicar en el polígono 4, parcelas 5050, 5051, 5070 y 5087, en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres). Dichas parcelas, se abastecerán del agua almacenado en la balsa a construir, situada en la misma zona del proyecto, polígono 4, parcela 5050, del término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

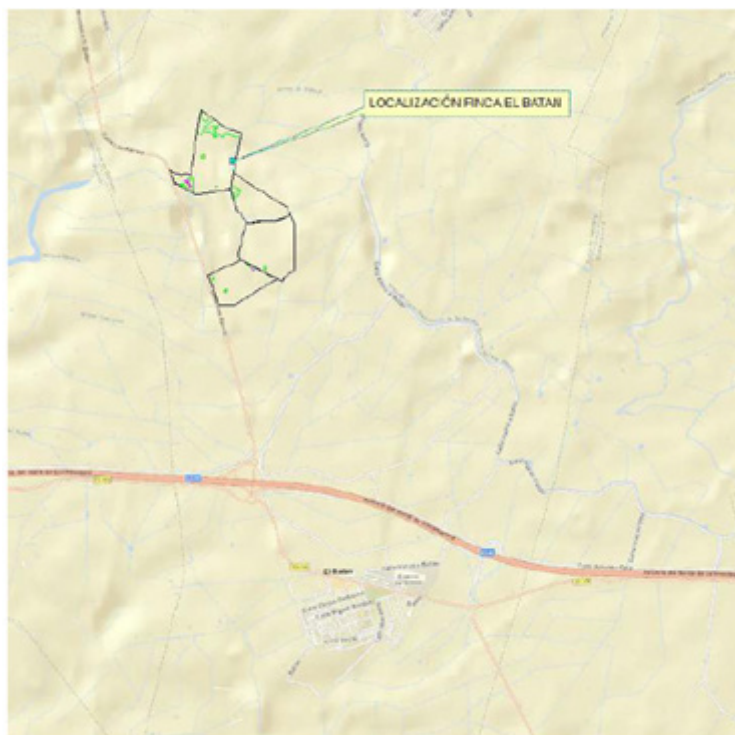
Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Tremond Extremadura 2, SLU.

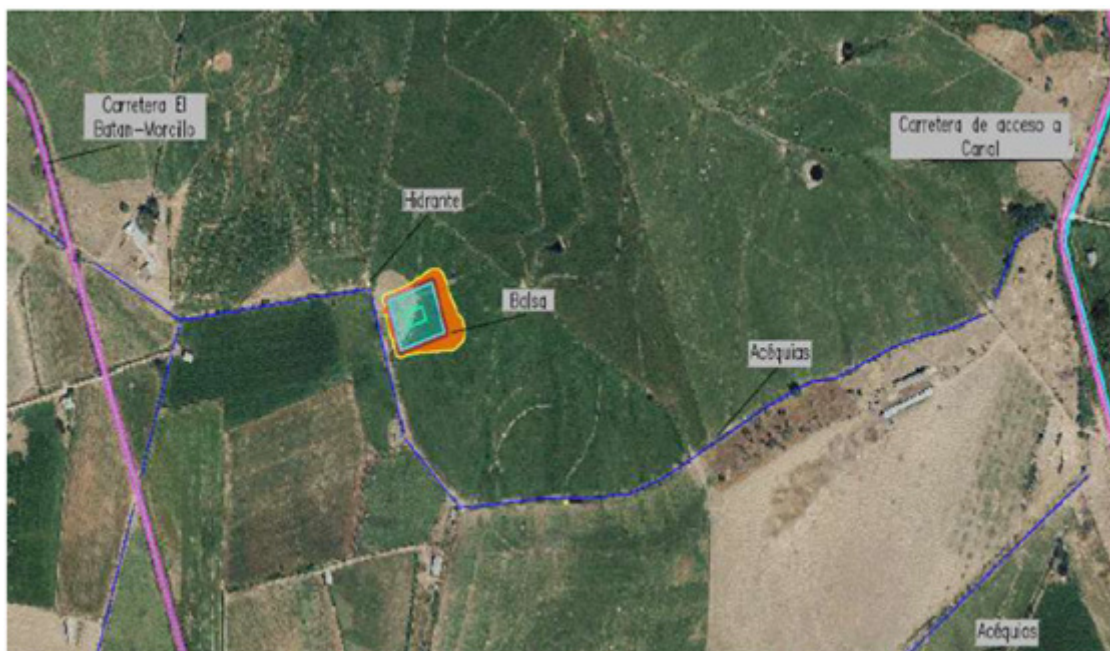
La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas, es la Confederación Hidrográfica del Tajo (en adelante CHT).



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento ambiental)



Plano 2. Ubicación general de la balsa de acumulación (Fuente: Documento ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, el promotor remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 28 de febrero de 2024 y 19 de mayo de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Sec. De Planificación de Riesgos de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil	X
Ayuntamiento de Guijo de Galisteo	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia).

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 7 de marzo de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, informa favorablemente la actividad solicitada desde el punto de vista forestal, al estar proyectada la balsa sobre terrenos agrícolas y no afectar a vegetación forestal. Se deberán tener en cuenta las medidas preventivas recogidas en el presente informe.
2. Con fecha 2 de abril de 2024, la CHT emite un informe en el que indica que la parcela en cuestión linda con la acequia VI-16 de la Margen Derecha del Alagón, infraestructura

perteneciente a la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Alagón, por lo que se considera debe solicitarse informe sobre las afecciones y distancias de servidumbre a respetar a la mencionada comunidad.

Aunque al norte de las parcelas se encuentra el Canal Secundario, perteneciente a este organismo, no parece que la balsa ni el nuevo sistema de plantación vaya a afectar a ninguna infraestructura de titularidad estatal, ni sea necesario el cruce de ninguna de ellas, ni la modificación o anulación de tomas.

No obstante, siempre conviene recordar que, en el caso de que cualquier actuación en el proyecto de transformación del regadío pueda afectar a las infraestructuras de la red principal y su distribución, se debe solicitar autorización expresa para ello.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela en la que se ubica la balsa se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II- ES030ZSENEscM552".

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe, para evitar cualquier actuación que de forma indirecta pudiera afectar negativamente a las aguas superficiales, así como al resto del dominio público hidráulico de forma directa o indirecta.

En relación con las aguas subterráneas, la parcela asienta sobre la masa de agua subterránea "Galisteo- ES030MSBT030.021".

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica:

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta CHT.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento

de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En el uso de productos fitosanitarios, se deberán cumplir las consideraciones incluidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Y, en concreto, las siguientes medidas:

1. Medidas para evitar la contaminación difusa de las masas de agua (artículo 31).
 1. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
 2. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a las masas de agua superficial, de 5 metros, sin perjuicio de que deba dejarse una banda mayor, cuando así se establezca en la autorización y figure en la etiqueta del producto fitosanitario utilizado.

No quedan afectados por este requisito los cultivos que se desarrollen en terrenos inundados, como es el caso del arroz, ni las acequias para riego u otras infraestructuras asimilables, sin perjuicio de las medidas establecidas en la autorización del producto fitosanitario. Cuando pueda preverse un riesgo de contaminación de las aguas asociado a estos casos, la comunidad autónoma adoptará las medidas apropiadas para mitigarlo.
3. En los casos en que se precise realizar tratamientos en las bandas de seguridad establecidas en el apartado 2, en el marco del control de plagas declarado de utilidad pública según el artículo 15 de la ley, o del control de otras plagas en base a razones de emergencia, el órgano competente de la comunidad autónoma los podrá autorizar, determinando las condiciones en que se hayan de llevar a cabo.
4. Se evitarán todo tipo de tratamientos con vientos superiores a 3 metros por segundo.

Por otro lado, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, en relación con las obligaciones que marca respecto a:

1. La elaboración y la aplicación de un plan de abonado por parte de la persona titular de la explotación agrícola o forestal en cada unidad de producción integrante de la explotación de la que es titular, a partir del 1 de septiembre de 2024, según el artículo 4.2 del citado RD 1051/2022.

2. No será necesario la elaboración de dicho plan de abonado en las unidades de producción que no superen las 10 hectáreas de superficie, siempre que sean de secano o estén dedicadas únicamente a pastos o cultivos forrajeros para autoconsumo.
3. El plan de abonado deberá al menos, contener lo indicado en el artículo 6 del RD 1051/2022.
4. El asesoramiento técnico en materia de fertilización será obligatorio en la misma fecha de entrada en vigor de la obligación de elaborar un plan de abonado para las unidades de producción situadas en zonas vulnerables (en el resto de unidades de producción un año después).
5. Las unidades de producción exceptuadas del plan de abonado, también lo estarán del asesoramiento técnico en materia de fertilización.

Adicionalmente, se informa que en el epígrafe 3 del artículo 36 de la normativa del PHT, relativo a las medidas de protección contra la contaminación de origen agropecuario, se indica que:

"En el otorgamiento de concesiones asociadas a actividades que puedan suponer la incorporación de fertilizantes nitrogenados a las masas de agua, se podrá solicitar al petitionerario la presentación de un balance de nitrógeno que demuestre que no se produciría un deterioro de las zonas afectadas, especialmente en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, o en tanto que se delimitan nuevas zonas vulnerables, en las cuencas vertientes a las masas de agua superficial con estaciones afectadas por la contaminación por nitratos o en riesgo de estarlo, o en aquellas masas de agua subterránea con estaciones afectadas por dicha contaminación".

3. Con fecha 10 de septiembre de 2024, el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales en relación con la consulta de referencia informa que las parcelas sometidas a estudio pertenecen al sector VI de la Zona Regable del Pantano de Gabriel y Galán (Cáceres) de Alto Interés Nacional por Decreto de 5 de febrero de 1954 (BOE n.º 45, de 16 de febrero de 1954), y declarado el Plan General de Colonización por Decreto de 18 de marzo de 1955 (BOE n.º 106, de 16 de abril de 1955).

Además, indican que el proyecto se considera compatible y complementario con el regadío, por lo que se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de las medidas indicadas en el presente informe.

Por otro lado, indican que, en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como, mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.

4. Con fecha de 7 de mayo de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite un informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que esta actividad solicitada no se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Además, no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en la zona de actuación.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

5. Con fecha 28 de mayo de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe en el que indican que:

- En el término municipal de Guijo de Galisteo se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 26 de febrero de 1997 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 52, de 6 de mayo de 1997.
- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Guijo de Galisteo realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

6. Con fecha 2 de junio de 2025, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indican que no afecta con el dominio de vías pecuarias.

7. Con fecha 17 de junio de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

No consta que se haya recibido en esta DGBAPC, por parte del equipo redactor del referido documento ambiental, consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Se reseñan, de forma general, algunos elementos de Galisteo, como la muralla o el conjunto histórico.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación crono cultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el pa-

rimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

8. Con fecha 8 de julio de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien para el término municipal de Guijo de Galisteo, está en fase de tramitación el Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa-Valle del Alagón, el cual establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
9. Con fecha 13 de noviembre de 2025, la Sección de Planificación de Riesgos de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, emite informe en el que se indica que el 25 de septiembre de 2024 la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica dictó Resolución de aprobación de la clasificación C de la balsa "El Batán".

En las balsas de categoría C no está regulada la mitigación del impacto de rotura o malfuncionamiento de las balsas, puesto que en la Orden de 12 de marzo de 1996 por la que se aprueba el Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, en el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, y en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil sólo las presas que hayan sido clasificadas de acuerdo con su riesgo potencial en las categorías A o B deberán disponer de su correspondiente Plan de Emergencia ante el riesgo de avería grave o rotura. Al ser clasificada como categoría C, el Servicio de Protección Civil perteneciente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil no tiene que pronunciarse sobre la afección que la ejecución del proyecto puede tener como consecuencia de la rotura o malfuncionamiento de la balsa.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto am-

biental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

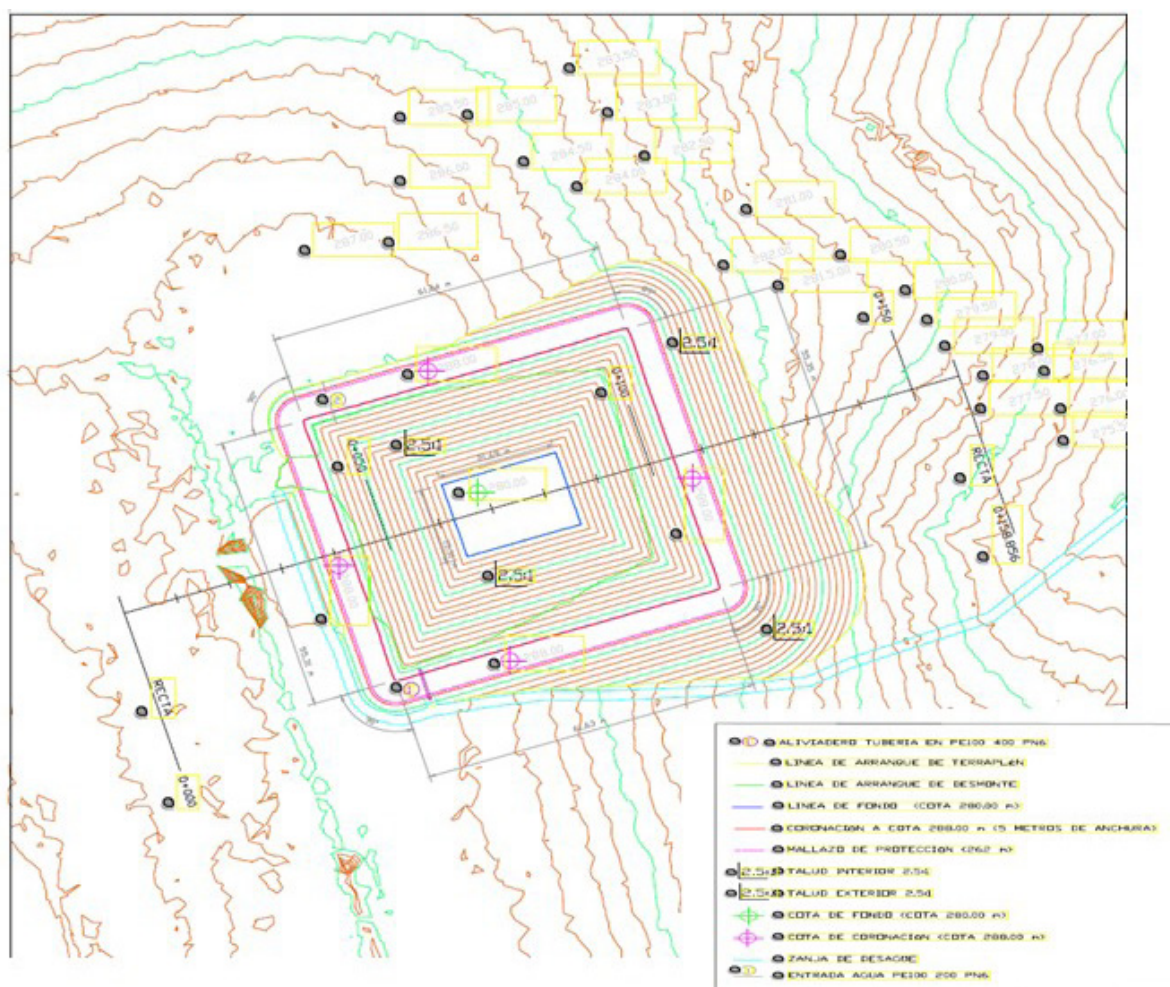
El proyecto consiste, en la mejora de regadío en 39,38 ha con riego por goteo de almen-dros y construcción de una balsa, en el paraje "El Batán", a ubicar en el polígono 4 parcelas 5050, 5051, 5070 y 5087 en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

La balsa de acumulación, que se construirá en la misma zona de actuación, polígono 4 parcela 5050 del término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), tendrá una capacidad de 11.520 m³.

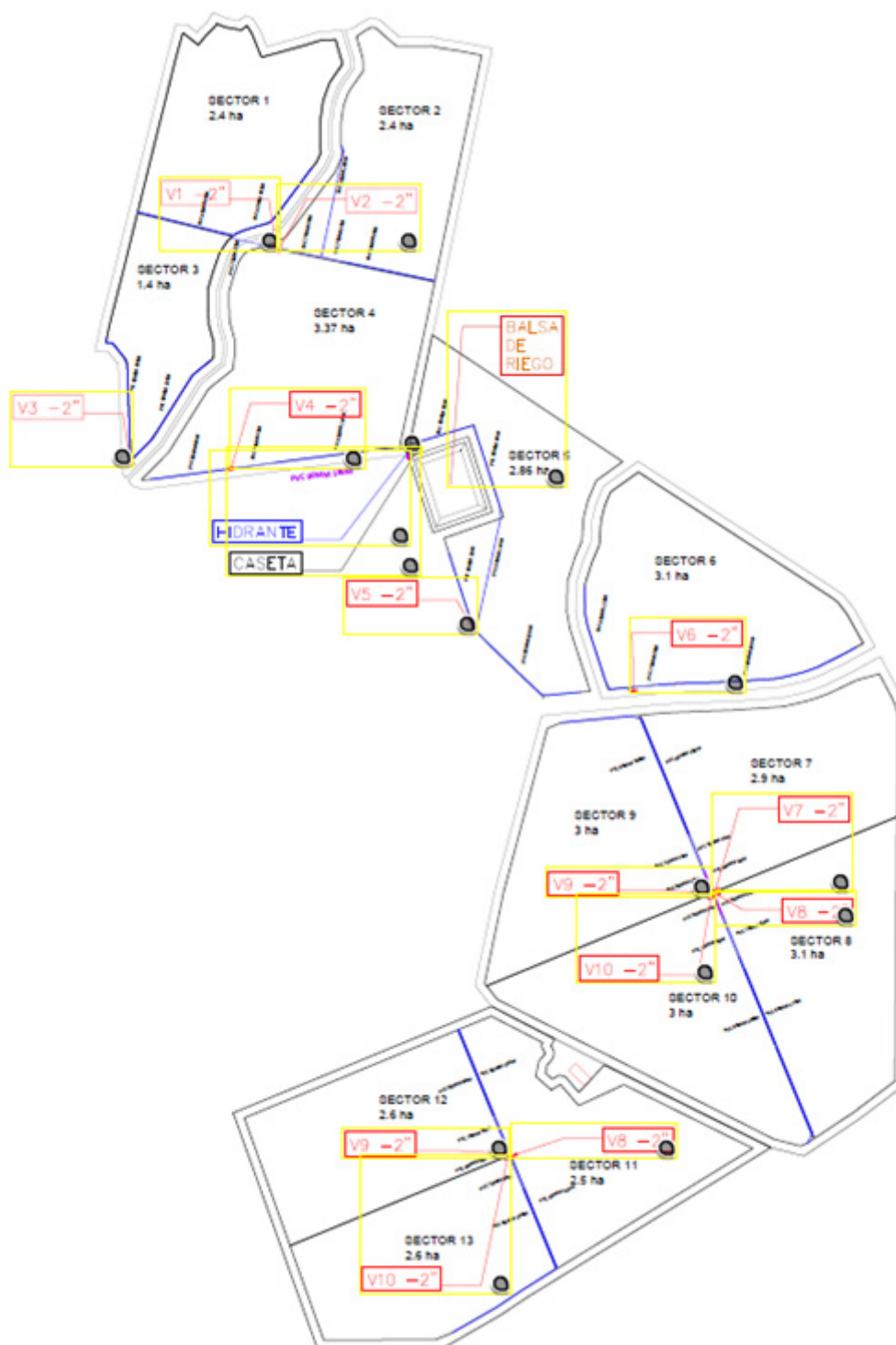
Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información conte-nida en el documento ambiental el proyecto no está ejecutado.

La balsa tendrá altura desde el fondo de la balsa hasta la coronación de 8 metros y con un ancho de coronación del muro de 5 metros.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Balsa de riego (Fuente: Documento ambiental)



Plano 4: Instalación de riego (Fuente: Documento ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Balsa	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 723.080 Y: 4.430.890
	Profundidad (m)	8
	Altura talud (m)	8,5
	Volumen (m3)	11.520
Goteros	Caudal (l/h)	2 l/h
	Nº goteros/m	1/0,75

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

TUBERÍA	Dist (m)
MANGUERA Dripnet PC AS 20MM 2.0lph @ 0.75m	123000
TUBERIA PVC 63mm PN6 J/E	2928
TUBERIA PVC 75mm PN6 J/E	660
TUBERIA PVC 90mm PN6 J/E	280
TUBERIA PVC 110mm PN6 J/E	438
TUBERIA PVC 125mm PN6 J/E	648
TUBERIA PVC 160mm PN6 J/E	6
TUBERIA PE100 DN 125mm PN6	30
TUBERIA PE100 DN 110mm PN6	30
TUBERIA PE100 DN 90mm PN6	30
TUBERIA PE100 DN 63mm PN6	30

Tabla 3. Tuberías de la red de riego (Fuente: Documento ambiental)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 5 Km aproximadamente de Guijo de Galisteo (Cáceres) y a unos 4 Km de El Batán (Cáceres).

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. El proyecto no está ejecutado.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No hay valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: Esta alternativa es la de no actuación. La alternativa cero consiste en no actuar sobre la finca. No realizar la balsa propuesta ni realizar ningún cultivo en ella más que el de tierras arables y pastizal de regadío, regadas por gravedad, sin una gestión de acumulación sobre las aguas utilizadas.
2. Alternativa 1: Esta alternativa contempla la plantación de almendros con el mismo sistema de riego, es decir, realizando el riego desde la acequia hacia toda la superficie de cultivo a regar, cuando toca el turno de riego, sin una gestión de acumulación sobre las aguas utilizadas, con grandes consumos y pérdidas de aguas.
3. Alternativa 2: Esta alternativa contempla la plantación de almendros mediante un sistema de goteo localizado. Este sistema de riego está diseñado y suministrado mediante la balsa de acumulación de aguas procedentes de la acequia. En este caso, el agua consumida estaría totalmente controlada y gestionada según las necesidades hídricas de los almendros, que se traduce en un ahorro de agua.
4. Justificación de la alternativa seleccionada: Esta alternativa cumpliría con los objetivos marcado e impulsaría a frenar la crisis mundial del agua a la que nos enfrentamos.

Para la elección de la ubicación de la balsa, no hay otra alternativa más viable que la elegida, ya que se encuentra cercana a la acequia, por lo que se verá reducido el trazado de tubería de llenado y también favorece la zona de implantación ya que se sitúa sobre una zona improductiva, con una orografía que beneficia la construcción de la balsa ya que se requieren menores movimientos de tierra.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No hay datos de la presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La parcela en la que se ubicará la balsa se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II- ES030ZSENEscM552".

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHT, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal

entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 24/1485) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación no está ejecutada.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que será incluida en el presente informe.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos con la red de riego a modernizar.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción ha supuesto y supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado

4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- La balsa por construir deberá tener los taludes con una pendiente igual o inferior al 50% ó 27° (2 H: 1 V) de inclinación, debiendo ser el material rugoso y antideslizante, para evitar el ahogamiento de las especies de fauna que pudieran caer accidentalmente o hayan sido atraídas por el contenido para abreviar o alimentarse. En el caso de que la lámina de impermeabilización no sea rugosa ni antideslizante, se deberán instalar en los laterales del talud interior, dispositivos de salida para la fauna y personas que pudieran caer en su interior, como entramado de cuerdas, tramos de cemento escalonado o rampa de suave pendiente. Para la fauna menor, se deberán instalar tramos con malla cuadriculada plástica termo sellada a la lámina impermeabilizadora, al menos a cada 15-20 m de talud en bandas de al menos 2 m de anchura. Este tipo de mallas deberá tener cuadrículas de entre 10 mm y 20 mm y ser de materiales de larga duración y resistencia, como las utilizadas en voladeros de aves.

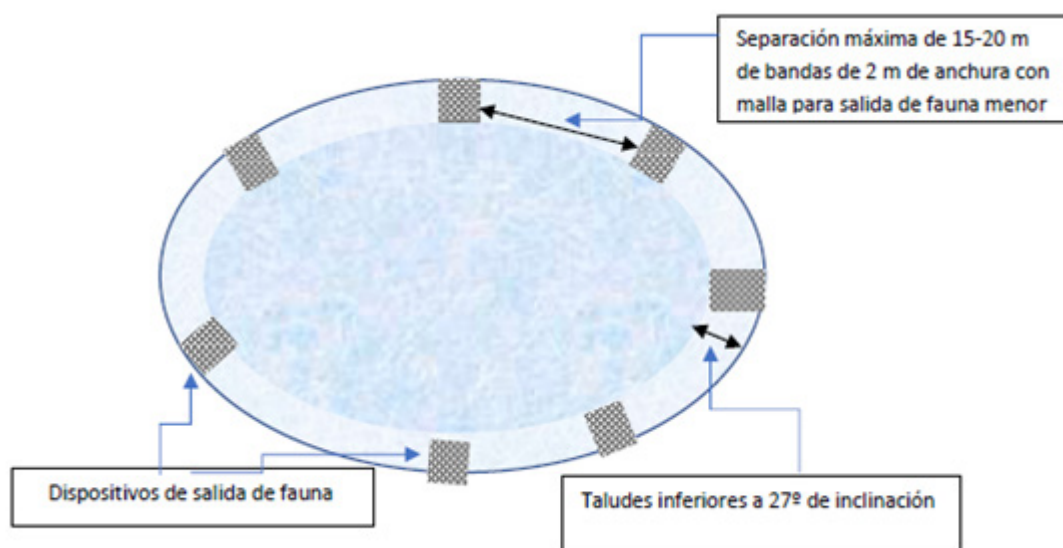


Imagen 1: Representación de una balsa de acumulación y dispositivos de salida (Fuente: Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas)

- Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: tela metálica de simple torsión (imagen 1); PVC rizado (imagen 2); geocompuestos (imagen 3 y 4), naturalización con piedras (imagen 5), islas flotantes (imagen 6), rampas de hormigón, o rampas de césped artificial.



Imagen 2: Entramado de cuerdas para la salida de fauna de mediano y gran tamaño (Fuente: Elaboración propia)

- Las balsas deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico) Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.
- Las balsas contarán con un sistema de control ante posibles roturas no detectadas, y poder así tener una rápida respuesta en la contención de la contaminación.
- Para el cerramiento perimetral de la balsa se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En las labores de limpieza de la balsa, se evitarán los vertidos de productos químicos procedentes de la limpieza por el desagüe, los cuales irían a parar a los cauces cercanos, con el consiguiente riesgo de contaminación de sus aguas.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.



- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022 de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
- Previamente a la ejecución de las obras, será necesario contar con la autorización de los propietarios de los terrenos.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de implantación las instalaciones. Se respetará toda especie arbórea presente en la zona, en cualquier fase del proyecto. Se cuidará todo lo posible el suelo para que no se vea afectado por la erosión y evitar la degradación de los ecosistemas.
- En empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se

ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- El promotor será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del sustrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones

de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores. Además, ante un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia

para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHT, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Respetar las infraestructuras de la zona regable, manteniendo unas distancias entre las nuevas instalaciones y aquellas que permitan las operaciones de reparación o mantenimiento necesarias para ambas con medios mecánicos habituales. Al menos serán las siguientes:
 - Para las acequias que no tengan caminos, la servidumbre de paso será de 3 m de anchura a cada lado de los bordes de la sección tipo.
 - Si disponen de camino, la servidumbre fijada en el lado opuesto a este tendrá la misma anchura de 3 m.
 - En los desagües, la servidumbre de paso y vertido de los productos de limpia será de 4 m a cada lado de la arista superior.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Evitar que los nuevos elementos contruidos puedan provocar la contaminación de las aguas de riego o la de los cauces que puedan atravesar la zona.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el Informe de Impacto Ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.
- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de

los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar de-

bidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación del proyecto. Y si sufriera merma, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos proceden-

tes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 10, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de mejora de regadío en 39,38 ha con riego por goteo de almendros y construcción de una balsa, en el paraje "El Batán", a ubicar en el polígono 4, parcelas 5050, 5051, 5070 y 5087 en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), cuya promotora es Tremond Extremadura 2, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 28,3357 hectáreas de olivar mediante concesión de aguas superficiales, ubicadas en las parcelas 80, 81, 78, 77, 198, 454, 221, 197, 203, 452, 112, 154, 156, 332, 124, 125, 100, 99 y 106 del polígono 18, y las parcelas 117, 116, 160, 162, 163, 164 y 131 del polígono 17, pertenecientes al término municipal de Logrosán (Cáceres), cuya promotora es la Comunidad de Regantes Los Plantonales. Expte.: IA23/1928. (2026060949)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación a regadío de 28,3357 hectáreas de olivar mediante concesión de aguas superficiales, ubicadas en las parcelas 80, 81, 78, 77, 198, 454, 221, 197, 203, 452, 112, 154, 156, 332, 124, 125, 100, 99 y 106, del polígono 18, y las parcelas 117, 116, 160, 162, 163, 164 y 131, del polígono 17, pertenecientes al término municipal de Logrosán (Cáceres), es encuadrable en el grupo 1, apartado d), punto 2.º, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c), punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

La promotora es la Comunidad de Regantes Los Plantonales.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La finalidad perseguida es la de transformar en riego por goteo una superficie de olivar en secano de 28,3357 has. Dicha transformación se realizará en las parcelas 80, 81, 78, 77,

198, 454, 221, 197, 203, 452, 112, 154, 156, 332, 124, 125, 100, 99 y 106, del polígono 18, y las parcelas 117, 116, 160, 162, 163, 164 y 131, del polígono 17, en el paraje Los Plantonales del término municipal de Logrosán (Cáceres). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados de aguas superficiales procedentes del río Guadiana por el Canal de las Dehesas.

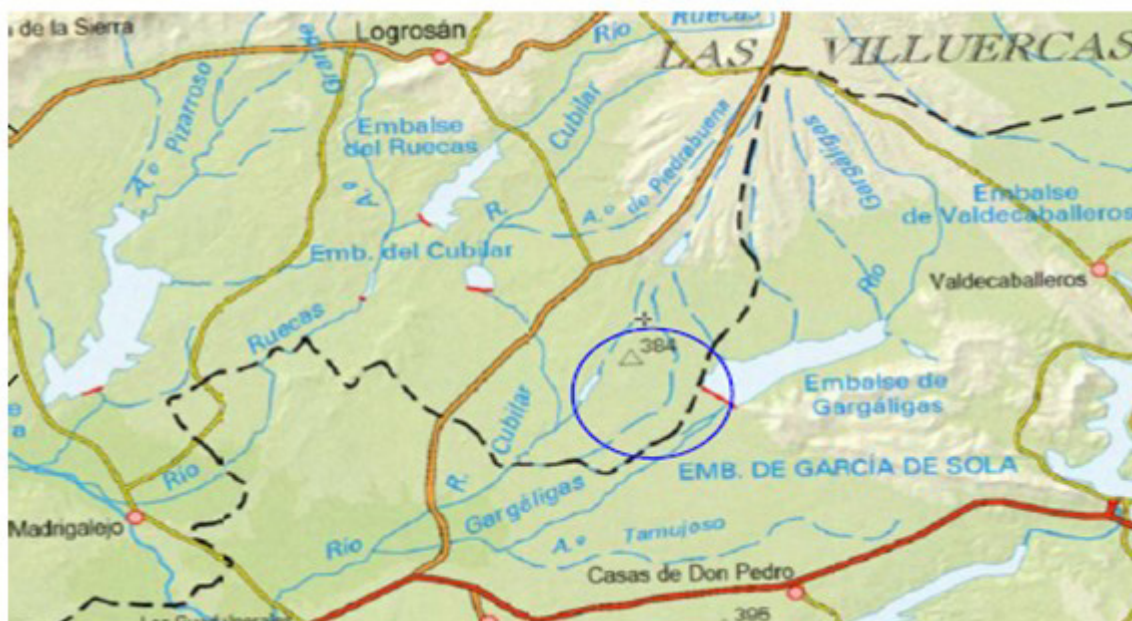
Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora es la Comunidad de Regantes Los Plantonales.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas superficiales con fecha de 16 de noviembre de 2022 y se ha tramitado con número de Expediente de concesión CONC 35/22 (3336/2022).





Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de diciembre de 2023, el promotor remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 30 de mayo de 2025 se remite trámite de audiencia al promotor en relación con la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el cual fue contestado de fecha 16 de julio de 2025, con el cual queda justificado el inicio del procedimiento de evaluación ambiental al no estar recogido en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones



Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Ayuntamiento de Logrosán	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha de 11 de febrero de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe en el que indican que:
 - Primera. En el término municipal de Logrosán se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 25 de septiembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 14 de 1 de febrero de 1997.
 - Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Logrosán realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
2. Con fecha 18 de febrero de 2025, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indican que la ubicación del presente proyecto no afecta a vías pecuarias.
3. Con fecha 3 de marzo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite un informe en el que indican que no consta que se haya recibido en la DGBAPC, por parte del equipo redactor del referido documento ambiental, consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto, aunque sí se ha manejado la capa correspondiente del IDEEX. Además, indican que el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación y que ante cualquier hallazgo arqueológico se paralizarían las obras, avisando a la autoridad pertinente.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos

arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

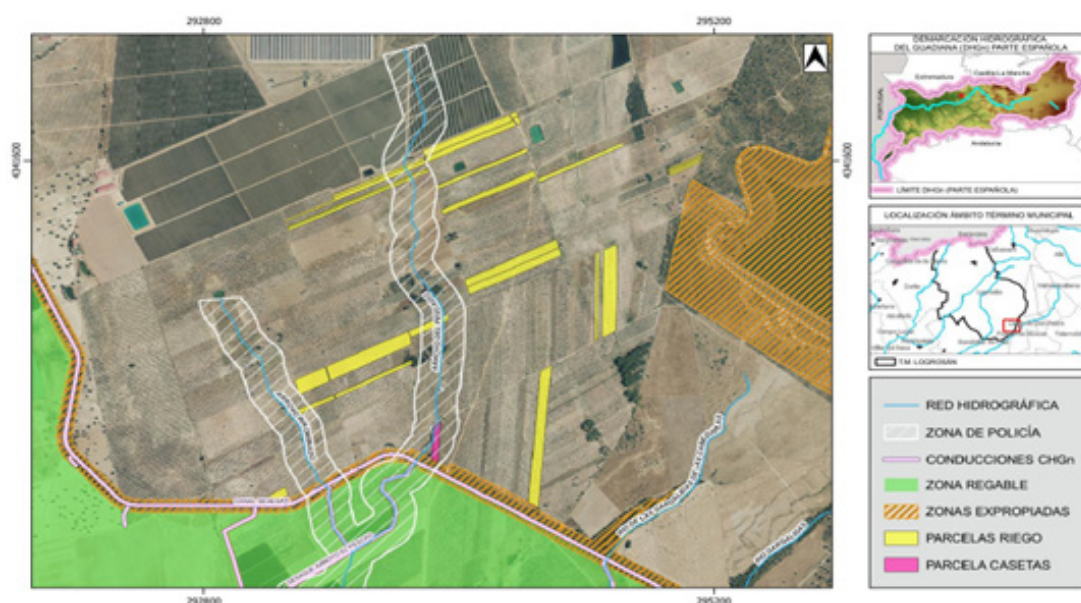
En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

4. Con fecha 4 de marzo de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). También indican que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

5. Con fecha 11 de junio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que afecte de forma apreciable, directa o indirectamente, a especies o hábitats protegidos. También indican que si se detecta la presencia de alguna especie protegida incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), que pueda verse afectada durante la realización de los trabajos, se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.

Lo cual informan sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos legales por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que es el órgano competente para el control de actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

6. Con fecha 2 de julio de 2025, la CHG emite un informe en el que indican que las tuberías de riego cruzarían el cauce del arroyo del Pescado, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1,5 metros entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 56.654,4 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una toma directa en el Canal de las Dehesas.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 16/11/2022, una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, la cual se tramita con n.º de expediente CONC 35/22 (3336/2022), para riego de 28,3357 ha en las parcelas 160, 162, 163, 164, 131, 116, 117, del polígono 17, y parcelas 80, 81, 78, 77, 198, 454, 221, 197, 203, 452, 112, 154, 156, 332, 124, 125, 100, 99, 106, del polígono 18, término municipal de Logrosán (Cáceres). El volumen en tramitación es de 56.654,4 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.



La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis.a) de dicho reglamento, los retornos de aguas procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas indican que la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 23/01/2023, informó lo siguiente:

"En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 108 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, le comunico lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa en el Canal de las Dehesas, dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del Plan.
- b) De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del Plan, se comprueba que la toma del aprovechamiento no se encuentra incluida dentro de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.
- c) El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m³/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las disposiciones normativas del Plan.
- d) De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegu-

rar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las Disposiciones Normativas del Plan. En este sentido, la concesión del recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del Plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las Disposiciones Normativas del Plan.

- e) Existe recurso anual suficiente en las asignaciones del Plan vigente para el uso solicitado. No obstante, como la toma sería desde las infraestructuras de la Zona Regable Centro de Extremadura para el riego de una finca situada fuera de la citada zona regable, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.
- f) De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero.
- g) Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevaría, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de la masa de agua indicada y permitiría alcanzar los objetivos de buen estado de la DMA, todo ello conforme lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio) y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea -Gran Sala-, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV).

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores.

No obstante, en el caso de que no se otorgue la concesión antes de la aprobación del Plan del tercer ciclo de planificación, actualmente en fase de revisión, y se deba informar

nuevamente la concesión de acuerdo con el nuevo Plan Hidrológico, el sentido del informe podría no ser favorable”.

Con fecha 10/04/2025, la OPH se ratificó en el informe anterior.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la transformación a regadío de 28,3357 hectáreas de olivar mediante concesión de aguas superficiales, ubicadas en las parcelas 80, 81, 78, 77, 198, 454, 221, 197, 203, 452, 112, 154, 156, 332, 124, 125, 100, 99 y 106, del polígono 18, y las parcelas 117, 116, 160, 162, 163, 164 y 131, del polígono 17, pertenecientes al término municipal de Logrosán (Cáceres), consistente en el aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, para el riego por goteo de 28,3357 has de olivar en secano.

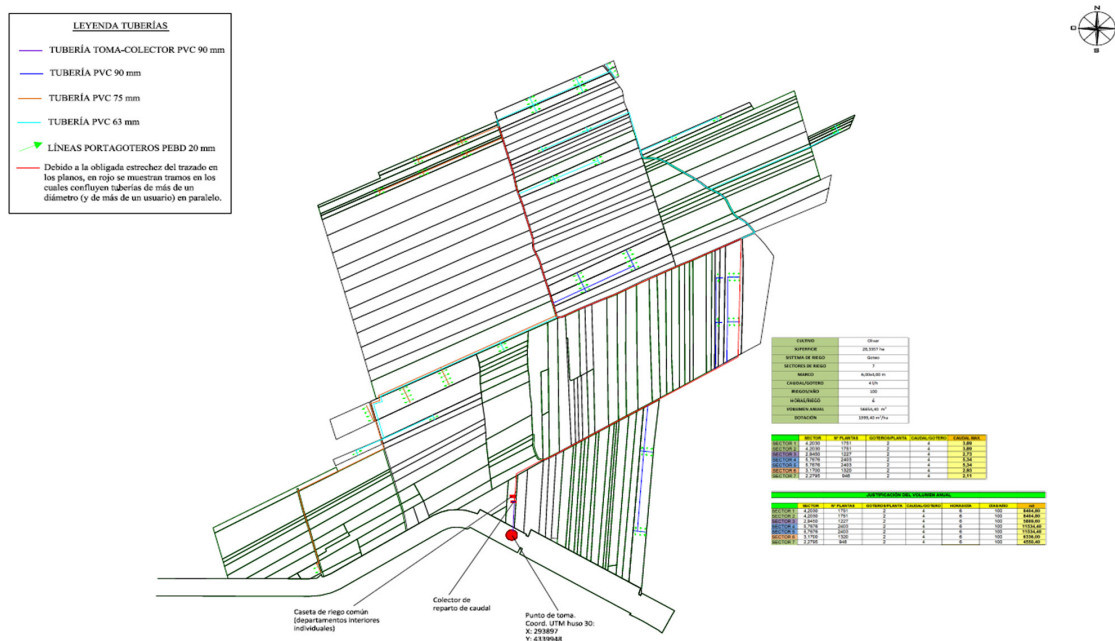
La superficie a transformar en regadío, se corresponde con las parcelas 80, 81, 78, 77, 198, 454, 221, 197, 203, 452, 112, 154, 156, 332, 124, 125, 100, 99 y 106, del polígono 18, y las parcelas 117, 116, 160, 162, 163, 164 y 131, del polígono 17, pertenecientes al término municipal de Logrosán (Cáceres).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 56.654,4 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene del río Guadiana por el Canal de las Dehesas.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto no está ejecutado.

El promotor solicitó con fecha 16 de noviembre de 2022 la concesión de agua superficiales ante la CHG.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Distribución de las instalaciones de riego (Fuente: Documento ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Captación	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 293.897 Y: 4.339.948
	Tubería de captación Diámetro (mm)	Acero inoxidable 600
	Caudal (l/s)	7,50
Tuberías	Principal (mm)	PVC 90
	Secundaria (mm)	PVC 75
	Terciaria (mm)	PVC 63
	Portagoteros (mm)	PEBD 20
Goteros	Caudal (l/h)	4
	Nº goteros /olivo	2
	Sectores	7
Otros accesorios	5 Casetas	3x4 m
	Equipos de bombeo	Electricidad red pública
	Bomba 1	7,5cv
	Bomba 2	5,5cv
	Bomba 3	5,5cv
	Bomba 4	7,5cv
	Bomba 5	3cv

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 9 Km aproximadamente de Logrosán (Cáceres).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de cereales históricamente. El proyecto no está ejecutado.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

No existen valores reconocidos en la zona de actuación.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: Mantenimiento de la situación actual (del olivar en secano). La alternativa cero consiste en no actuar sobre la finca. Esta alternativa inicial consiste en no llevar a cabo la ejecución de la puesta en riego y, por lo tanto, continuar con el sistema de secano.
2. Alternativa 1: Incremento de la intensificación. Consistiría en establecer olivar súper intensivo, añadiendo plantas a los marcos actuales o sustituyendo lo existente. Los cultivos súper intensivos tienen una gran productividad, y este es el mejor argumento a su favor. En contra tenemos dos grandes aspectos: el primero es el impacto ambiental que puede generar su establecimiento y producción en relación a cultivos menos intensificados; el segundo es que necesita de una gran dotación hídrica, además de más fertilizantes, labores, fitosanitarios... Esta alternativa además supondría gastos adicionales. Por todo ello se descarta establecer cultivos súper intensivos en toda la finca.
3. Alternativa 2: Obtención de aguas subterráneas. Esta alternativa podría ser viable en la zona, pero resulta ilógica debido a que las aguas del canal son de mejor calidad, de mayor facilidad de extracción (ahorro energético) y mucho más estables y seguras. Por ello esta alternativa queda descartada.

4. Alternativa 3: Continuar el trámite de la concesión pretendida. Consistiría en desarrollar el riego de las plantaciones actuales a partir de la toma del canal, siendo esta la alternativa elegida debido a que va a favorecer la creación de puestos de trabajo tanto directos como indirectos, y tanto en fase de ejecución como de producción contribuyendo al desarrollo de la zona y fijación de la población rural. También debido al aprovechamiento eficiente del agua disponible y el respeto y conservación de los recursos hídricos disponibles.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No existen valores reconocidos en la zona de actuación.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las tuberías de riego cruzarían el cauce del arroyo del Pescado, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 56.654 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene del río Guadiana por el Canal de las Dehesas.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjales para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no existen valores naturales reconocidos.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/1026) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados tanto en la fase de construcción (molestias por ruidos, emisión de polvo, apertura de zanjas, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos) como en la fase de explotación, podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación está ejecutada.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no se ubica ni dentro ni en los entornos de protección de yacimientos arqueológicos inventariados. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar las medidas correctoras, contempladas en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, incluidas en el presente informe.

De esta manera, se estima que el promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 56.654,4 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cualquier caso, la correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

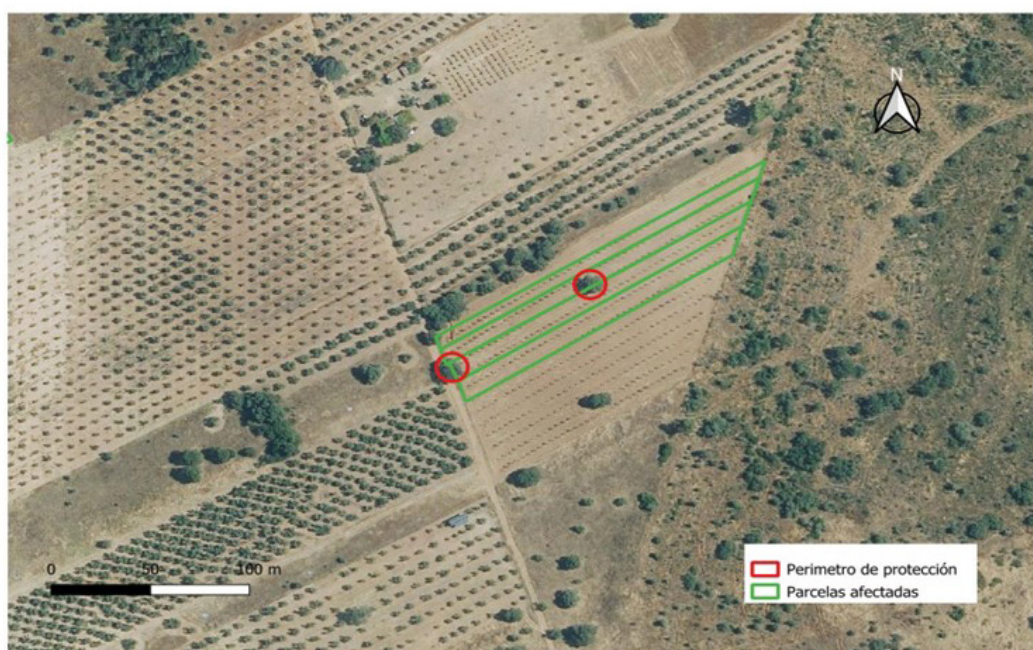
En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 56.654,4 m³/año, para el riego de una superficie de 28,3357 ha de olivar. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, apostados...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
- Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. Tal como se puede ver en los siguientes planos:



Plano 4. Zona de actuación (parcelas 162, 163, 164 y 160 del polígono 18) y perímetros de protección (Fuente: Elaboración propia)

- Si se ocasionara la pérdida accidental del árbol autóctono, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022), que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de esta, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
- El cambio de cultivo puede requerir un cambio en la concesión de aguas.
- Se mantendrán los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, caballones entre parcelas, etc.) (Directriz 2.1.6 del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura, anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo).
- No se instalará ningún sistema de riego mientras no se disponga de concesión de agua del órgano de cuenca (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y se tramite la puesta en riego de la finca conforme a la legislación ambiental (Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- No se ocupará con cultivos leñosos la zona de servidumbre del dominio público hidráulico, definido como una franja de 5 m de anchura a lo largo del cauce (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).
- Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación,

modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Igualmente, serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.

4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se deberán ceñir a las dimensiones, trazados y características descritas en el documento ambiental. Previo al comienzo de las obras se debe retirar al menos los primeros 10-15 cm del sustrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. La tierra vegetal se almacenará formando caballones de 1,5 metros de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como

contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.

- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHG, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Para favorecer el arraigue y desarrollo de la vegetación, se llevará a cabo una descompactación de todas las zonas de tránsito de vehículos para oxigenar el suelo y mejorar su capacidad de absorción de agua y nutrientes. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.

- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para

evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).
- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
- Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.



- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 3, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley



16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de transformación a regadío de 28,3357 hectáreas de olivar mediante concesión de aguas superficiales, ubicadas en las parcelas 80, 81, 78, 77, 198, 454, 221, 197, 203, 452, 112, 154, 156, 332, 124, 125, 100, 99 y 106, del polígono 18, y las parcelas 117, 116, 160, 162, 163, 164 y 131, del polígono 17, pertenecientes al término municipal de Logrosán (Cáceres),), cuya promotora es la Comunidad de Regantes Los Plantonales, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la construcción de una balsa de regulación para el riego de una pradera mediante riego por aspersión, en la finca "El Bohonal de Arriba", promovido por Manuel Nogales Márquez de Prado, en el término municipal de Acedera (Badajoz). Expte.: IA24/0335. (2026060950)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El proyecto de modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (ramal de Pela), consistente en la ampliación de la superficie regable en 34,9521 ha, totalizando 178,4402 ha", del término municipal de Acedera (Badajoz), cuenta con declaración de impacto ambiental (en adelante DIA), emitida mediante Resolución de 27 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (ramal de Pela), consistente en la ampliación de la superficie regable en 34,9521 ha, totalizando 178,4402 ha", del término municipal de Acedera (Badajoz) (DOE n.º 27, de 9 de febrero de 2022).

Segundo. El proyecto original consistía en la puesta en riego de una superficie de 34,9521 hectáreas de pradera, ubicadas en la finca "Bohonal de Arriba" en las parcelas 13 y 27 del polígono 20 del término municipal de Acedera (Badajoz), dentro de un expediente de modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), totalizando la finca una superficie de 178,4402 Ha de regadío.

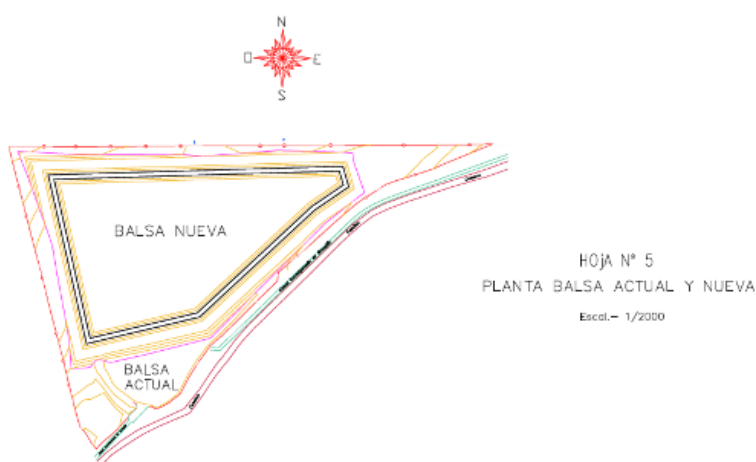
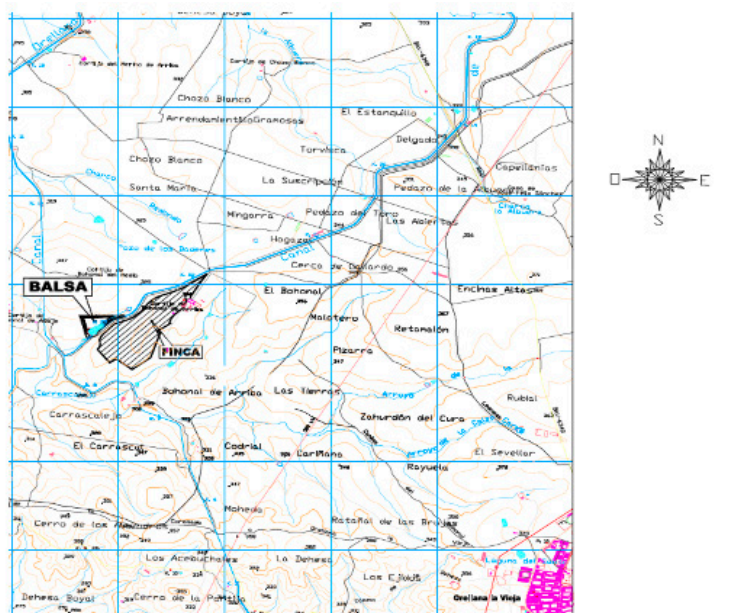
Tercero. Con fecha 1 de febrero de 2024 tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor, relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV, deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 74.1 de la presente ley".

La modificación propuesta comprende las siguientes actuaciones:

- Construcción de una balsa para regular el riego por aspersión de una plantación de pradera mediante una concesión administrativa de aguas superficiales desde el canal de las Dehesas (Ramal de Pela), para una superficie de 34,9521 has. La balsa que se va a

construir se situará dentro de los recintos n.º 1 y 4 de la parcela n.º 1.026 del polígono n.º 20 del término municipal de Acedera (Badajoz), partiendo de la existente que ocupa el recinto n.º 1, de planta trapecial, teniendo los vértices unas coordenadas datum ETRS89, huso UTM 30, aproximadas:

- X: 275.552 Y: 4.323.427.
- X: 275.608 Y: 4.323.236.
- X: 275.819 Y: 4.323.402.
- X: 275.323 Y: 4.323.436.



Planos 1 y 2: Zona de proyecto y actuaciones. (Fuente: Documento ambiental).

Cuarto. Con fecha 19 de febrero de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, se han solicitado los siguientes informes a las Administraciones Públicas afectadas, que se relacionan en la tabla adjunta, señalando con una "X" aquellas que han emitido respuesta:

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Acedera	-
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	X

Tabla 2. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

1. A fecha de 26 de marzo de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe en el que indican que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*). Catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio). La actuación que se proyecta se encuentra en zona de campeo y alimentación de la especie.
- Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*). Catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto

37/2001, de 6 de marzo, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio). En la balsa junto a la parcela 27 es probable que haya reproducción de la especie.

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Catalogada "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio). En las encinas que se encuentran dentro de la zona de puesta en riego hay varios nidos de la especie.
- Grulla común (*Grus grus*). Catalogada "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio). La zona es área de campeo de la especie en su invernada.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en la presente resolución.

2. Con fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite un informe en el que indican que no se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del referido documento de solicitud de autorización ambiental ordinaria, petición de información sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Así mismo indican que la parcela se ubica dentro del entorno de yacimiento arqueológico inventariado "El Bohonal de Arriba" (YAC 1197831):

El Bohonal de Arriba (Industria lítica) YAC 119783.

Coordenadas Huso 30 ETRS89.

X=276192 Y=4323435.

Polígono 20, parcelas 13 y 27.

Yacimiento con utillería lítica. Situado en una raña elevada en zona agrícola ganadera. Se han documentado núcleos levallois, raederas, denticulados y cantos tallados. Yacimiento detectado en visita de campo de técnico DGBAPC 20/10/2021.

Asimismo, en las inmediaciones de las parcelas afectadas se encuentran numerosos yacimientos arqueológicos inventariados.

Por ello se relacionan a continuación las obligaciones requeridas en cuanto a la defensa del patrimonio arqueológico que pudiere verse afectado:

“medidas preventivas con carácter general:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. el desarrollo del mismo tendrá carácter permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se adoptarán de manera inmediata actuaciones de salvaguarda que conllevarán la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y el balizamiento del área para preservarla de tránsitos. de igual modo se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la dirección general de patrimonio cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. la excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísti-

cos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones ams c14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la memoria final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura arqueológica o memorias de arqueología en Extremadura).

Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la dirección general de bibliotecas, archivos y patrimonio cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, el promotor, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, deberá organizar y atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. la frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de

consulta previa ante esta dirección general por parte del promotor y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.

- Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta dirección general tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra región (memorias de arqueología extremeña, Extremadura arqueológica, lecturas de patrimonio arqueológico, etc.). el diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta dirección general”.

3. Con fecha de 13 de mayo de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, emitió un informe en el que se informa favorablemente la actividad, siempre que se cumplan las medidas correctoras indicadas en la presente resolución.

El promotor indica en el documento ambiental (apartado 4.7. Flora) que en la superficie donde se va a situar la balsa existen 2 pies de encina y 3 pequeñas chaparreras. Posteriormente (apartado 7.4. Sobre la vegetación) indica que se plantarán en los taludes 10 pies de encina por cada una eliminada; también indica que se plantarán adelfas y atarfes en las márgenes del dique y fresnos y álamos fuera de la zona del dique (aunque no aporta más datos)

La parcela 1026 (4,8 ha) cuenta con 3 recintos. Se adjunta croquis (sobre ortofoto 2022).



Plano 3: Plano de la balsa a construir sobre ortofoto. (Fuente: informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal)

La toma de datos del AMN (28/02/2025) señala que en la parcela existen 7 encinas en correcto estado fitosanitario cuyo diámetro y ubicación se muestran en el siguiente croquis:



Plano 4: Encinas existentes en la parcela. (Fuente: informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal)

4. Con fecha 2 de julio de 2025, la CHG emite un informe en el que indican que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



Plano 5. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

La zona de actuación se ubica dentro de la Zona Regable Centro (sector XII).

Con fecha 28/01/2021, la Dirección Técnica de este organismo de cuenca informó lo siguiente:

En base a la documentación obrante en este Servicio y la presentada para esta modificación, relacionada con la transformación en regadío de la superficie solicitada, se hacen las siguientes consideraciones:

[...].

Es condición sine qua non en el Canal de Pela la construcción de balsas de acumulación de agua durante los meses de mayor consumo (junio, julio y agosto), a fin de garantizar el suministro de agua cuando las necesidades hídricas son máximas. Por este motivo, en este caso de ampliación de superficie, lleva aparejada la ampliación de la capacidad de almacenamiento en 166.205,014 m³ (junio, julio y agosto) que deberá de ser obtenida mediante la modificación de la balsa existente o, por el contrario, con la construcción de nuevas balsas de almacenamiento de agua que sumen la nueva necesidad.

[...]

En consecuencia, este Servicio informa favorablemente a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, siempre y cuando, se tengan en cuenta las anteriores consideraciones, así mismo deberá quedar reflejados estos puntos en la Resolución de modificación de la concesión de aguas superficiales Conc 46/14, si fuera favorable.

En cuanto al consumo de agua la documentación aportada no cuantifica las necesidades hídricas del proyecto. Sí se indica que se proyecta la "[...] construcción de una balsa de regulación para riego, tomando para ello agua desde el Canal de Las Dehesas (Ramal de Pela), en la finca denominada El Bohonal de Arriba [...]".

Según los datos obrantes en este organismo, actualmente, se encuentra en tramitación la modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (Ramal de Pela), expediente CONC.



46/14 (491/2018), cuyo titular es D. Manuel Nogales Márquez de Prado, para ampliar la superficie de riego. Asimismo, consta en este expediente solicitud de construcción de la balsa objeto de consulta.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales.

Según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible.

Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.



En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas indican que la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 18/09/2019, informó lo siguiente:

“En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con el artículo 144.1 del RDPH, esta OPH considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca la modificación de características solicitada.

No obstante, lo anterior, dado que la toma del recurso sería desde las infraestructuras de la Zona Regable Centro de Extremadura, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo y la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes”.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la modificación de características de concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de modificación de características de concesión de aguas superficiales, CONC. 46/14 (expediente 491/2018).

Por último, en referente a la seguridad de presas/balsas, de acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua.

Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en el DPH cuya gestión les corresponda, y en todo caso en relación con las presas, embalses y balsas ubicados fuera del DPH.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento del DPH, las exigencias de seguridad son aquellas condiciones que deben cumplir las presas, embalses y balsas en todas sus fases. El criterio básico para determinar las exigencias de seguridad será el riesgo potencial que pueda derivarse de la rotura o el funcionamiento incorrecto de la misma, evaluado en el proceso de clasificación de la presa o balsa.

Según la documentación aportada, se proyecta la construcción de una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad superior a 100.000 m³. La altura del dique es inferior a 5,00 m.

Teniendo en cuenta lo anterior, se consideraría pequeña presa.

El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.

Quinto. Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si la modificación del proyecto puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como se ha indicado con anterioridad, las modificaciones planteadas respecto al proyecto original consiste en la construcción de una balsa de regulación de aguas para riego que se situará dentro de los recintos n.º 1 y 4 de la parcela n.º 1.026 del polígono n.º 20, partiendo de la existente que ocupa el recinto n.º 1, del término municipal de Acedera (Badajoz), sin afectar a las emisiones, vertidos, generación de residuos, incremento de recursos naturales ni afección a espacios protegidos previstos inicialmente.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1.d) Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Primero. La no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto consistente en una mejora y modernización de infraestructuras de riego de la Zona Regable de las Dehesas, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Actualizar el condicionado de la Resolución de 27 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (ramal de Pela), consistente en la ampliación de la superficie regable en 34,9521 ha, totalizando 178,4402 ha", del término municipal de Acedera (Badajoz) (DOE n.º 27, de 9 de febrero de 2022), a la que se incorporan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras:

1. La balsa proyectada deberá tener los taludes con una pendiente igual o inferior al 50% ó 27º (2 H: 1 V) de inclinación y contarán con dispositivos de salida desde el interior para evitar el ahogamiento de fauna. Para ello, contará con elementos específicos que faciliten la adherencia y permitan la salida.
2. Las balsas contarán con un sistema de control ante posibles roturas no detectadas, y poder así tener una rápida respuesta en la contención de la contaminación.
3. Para el cerramiento perimetral de la balsa se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El cerramiento de la balsa irá al pie del talud, y nunca en coronación.
5. En las labores de limpieza de la balsa, se evitarán los vertidos de productos químicos procedentes de la limpieza por el desagüe, los cuales irían a parar a los cauces cercanos, con el consiguiente riesgo de contaminación de sus aguas.
6. Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión (imagen 1); PVC rizado (imagen 2); geocompuestos (imagen 3 y 4), naturalización con piedras (imagen 5), islas flotantes (imagen 6), rampas de hormigón, o rampas de césped artificial.



Imagen 1: Materiales aconsejados para la salida de fauna de mediano y gran tamaño (Fuente: Elaboración propia)

7. La autorización de la obra de la caseta de riego y la balsa deberá ceñirse a lo establecido en las correspondientes normas subsidiarias de planeamiento municipal en función del tipo de suelo y las características de las parcelas. La comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación urbanística corresponde al órgano sustantivo (Ayuntamiento de Acedera).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que la declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual M-003 del Plan General Municipal de Torremejía. Expte.: IA25/0517. (2026060951)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

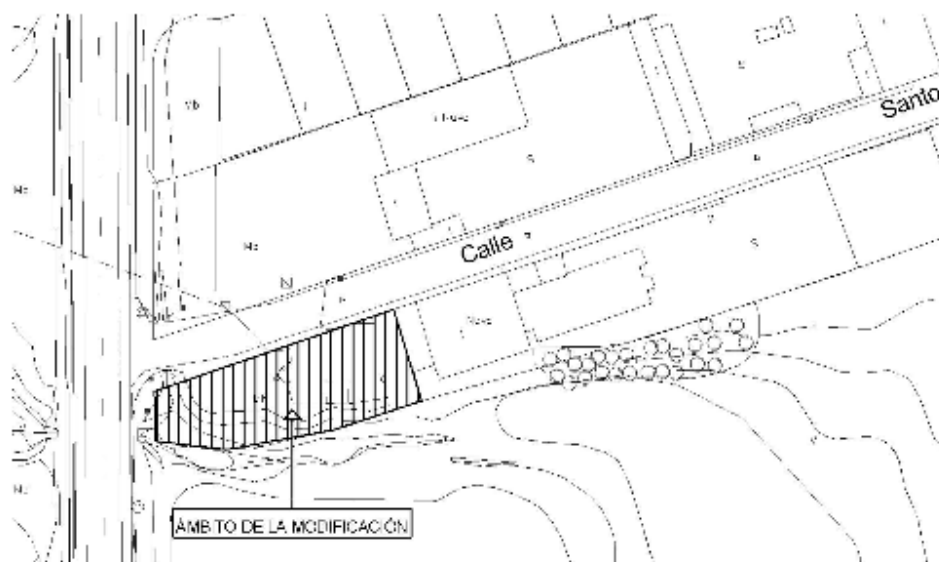
La modificación puntual M-003 del Plan General Municipal de Torremejía, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual M-003 del Plan General Municipal de Torremejía consiste en el cambio de uso de una parcela de zona verde a uso industrial. El objetivo de la misma es subsanar un error del vigente Plan General Municipal, que califica para uso de zona verde una superficie de 926 m² que en las anteriores NNSS estaba calificada para uso industrial, parte son dominio público y parte de titularidad privada. La superficie de titularidad privada es de 460 m² y 466 m² de titularidad pública que constituyen el ámbito de la actuación de urbanización AU-OPO-07, con un total de 926 m².

La corporación municipal promueve la modificación con la finalidad de restituir el uso industrial a la superficie de 460 m² con titularidad privada, evitando la expropiación de un suelo productivo para destinarlo a zona verde, manteniendo los restantes 466 m² de titularidad pública como zona verde. La expropiación de esta superficie para zona verde no es justificable en base al cumplimiento del estándar de zona verde en el municipio, actualmente de 33,02 m²/habitante, siendo el estándar mínimo de 5 m²/habitante, con la

modificación el estándar será de 32,81 m²/habitante, muy superior al mínimo. El error en el PGM se ha producido por estar catastralmente recogida la totalidad de la superficie de la AU-OPO-7 como dominio público.



Fuente: Documento ambiental estratégico



Estado actual y estado modificado.

Fuente: Documento ambiental estratégico

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento



ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 12 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento de Torremejía, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual M-003 del Plan General Municipal de Torremejía.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 22 de septiembre de 2025, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que la superficie afectada por la modificación propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún

espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001; DOE n.º 30 de 13 de marzo de 2001) o incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación de la modificación puntual M-003 del PGM de Torremejía, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni espacio de la red natura 2000 objeto de presente informe.

Por ello informa favorablemente la modificación puntual M-003 del Plan General de Torremejía ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

2. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que, a la vista de la naturaleza de las modificaciones, que afectan únicamente a suelo urbano, se informa que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no tiene competencias en dichos terrenos, al no tener la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente. En cualquier caso, en el terreno en cuestión no existen valores forestales a proteger y por ello se considera que el informe es favorable por la ausencia de efectos sobre patrimonio y bienes o valores forestales.
3. El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Torremejía se encuentra actualmente vigentes el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 27 de junio de 2023 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 216, de 10 de noviembre de 2023. Para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.
4. El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en relación con la consulta se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial),

de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien se halla en fase de redacción el Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno -por Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Consejera, acordando la redacción del Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno (DOE 39, de 27 de febrero de 2023) y Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Consejera, de rectificación de errores de la Resolución de 15 de febrero de 2023, acordando la redacción del Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno (DOE 67, de 10 de abril de 2023)-, en cuyo ámbito territorial se incluye el término municipal de Torremejía, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente. Por todo lo anteriormente expuesto, en relación con la consulta de referencia, se informa que, actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial vigente.

5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que, si bien la parcela no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo del Tripero, se contempla su establecimiento en la zona de policía. De acuerdo con el artículo 78 ter.1 del Reglamento del DPH, en zona de policía, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente plan de ordenación urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento urbanístico deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en los artículos 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento. La zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sobre la ZFP sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH. Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los

niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa o declaración responsable de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento del DPH, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen, tanto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH, como en el informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 de TRLA y 14.2 del Reglamento de DPH, se pone en su conocimiento que este organismo de cuenca dispone de estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno, así como de la ZFP en el tramo del arroyo del Tripero próximo a la actuación. En los citados mapas, se puede observar cómo la parcela afectada se encuentra dentro de la ZFP del arroyo del Tripero, así como de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, de la zona inundable. Para este cauce, además de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones a los usos del suelo de sus zonas inundables:

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 9 ter del Reglamento del DPH establece las limitaciones a los usos del suelo en ZFP:

Conforme al artículo 9 ter del Reglamento del DPH, en el suelo que se encuentre a fecha 30 de diciembre de 2016 en la situación básica de urbanizado (según definición del artículo 21 Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana) dentro de la ZFP, se podrán realizar nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamiento de vehículos en superficie, siempre que se reúnan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

- a) No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.
- b) No se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que no se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.
- c) No se traten de nuevas instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.
- d) No se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
- e) Que no se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección Civil.
- f) Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de

retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Zona inundable:

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 14 bis del Reglamento del DPH establece las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. Las nuevas actividades, edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural a 30 de diciembre de 2016 se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables. En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Las instalaciones y edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
 - b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando tras el correspondiente estudio, se certifique por las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento,

siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a 30 de diciembre de 2016, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad. Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.

De acuerdo con la documentación aportada, se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio.

Según los datos obrantes en este organismo, el municipio de Torremejía dispone un aprovechamiento de aguas públicas con n.º 58299 y número de expediente 1519/2006, para uso abastecimiento de la población, con un volumen máximo otorgado de 4,45 l/s, de aguas derivadas del arroyo Tinajón, en el término municipal de Mérida (Badajoz). De acuerdo con la documentación aportada, se considera que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio. Según los datos obrantes en este organismo el municipio de Torremejía dispone de una autorización de vertido con referencia VU-001/20-BA por la que se autoriza a verter un volumen de 140.854 m³/año al cauce del arroyo del Tripero, con una serie de condiciones y limitaciones.

De acuerdo con la documentación aportada y con la naturaleza de la MP, se considera que la actuación no supondrá un incremento significativo de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio, por lo que no procede informar al respecto. No obstante, en cualquier horizonte temporal, el consumo hídrico total del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de la actuación planteada, no deben superar el volumen asignado al municipio de Torremejía por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023), que asciende a 246.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa).

6. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente, por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.
 7. La Dirección General de Salud Pública comunica que una vez revisada la documentación se informa favorablemente.
 8. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura indica que, examinada la documentación presentada, se ha verificado que los terrenos correspondientes al ámbito de actuación de la urbanización AU-OPO-07, clasificados como suelo urbano, se encuentran fuera de las zonas de protección de la Carretera Convencional N-630, conforme a lo establecido en el artículo 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Asimismo, atendiendo a su localización, se concluye que la actuación no genera ninguna afectación, directa o indirecta a la Red de Carreteras del Estado, ni una alteración cualitativa o cuantitativa de los niveles de servicio de ésta a través de la c/ Santo Domingo, que conecta con el ámbito de actuación ni el resto del viario urbano. Las actuaciones necesarias para el desarrollo de los usos previstos en el ámbito de actuación no deberán alterar la circulación natural de las aguas de escorrentía hacia la carretera ni afectar al funcionamiento de sus elementos de drenaje, no pudiendo generar en ningún caso aportes hidráulicos adicionales de cualquier naturaleza a los mismos. Por lo tanto, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se informa favorablemente, en lo que a la Red de Carreteras del Estado se refiere, la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Torremejía (Badajoz).
3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a

continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual M-003 del Plan General Municipal de Torremejía, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.^a, de la sección 1.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación propuesta tiene como objetivo subsanar un error del vigente Plan General Municipal, que califica para uso de zona verde una superficie de 926 m², que en las anteriores Normas Subsidiarias para uso industrial, parte son dominio público y parte de titularidad privada. El Ayuntamiento promueve la modificación con la finalidad de restituir el uso industrial a la superficie de 460 m² con titularidad privada, evitando la expropiación de un suelo productivo para destinarlo a zona verde, manteniendo los restantes 466 m² de titularidad pública como zona verde. La expropiación de esta superficie para zona verde no es justificable en base al cumplimiento de estándar de zona verde en el municipio, actualmente de 33,02 m²/habitante, siendo el estándar mínimo de 5 m²/habitante. Con la modificación el estándar quedará en 32,81 m²/habitante, muy superior al mínimo.

Dadas las características de la modificación, la misma podrá establecer el marco para proyectos y otras actividades no existentes con anterioridad, si bien en las anteriores Normas Subsidiarias el uso ya era industrial. Se considera que la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística.

La modificación planteada, no supone una modificación del modelo urbano definido por el Plan General Municipal ni un incremento de la superficie de suelo urbano.

Por otra parte, el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El estado ambiental del ámbito objeto de estudio es el propio de un suelo urbano de borde, con la urbanización completa y ejecutada con anterioridad a la entrada en vigor del PGM.

El entorno exterior está conformado por suelos agrícolas destinados a cultivos de cereal y viña. Como elementos significativos están la carretera N-630 y el arroyo del Tripero. El suelo de titularidad privada está vallado y los de dominio público y el suelo agrícola sin delimitar.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas ha indicado que la superficie afectada por la modificación propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación de la modificación puntual M-003 del PGM de Torremejía, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000. Por todo ello informa favorablemente la modificación puntual M-003 del Plan General Municipal de Torremejía ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Con respecto al medio hídrico, tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, si bien la parcela afectada no ocuparía el DPH del Estado constituido en este caso por el Arroyo del Tripero, se contempla su establecimiento en la zona de policía. La superficie de 460 m², que se propone recalificar a uso industrial, se encuentra en el borde de una meseta sobre el arroyo del Tripero, con un fuerte desnivel de 4,56 a 3,39 metros sobre el cauce del arroyo. Según el organismo de cuenca la parcela afectada se encuentra dentro de la Zona de Flujo Preferente del arroyo del Tripero, así como de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir de zona inundable. No obstante, la mayor parte de la zona afectada por la zona inundable coincide sensiblemente con la superficie que se mantiene como zona verde, estando fuera la práctica totalidad de la superficie que se vuelve a calificar para uso industrial.

Con respecto al consumo de agua en el municipio de acuerdo con la documentación aportada, se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio, mientras que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio. De acuerdo con la documentación aportada y con la naturaleza de la MP, se considera que la actuación no supondrá un incremento significativo de consumo de agua respecto al consumo actual del municipio, por lo que no procede informar al respecto.

La modificación que se plantea no afecta a valores forestales del término municipal. Respecto al Patrimonio Cultural, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que no aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

Con respecto a las N-630, la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura ha indicado que los terrenos correspondientes al ámbito de actuación de la urbanización AU-OPO-07, clasificados como suelo urbano, se encuentran fuera de las zonas de protección de la Carretera Convencional N – 630, conforme a lo establecido en el artículo 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Asimismo, atendiendo a su localización, se concluye que la actuación no genera ninguna afectación, directa o indirecta a la Red de Carreteras del Estado, ni una alteración cualitativa o cuantitativa de los niveles de servicio de ésta a través de la c/Santo Domingo, que conecta con el ámbito de actuación ni el resto del viario urbano.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad, incluidos los proyectos de urbanización, que se pretenda realizar en los suelos afectados por la presente modificación puntual deberán contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Deberán tenerse en cuenta todas las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, de modo que se evite que dichas actuaciones puedan afectar de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.



Respecto al patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, considera que no es previsible que la modificación puntual M-003 del Plan General Municipal de Torremejía, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto para la transformación en riego por goteo con aprovechamiento de aguas subterráneas de 59,6037 hectáreas de olivar situadas en el paraje "Morantes" del polígono 20, parcelas 14, 15 y 64, en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya promotora es Morantes, SA. Expte.: IA25/2040. (2026060952)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto para la transformación en riego por goteo con aprovechamiento de aguas subterráneas de 59,6037 hectáreas de olivar situadas en el paraje "Morantes" del polígono 20 parcelas 14, 15 y 64 en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), es encuadrable en el anexo II grupo 1 punto C del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

La promotora del proyecto es Morantes, SA, CIF A41036476; c/ La Masó, 81A, 28034 Madrid.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es ampliar la transformación en riego por goteo con aprovechamiento de aguas subterráneas de 59,6037 hectáreas de olivar en intensivo.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 20 parcelas 14, 15 y 64 en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz). Dichas parcelas, se abaste-

cerán se aguas subterráneas procedentes de un pozo tipo sondeo el cual se encuentra en el punto exacto de coordenadas ETRS89 H29 X: 704.728; Y: 4.328.452.

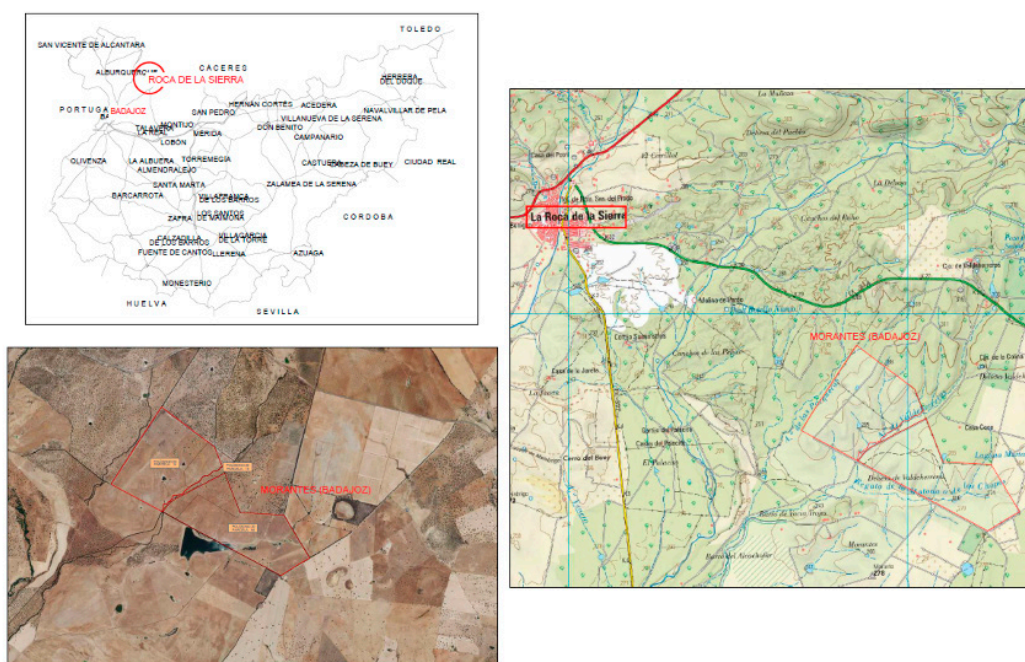
Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Morantes, SA.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

La finca "Morantes" se encuentra situada en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz). El acceso a esta finca es a través de la carretera EX-327 que une La Roca de la Sierra con Montijo, donde en el km 10, tomaremos un camino que da acceso a la finca.



Plano 1: Plano general de ubicación. (Fuente: Documento ambiental)

2. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1



de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 18 de febrero de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Ayuntamiento de La Roca de la Sierra	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 20 de febrero de 2026, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:
 - Primera. En el término municipal de La Roca de la Sierra se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 30 de marzo de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 161, de 22 de agosto de 2023.
 - Segunda. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de La Roca de la Sierra realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
2. Con fecha 23 de febrero de 2026, el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales emitió un informe en el que indican que no se nos ha solicitado informe desde el organismo de cuenca.
3. Con fecha 25 de febrero de 2026, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales informa que el presente proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
4. Con fecha 14 de agosto de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:
 - A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).
 - Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

5. Con fecha de 2 de febrero de 2026, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del documento ambiental sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- Respecto a la valoración del Patrimonio Cultural en la caracterización ambiental del área de influencia del proyecto, el documento ambiental no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.

Analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC, se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, se encuentra recogido en la Carta Arqueológica un yacimiento arqueológico en una parcela próxima, a unos 310 m de distancia (110 desde el área de protección), sobre el que no existe una afección directa, pero sería necesario tener cierta cautela.

YAC 129702. Industria lítica documentada en un seguimiento arqueológico.

Como medidas preventivas, correctoras y compensatorias de carácter general indican que dada la cercanía de las obras previstas respecto a algún elemento de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de implantación del riego y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán adoptar las siguientes medidas preventivas:

- Con carácter previo a la ejecución de la obra, realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, que será llevada a cabo por equipo técnico especializado en toda la zona de afección del proyecto, así como en los accesos, áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran verse afectados por estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación crono-cultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima de los yacimientos en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo, y con posterioridad se emitirá, por técnicos del Servicio de Arqueología y Proyectos Estratégicos, el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

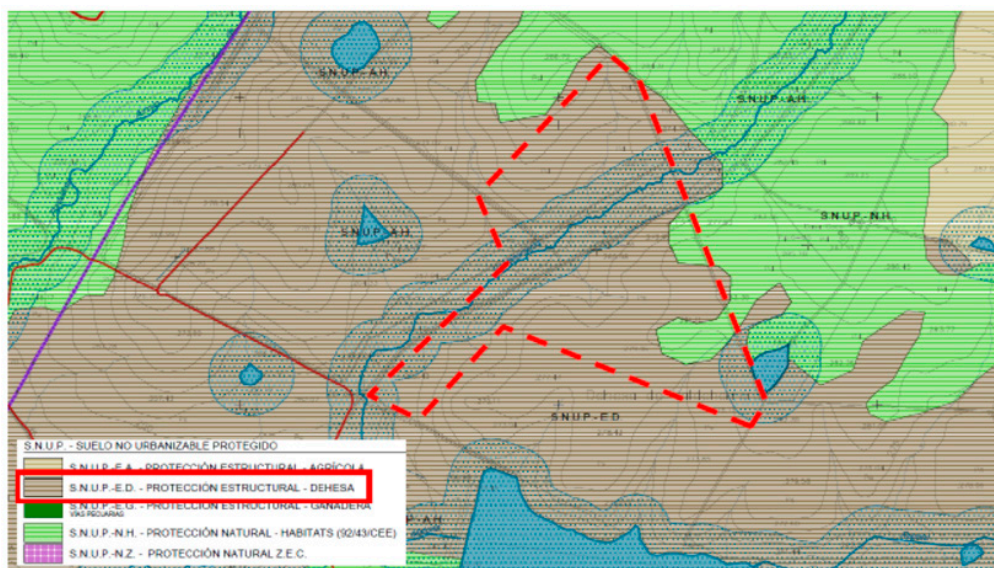
6. Con fecha 13 de marzo de 2026, el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra emite un informe en el que indica que el planeamiento urbanístico vigente sobre el municipio de La Roca de la Sierra lo constituye el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra (en adelante PGM) aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2023, con publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el DOE de 22/08/2023.

El suelo sobre el que radica aproximadamente la totalidad del Proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesa (SNUP-ED), encontrándose el uso pretendido entre los usos prohibidos del Suelo No Urbanizable, según establece el artículo 3.7.26 del PGM:

“Condiciones particulares. Usos. Serán usos prohibidos los siguientes:

- Regadíos a cielo abierto.
- Regadíos bajo protección.
- (...)”

En consecuencia, las actuaciones que se proyectan en el documento ambiental aportado, no serían susceptibles de obtener la preceptiva Licencia Urbanística de Obras, al encontrarse el uso pretendido entre los usos expresamente prohibidos por el planeamiento urbanístico de La Roca de la Sierra.



Plano 2: Plano de ubicación en el PGM. (Fuente: Informe Ayuntamiento)

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, visto el informe del técnico de Gpex, SAU y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

En el proyecto se pretende llevar a cabo la transformación en riego por goteo con aprovechamiento de aguas subterráneas de 59,6037 hectáreas de olivar situadas en el paraje "Morantes" del polígono 20 parcelas 14, 15 y 64 en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz).

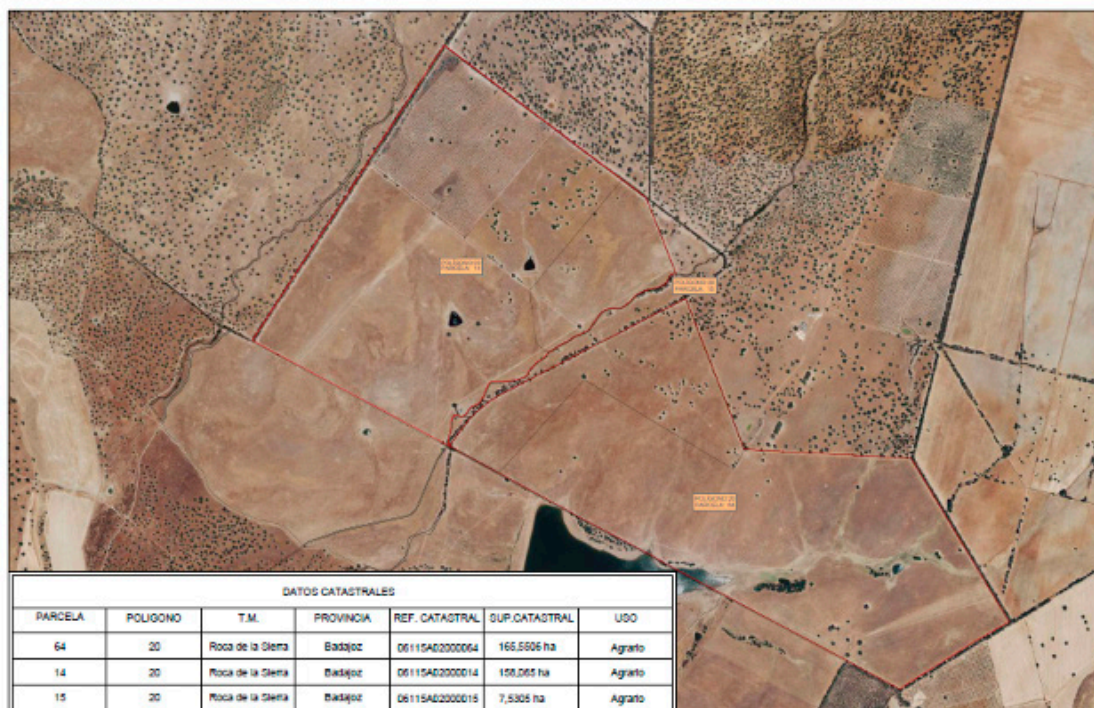
La situación actual y la definitiva del riego pretendido en la finca sería la siguiente:

PLANTACIÓN	Olivar
SUPERFICIE A REGAR	59,6037 ha
SISTEMA DE RIEGO	Goteo
MARCO DE PLANTACIÓN	5,20 x 2,00 m
VOLUMEN ANUAL	89.618,88 m³
DOTACIÓN	1.503,58 m³/ha año
SECTORES DE RIEGO	7 Sectores
GOTEROS	1 got/planta
CAUDAL/GOTERO	3,20 l/h
CAUDAL MÁX. INSTANTÁNEO	7,61 l/s

Tabla 2. Características sistema riego (Fuente: Documento Ambiental)

Superficie total de riego: 59,6037 ha.

Volumen total anual: 89.618,88 m³.



Plano 3: Plano Catastral. (Fuente: Documento Ambiental)

Los volúmenes y caudales de los distintos sectores pretendidos en la superficie a añadir son los siguientes:

Características	Sondeo N° 1	
Caudal instantáneo	7,61 l/s	
Profundidad	90 m	
Diámetro tubería	180 mm	
Bomba sumergida	10,00 CV	
Volumen de extracción anual	89.618,88 m³/año	
Localización	Polígono 20 Parcela 14	
T.M.	Badajoz (Badajoz)	
Coordenadas (ETRS 89 H29)	X: 704.728	Y: 4.328.452

Caudal Máximo instantáneo: 7,61 l/s
Volumen máximo anual: 89.618,88 m³
Superficie a regar: 59,6037 ha

Tabla 3. Características sondeo (Fuente: Documento Ambiental)

El agua se obtendrá de una captación tipo sondeo ubicado en la parcela 14 del polígono 20, siendo el caudal máximo instantáneo concedido de 7,61 l/s.

Desde aquí se impulsan las aguas hasta la caseta de riego, a través de una tubería de PVC de 90 mm.

El diseño de las tuberías de riego está planteado de tal forma que cada sector disponga de su propia tubería (secundaria), alimentándose de la tubería principal y a su vez las secundarias se conectan a las tuberías portagoteros.

Las tuberías principales y secundarias van enterradas a una profundidad de 0,80 m en zanjas y 0,40 m de anchura, suficiente para unir con las garantías las uniones de todos los tubos. Estas zanjas se realizarán mediante retroexcavadora. Las tuberías principales será de PVC 90 mm, tuberías secundarias PVC de 75 mm para los restantes y portagoteros PEBD 20 mm.

La caseta de riego consiste en una pequeña edificación ubicada en la finca, que se fabrican mediante bloques de hormigón y cubierta de chapa prelacada. En esta se incluyen todos los elementos que componen el cabezal de riego (equipos de filtrado, abonado y control), además de un contador volumétrico. Tendrá una superficie de 12,00 m² (4,00 x 3,00 m). Aquí se encuentran además los siguientes elementos:

- Cabezal de riego. Se ubicarán todos los elementos que componen el cabezal de riego y demás elementos anexos necesarios: equipo de filtrado, equipo de fertirrigación, automatismos, contador volumétrico...
- Equipo de filtrado. Compuesto por filtro de anillas y filtro de arena, que limpiarán de impurezas el agua procedente del pozo antes de enviarla a la red de tuberías de riego con el fin de que el paso del agua por ellas sea lo más correcto posible, sin producirse ningún tipo de atasco.
- Equipo de fertirrigación. Compuesto por bomba inyectora con cabezal de acero inoxidable cuya función es inyectar fertilizante mezclado con el agua en el sistema de riego para facilitar la absorción por parte de las plantas de este tipo de nutrientes. Se trata de un equipo eléctrico trifásico de 400 V. Incluye agitador con soporte, electroválvulas, filtros, conexiones y accesorios.
- Automatismos: Programador Agronic, interruptor general y diferenciales generales, cuadro eléctrico para las bombas con protecciones, control de las bombas, arranque secuencial, selectores manuales, automáticos, solenoide, presostato y conexiones y accesorios.

- Contador volumétrico. Se instalará un contador volumétrico tipo Woltman para medir el volumen que se consume. Este elemento se coloca posterior al equipo de filtrado, de tal forma que podrá alargarse su vida útil.
- Caudalímetro electromagnético. Se establecerá caudalímetro electromagnético para determinar el caudal instantáneo consumido por el riego.
- Otros elementos. Reguladores de presión (proporcionan a cada emisor la presión de entrada necesaria), ventosas (se colocan en los puntos de mayor cota de la instalación con objeto de facilitar la salida del aire ocluido en el interior de las tuberías), válvulas en cada sector, conexiones, cableado...
- Suministro de energía: el suministro de energía se realiza desde la red eléctrica.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La finca "Morantes" se encuentra situada en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz). El acceso a esta finca es a través de la carretera EX-327 que une La Roca de la Sierra con Montijo, donde en el km 10, tomaremos un camino que da acceso a la finca. Muy cercana a las poblaciones de La Roca de la Sierra, Villar del Rey, La Nava de Santiago, Puebla de Obando, entre otras.

La totalidad de la finca se encuentra completamente fuera de Red Natura 2000.

El entorno de la superficie objeto se encuentra enclavada en una zona predominantemente agrícola y encontrándose prácticamente rodeada en todas sus lindes por tierras arables y pastizal.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

- Alternativa 0. Aprovechamiento total de las tierras como pastos.
- Alternativa 1. Aprovechamiento de las aguas subterráneas.
- Alternativa 2. Establecimiento de plantación de olivar en régimen de secano.

Consistiría en establecer la plantación (olivar súper intensivo) y llevar a cabo la explotación en secano. Se está demostrando que las plantaciones de olivar con un marco de plantación súper intensivo en secano se pueden dar sin ningún problema y con producciones elevadas, además un mantenimiento de la plantación en secano es mucho menor. Para esta alternativa, la fase de ejecución consistiría en el establecimiento de la plantación en régimen de secano.

— Alternativa 3. Establecimiento de olivar y transformación en riego por goteo.

Esta alternativa dispone de un gran número de ventajas en relación a todas las que se presentan, con una rentabilidad que multiplicaría ampliamente a la de una explotación en secano. Esta alternativa es posible gracias a las aguas subterráneas, las cuales generarán un gran incremento de la productividad, beneficio ambiental y preservación del suelo, evitando, en cualquier caso, riego a pie, el cual se trata del sistema más ineficiente que existe (estamos hablando de sistemas de riego con eficiencias que rondan en el 95% para riego por goteo y el 80% en el riego por aspersión, frente al riego por gravedad que no presenta ni siquiera un 50%). Otras de las muchas ventajas de los sistemas de riego previstos son: enorme ahorro de hídrico, automatización, homogeneidad, ahorro de mano de obra, ahorro energético... Por todo ello esta es la alternativa seleccionada: elevadas producciones, mínima afección medio ambiente, aprovechamiento de recursos y mantenimiento del cultivo del que se dispone.

— Alternativa 4. Establecimiento de hortícolas.

Consiste en establecer la superficie prevista de cultivo hortícola. Dicho cultivo tiene una gran productividad, y este es un gran argumento a su favor. En contra tenemos dos grandes aspectos: el primero es el impacto ambiental que puede generar su establecimiento y producción en relación a otros cultivos; el segundo es que necesita de una gran dotación hídrica y en secano no resultaría rentable, además de más fertilizantes, labores, fitosanitarios... Esta alternativa además supondría gastos adicionales. Por todo ello se descarta establecer estos cultivos en toda la finca.

— Conclusión:

La Alternativa 3 es la seleccionada en este caso, debido a todas las ventajas que ofrece y que en su apartado correspondiente se desarrollan. Además, su impacto global es menor que el resto y a la vez permite una buena rentabilidad.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. Fauna.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El suelo sobre el que radica aproximadamente la totalidad del Proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesa (SNUP-ED).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El agua se obtendrá de una captación tipo sondeo ubicado en la parcela 14 del polígono 20, siendo el caudal máximo instantáneo concedido de 7,61 l/s.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3.3.3. Suelo.

El suelo sobre el que radica aproximadamente la totalidad del Proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesa (SNUP-ED).

Se trata de la afección que se puede producir sobre el suelo y sus distintas clases en la zona.

La protección del suelo y su correcta gestión son vitales en la actividad agraria, ya que una mala gestión de este o unas labores o cultivos inadecuados pueden generar importantes impactos:

- Erosión. La erosión, o pérdida de suelo, produce pérdidas de suelo cultivable y también produce la degradación del suelo agrícola. Los elementos más finos del suelo, que conforman el complejo arcillo-húmico en donde se almacenan los nutrientes, son arrastrados con más facilidad, disminuyendo la calidad y fertilidad del suelo. La erosión siempre puede ser mitigada por cultivos leñosos tal y como es el caso que nos ocupa, y además con buenas prácticas agrícolas (laboreo mínimo, evitar labores en pendiente, mantenimiento de plantas vigorosas...).
- Daño de la estructura del suelo. Originada por labores inadecuadas o una gestión incorrecta.
- Pérdida de la fertilidad del suelo. La realización de labores puede provocar la pérdida de la fertilidad del suelo. La fertilidad de un terreno es la capacidad que tiene para suministrar a la planta todos y cada uno de los elementos que necesite, en la forma, cantidad y modo en que los precise. Estos efectos también se deben a la utilización de abonos químicos y fitosanitarios de síntesis.
- Contaminación del suelo. Originada por uso inadecuado de fertilizantes, fitosanitarios y posibles averías en maquinaria.
- Contaminación de las aguas. Igual que el apartado anterior. Los contaminantes pueden filtrarse hasta alcanzar corrientes de aguas subterráneas y llegar por escorrentía a contaminar las aguas superficiales.

3.3.4. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será importante teniendo en cuenta que se trata de una zona con abundantes terrenos adehesados, estando gran parte incluidos en el hábitat de interés comunitario H6310 (Dehesas perennifolias).

Para que la plantación sea productiva, como es natural, hay que realizar labores agrícolas en el cultivo (colocación de líneas de riego anuales, pase de aperos de superficie, plantación, cosecha...), las cuales se reducirán al máximo, aunque aun así tendrán efectos negativos a varios niveles. El desarrollo de trabajos y modificaciones diversas, aunque limitadas al mantenimiento, alteran el paisaje.

Se llevan a cabo movimiento de tierras de cara a preparar la superficie de plantación y a establecer el cultivo. Además, se ejecutan zanjas para enterrar las tuberías de riego y demás elementos necesarios. Como es evidente, un cambio en los cultivos origina un cambio en el paisaje.

Se producen impactos con la instalación de la red permanente de tuberías de riego (tuberías de conexión y principal). Todos los trabajos necesitan maquinaria y operarios trabajando a pleno rendimiento, cuya actuación y presencia pueden influir sobre la percepción del paisaje.

Sin embargo, con el desarrollo de riegos se crea un microclima durante el verano con unas temperaturas más suaves y mayor humedad, lo que favorecerá el paisaje.

3.3.5. Elementos patrimoniales.

No hay presencia de vías pecuarias en el entorno del proyecto.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultura, no se conoce la presencia de yacimientos arqueológicos en las parcelas incluidas. Pero en el entorno del área de afección del proyecto se localiza el siguiente yacimiento:

YAC 129702. Industria lítica documentada en un seguimiento arqueológico.

3.3.6. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal elemento que genera cambio climático es el CO₂; entonces la contribución sobre el cambio climático se determinará según balance de CO₂. Diversas investigaciones han puesto de relieve que cultivos tradicionales, como almendros, producen efectos muy positivos en el medio ambiente, convirtiéndose así en un aliado importante en la lucha contra el cambio climático; esto se debe a que son un sumidero de CO₂.

Se estima que durante la fase de ejecución se emiten unos 182 kg de CO₂ por hectárea para realizar las modificaciones necesarias (se utilizarían unos 70 l de gasoil, y cada litro de gasoil emite 2,6 kg de CO₂).

Durante la fase de producción se emitirán unos 59 kg de CO₂ por hectárea y año aproximadamente procedentes de las labores necesarias realizadas con maquinaria.

Por otro lado, se capturarán, según el cultivo del que se dispone, 5.000 kg de CO₂ al año por hectárea. Es decir, se compensa sobradamente todo el dióxido de carbono generado en la fase de ejecución.

3.3.7. Población y medio socioeconómico.

Un proyecto como el que se abarca en el presente documento incrementa la productividad, esto requiere mayor mano de obra en su explotación (creación de puestos de trabajo). Mayores producciones generan además más trabajo a nivel agroindustrial y a nivel de servicios y venta de insumos. Además, como es evidente es beneficioso para la promotora.

3.3.8. Sinergias y efectos acumulativos.

Las principales sinergias derivadas del movimiento y mantenimiento de la maquinaria son referentes al suelo, siendo evidente que una obra de estas características presenta otras sumas de efectos negativos a otros niveles, tal y como ha sido desglosado.

En lo que respecta a la instalación de la red de riego, en este aspecto existen sinergias positivas, ya que una actividad de montaje a corto plazo genera una actividad productiva necesaria, y una vez desarrollada la transformación, se convierte en conjunto a un volumen de trabajo fijo y a largo plazo, lo cual es muy necesario en una zona con leve desarrollo económico. Este desarrollo económico genera significativas sinergias en las localidades cercanas de cara a mejora de la calidad de vida y fijación de la población rural.

En contra, las sinergias negativas afectan en especial a la fauna, perjudicando a ubicaciones puntuales de desarrollo de especies (nidos, madrigueras...) y además generando ruidos sobre áreas circundantes de valor para dicha fauna. Esta sinergia como es natural produce huida de animales a otros lugares de la finca.

Por otra parte, las sinergias derivadas de la actividad agraria, las sinergias negativas en esta fase son especialmente significativas para la fauna: la actividad agrícola, además de haber reducido el hábitat en fase de ejecución, disminuyen en cierta medida la tranquilidad de las zonas objeto y las circundantes, derivado de la realización de las labores y tratamientos necesarios.

Además, los trabajos y tratamientos en esta fase de producción se reparten a lo largo de la temporada en su momento apropiado, lo cual hace que los efectos negativos y sus sinergias se agudicen a lo largo del año, impidiendo, por ejemplo, el regreso de fauna tras el desarrollo de una determinada labor.

Las principales sinergias derivadas del movimiento y mantenimiento de la maquinaria son referentes a la fauna y al suelo.

Por lo que respecta a la fauna, el trasiego de la maquinaria genera ruidos y vibraciones que afectan a la tranquilidad de distintas zonas y sus circundantes, sumándose a los propios trabajos de dicha maquinaria sobre las superficies objeto de la transformación. Esta sinergia negativa además se da durante diversos momentos a lo largo del año (diferentes labores, trabajos, tratamientos, reparaciones...).

La fertilización resulta vital de cara a rentabilizar la explotación. En contra, su distribución adquiere sinergias de cara a la contaminación posible del suelo y las aguas, sumándose a posibles efectos de este tipo de tratamientos fitosanitarios y mantenimiento de maquinaria. Sus sinergias podrán ser ampliamente limitadas en este caso gracias a las medidas correctoras a desarrollarse.

3.3.9. Vulnerabilidad del proyecto.

Según el documento ambiental, en lo relacionado a las catástrofes y su afección, se puede decir que estas catástrofes probables en la zona de transformación, las cuales tienen una probabilidad ínfima de que ocurran, son inundaciones, terremotos e incendios. Cabe señalar que sólo se trata de una transformación en una plantación de regadío, en el cual no existirán elementos de importancia que puedan ser dañados: no hay depósitos elevados, no hay construcciones de gran entidad... es más, gran parte de los elementos irán enterrados o contenidos en arquetas a nivel de suelo (tuberías, válvulas...).

Relacionando las catástrofes señaladas con los factores ambientales y su afección, se puede decir que sobre aire y clima, cambio climático y ruido el efecto sería como es lógico inexistente. En cuanto a agua, flora, fauna y biodiversidad, paisaje, la afección o incidencia que se podría generar es exactamente la misma que la que se daría sin el desarrollo del proyecto que nos ocupa orientado sobre todo a la transformación en riego. Por lo que respecta a suelo, subsuelo y geodiversidad, la existencia de los cultivos incluso haría que los efectos originados por los accidentes graves o catástrofes fueran menos importantes, ya que retienen los materiales del suelo y evitan corridas de este, arrastres... Por último, tenemos medio socio-económico y población y bienes materiales y patrimonio cultural, los cuales sí que podrían sufrir riesgos o incluso daños, aunque

debido a la limitada entidad de la actividad (riego), dichas afecciones serían bastante limitadas. Estos últimos aspectos, que podrían tener cierta importancia, son los que se abarcan a continuación:

- Inundaciones. Su probabilidad es muy baja, estamos fuera de zona inundable. Además, estamos hablando de una superficie de cultivo que tiene considerable diferencia de cota con respecto al río y una distancia en algunas zonas bastante elevada.
- Terremotos. Nos encontramos en una zona de baja peligrosidad sísmica. En caso de producirse un terremoto, en el peor de los casos, sólo podría producirse rotura de tuberías enterradas o la afección a la caseta de riego. En todos los casos serían prácticamente imposibles daños personales; tan solo serían necesarias pequeñas reparaciones para volver a la situación inicial.
- También se puede hacer una consideración en relación a incendios, no en la finca ya que debido a las labores y al tipo de plantaciones y distancia entre pies, un incendio tiene escasas posibilidades, sino en sitios cercanos de valor natural destacable.
- Señalar que todas las instalaciones tendrán contratado un seguro adecuado para evitar cualquier tipo de afección a terceros.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formular informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de transformación en riego por goteo con aprovechamiento de aguas subterráneas de 59,6037 hectáreas de olivar situadas en el paraje "Morantes" del polígono 20 parcelas 14, 15 y 64, en el término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), cuya promotora es Morantes, SA, debido a que su puesta en marcha supone la ocupación de la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesa (SNUP-ED), encontrándose el uso pretendido entre los usos prohibidos del Suelo No Urbanizable en el Plan General Municipal de La Roca de la Sierra, por lo que deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según el procedimiento previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto am-



biental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego por goteo de 12,82 hectáreas de olivar en las parcelas 167, 168, 188, 189, 190, 191, 211, 237, 254, 256, 258 y 261 del polígono 43 y parcelas 2, 9, 16 y 27 del polígono 49 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), cuyo promotor es Juan Carlos Gómez Tena. Expte.: IA24/1047. (2026060973)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego por goteo de 12,82 hectáreas de olivar en las parcelas 167, 168, 188, 189, 190, 191, 211, 237, 254, 256, 258 y 261 del polígono 43 y parcelas 2, 9, 16 y 27 del polígono 49, a ubicar en el término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d), punto 2.º, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c), punto 1.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto Juan Carlos Gómez Tena.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la puesta en riego de 12,82 ha de olivar. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 43, parcelas 167, 168, 188, 189, 190, 191, 211, 237, 254, 256, 258, 261, y con el polígono 49, parcelas 2, 9, 16, 27 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de dos pozos de sondeo situados en la misma zona del proyecto. El pozo 1 se encuentra situado en el polígono 43, parcela 189, y el pozo 2 en el polígono 49, parcela 16, del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

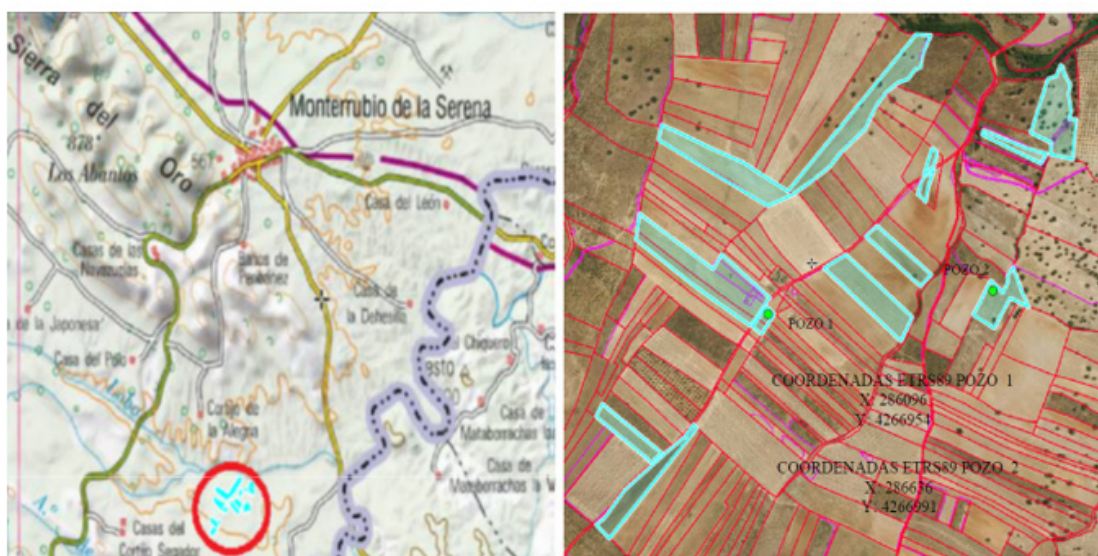
Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Juan Carlos Gómez Tena.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 1 de febrero de 2019 y se ha tramitado con número de Expediente de concesión 85/2019 CAS 26/19.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Documento ambiental)



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de julio de 2024, el promotor remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 9 de abril de 2025 se remite trámite de audiencia al promotor en relación con la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el cual fue contestado de fecha 21 de abril de 2025, con el cual queda justificado el inicio del procedimiento de evaluación ambiental al no estar recogido en el artículo 9.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 25 de abril de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 30 de abril de 2025, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indica que no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
2. Con fecha 2 de mayo de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emitió informe en el que indican que:
 - En el término municipal de Monterrubio de la Serena se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 28 de enero de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 101 de 28 de mayo de 2021.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadu-

ra, corresponde al municipio de Monterrubio de la Serena realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

3. Con fecha 2 de junio de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que esta se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Además, el valor natural reconocido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad es:

- Hábitat de Interés Comunitario de Galerías y matorrales termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Flueggeion tinctoriae) (Código CORINE 92D0): Son formaciones vegetales que habitan cursos de agua escaso, intermitente e irregular, propios de climas cálidos y térmicos con fuerte evaporación. En Extremadura están dominadas por la adelfa (Nerium oleander).

En la plantación hay pies de encina, que se deberán mantener, tal y como indica el promotor en la documentación aportada.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

4. Con fecha 3 de junio de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe sobre el proyecto, atendiendo al uso agropecuario y ubicación parcelaria conforme al plano de ordenación del PT Serena, "Zona de Dehesas" y "Zona Agrícola y Pastizales", se trata de un uso propio o permitido, por lo que emite informe de compatibilidad conforme al artículo 69, y 71 del PT Serena.
5. Con fecha 17 de septiembre de 2025, la CHG emite un informe en el que indican que parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo del Lobo y de dos

arroyos tributarios, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 18.802,6 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de dos pozos ubicados en la parcela 189 del polígono 43 y en la parcela 16 del polígono 49 del término municipal Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 01/02/2019, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 85/2019,

para riego de 12,82 ha de cultivos leñosos en las parcelas 167, 168, 188, 189, 190, 191, 211, 237, 254, 256, 258 y 261 del polígono 43, y en las parcelas 2, 9, 16 y 27 del polígono 49 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcelas 189 del polígono 43 y en la parcela 16 del polígono 49 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz). El volumen en tramitación es de 18.802,66 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1.bis. a) de dicho Reglamento, los retornos de aguas procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, con fecha 06/11/2023 la Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo de cuenca informó lo siguiente:

“La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan.

El artículo 27.3 de las disposiciones normativas del Plan establece que, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrá otorgar en concesión nuevos recursos adicionales no cuantificados en el Plan. En todos los casos, no deberá producirse afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

De acuerdo con el artículo 34.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en los apartados anteriores”.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 85/2019.

6. Con fecha 17 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios emite un informe en el que, una vez descrita la actividad, indican que en línea con que solo se pretende regar los olivos ya existentes, el promotor indica que la plantación se encuentra realizada desde 2017 y las instalaciones de riego y pozos de sondeo desde 2018. Además, observa que “La vegetación existente en las parcelas de olivar, existen pies dispersos de encinas en la parcela, que no se vieron afectados ni se verán afectados en ningún momento por este proyecto, en ningún momento existirán pies de olivos en la proyección de la copa de las encinas y en todo caso, estarán situados a más de 8 metros del tronco de estas. En ningún momento se afectará a la vegetación de las lindes y recintos forestales con este proyecto”.

Además, indican que según la toma de datos del Agente del Medio Natural (10/05/2025) confirma que el riego está instalado y que existen árboles forestales adultos en las parcelas 167 (16 pies), 256 (1 pie), 2 (50 pies), 9 (20 pies), 16 (3 pies) y 27 (7 pies), agrupándose en bosquetes en las parcelas 2, 9 y 167. Añade que el arbolado se encuentra en buen estado vegetativo, con algunos signos de ataque de plagas en pies de mayor diámetro y que existen olivos bajo copa.

A partir de estos datos y vistas las ortofotos históricas, se trata de puesta en riego de terrenos agrícolas con cultivo leñoso permanente instalado antes de la publicación del Decreto 57/2018 (DOE 21-05-2018) y que coexiste con árboles forestales. Ambas especies deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de estas especies. Por ello, se informa favorablemente la actividad, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

7. Con fecha 22 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que la Carta Arqueológica no indica en las parcelas de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico.

Además, el hecho de tratarse de una obra ya ejecutada impide cotejar posibles afecciones patrimoniales.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 12,82 ha de olivar mediante riego por goteo. Sin un marco de plantación definido, aunque el n.º de pies de olivos existentes es de 2.653.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 43, parcelas 167, 168, 188, 189, 190, 191, 211, 237, 254, 256, 258, 261 y con el polígono 49, parcelas 2, 9, 16, 27, del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 18.802,6 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de dos pozos situados en la misma zona del proyecto, en la parcela 189 del polígono 43 y en la parcela 16 del polígono 49 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto fue ejecutado en su totalidad entre los años 2017 y 2018. El promotor solicitó con fecha 1 de febrero de 2019 la concesión de agua subterránea ante la CHG.

Las dos casetas de riego tienen unas dimensiones de 3,00 x 4,00 m. interior y con una cubierta de chapa de acero simple prelacada en color rojo.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Plano 3: Sectorización (Fuente: Documento Ambiental)



Plano 4. Distribución del sistema de riego. (Fuente: Documento Ambiental)

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 286.096 Y: 4.266.954
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	3,82
	Bomba (cv)	5
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 286.636 Y: 4.266.991
	Profundidad (m)	100
	Diámetro (mm)	PVC 180
	Caudal (l/s)	2,18
	Bomba (cv)	3
Tuberías	Principal (mm)	PEBD 63
	Secundaria (mm)	PEBD 50
	Portagoteros (mm)	PEBD 20
Goteros	Caudal (l/h)	4
	Nº goteros/planta	2
	Sectores	3
Otros accesorios	Caseta de riego	3 x 4 m
	Equipo de bombeo	Energía Solar

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 6 Km aproximadamente de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. El proyecto está ejecutado en su totalidad.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

El valor natural reconocido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad es el Hábitat de Interés Comunitario de Galerías y matorrales termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Flueggeion tinctoriae) (Código CORINE 92D0): Son formaciones vegetales que habitan cursos de agua escaso, intermitente e irregular, propios de climas cálidos y térmicos con fuerte evaporación. En Extremadura están dominadas por la adelfa (*Nerium oleander*).

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: Dejar la explotación en seco: Desde el punto de vista más conservacionista parece más conveniente no realizar actuaciones sobre el territorio.

Esta alternativa inicial consiste en no llevar a cabo la ejecución de la puesta en riego y, por lo tanto, continuar con el sistema de seco.

2. Alternativa 1: Implantar sistema de riego por surcos o gravedad: No se considera viable puesto que este tipo de riego tiene una eficacia mucho menor que el riego localizado por goteo y por consiguiente conlleva mayor consumo y gastos, produce mayor erosión en los suelos, provoca mayores problemas de malas hierbas y es menos eficiente que los sistemas de riego localizado.

3. Alternativa 2: Implantar un sistema de riego por goteo: Esta alternativa favorece el incremento de producción y por tanto el rendimiento económico, sin alterar en gran medida el medio ambiente, puesto que las parcelas en cuestión, ya se dedican al cultivo de olivar, por lo que las labores culturales son prácticamente las mismas.

Además, este tipo de riego, como ya se ha indicado, tiene una alta eficiencia, por lo que se aprovecha al máximo el recurso hídrico, sin provocar un despilfarro del mismo.

4. Justificación de la alternativa elegida: La alternativa 1 es más costosa económicamente y totalmente inviable en la actualidad. Respecto al ahorro del agua hay que hacer notar que el riego por goteo tiene una eficiencia mucho mayor que el riego

por gravedad, lo que se traduce en un ahorro muy importante de agua, además medioambientalmente la alternativa 2 tiene un impacto muchísimo menor sobre el suelo, ya que tan solo se modificaría muy levemente la estructura del suelo donde se localiza el bulbo húmedo generado por el emisor.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

El valor natural reconocido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad es el Hábitat de Interés Comunitario de Galerías y matorrales termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Flueggeion tinctoriae) (Código CORINE 92D0): Son formaciones vegetales que habitan cursos de agua escaso, intermitente e irregular, propios de climas cálidos y térmicos con fuerte evaporación. En Extremadura están dominadas por la adelfa (*Nerium oleander*).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del arroyo del Lobo y de dos arroyos tributarios, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 18.802,6 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

En la fase de explotación tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, no hay datos de presencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 25/3491) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de unas parcelas dedicada al cultivo históricamente. La plantación fue ejecutada en su totalidad en torno el año 2018.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats presentes y que el valor natural reconocido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad es el Hábitat de Interés Comunitario de Galerías y matorrales termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Flueggeion tinctoriae) (Código CORINE 92D0): Son formaciones vegetales que habitan cursos de agua escaso, intermitente e irregular, propios de climas cálidos y térmicos con fuerte evaporación. En Extremadura están dominadas por la adelfa (*Nerium oleander*).

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, que la Carta Arqueológica no indica en las parcelas de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico. El hecho de tratarse de una obra ya ejecutada impide cotejar posibles afecciones patrimoniales.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria deslindada y clasificada que discurren por el citado término municipal.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruza-mientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 18.802,6 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Los regantes se beneficiarán en la fase de explotación de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 18.802,6 m³/año, para el riego de una superficie de 12,82 ha de olivos. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo

que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, apostados...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
- Además, si iniciado el riego, se observara el decaimiento de las encinas, se controlará esta afección, disminuyendo o anulando el aporte de agua a los olivos cercanos.
- Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. Tal como se puede ver en los siguientes planos.



Planos 5. Zona de actuación y perímetros de protección (Fuente: Elaboración propia)

- Si se ocasionara la pérdida accidental del árbol autóctono, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
- No podrá realizarse plantación en 5 m desde el cauce del arroyo del Lobo situado al norte de la parcela 167, polígono 43, y parcela 2, polígono 49 (Zona de Dominio Público Hidráulico), según los datos de la cartografía de hidrografía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En caso de que exista plantación dentro de esos límites, se procederá al arranque de la misma.
- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de Junio del 2022 (DOE 14/06/2022), que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.
- La ejecución y puesta en marcha del proyecto en ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de

la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.

4.2. Medidas en la fase de construcción y la fase de explotación.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos anti vibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En cuanto al movimiento y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia

para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria, apertura de nuevos accesos, etc. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario. Además, el parque de maquinaria deberá ubicarse fuera de las zonas con presencia de hábitats y/o vegetación natural y lo suficientemente alejado de los cursos de agua existentes en la zona de actuación.
- Toda actuación que se realice en zona de Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHG, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Los trabajos respetarán en todo momento la vegetación de la ribera del arroyo del Lobo, no pudiéndose ver afectada. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.
- Con el mismo fin, se evitará el uso de fitosanitarios en una banda de 10 metros junto al cauce, siendo lo deseable que no se use en toda la explotación y se sigan técnicas de agricultura ecológica.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos

accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- En caso de instalar cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.
- En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carác-

ter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

- A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

- Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
- Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie

sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego por goteo de 12,82 hectáreas de olivar en las parcelas 167, 168, 188, 189, 190, 191, 211, 237, 254, 256, 258 y 261 del polígono 43 y parcelas 2, 9, 16 y 27 del polígono 49 del término municipal de Monterrubio de la Serena (Badajoz) y cuyo promotor es Juan Carlos Gómez Tena, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Almendral. Expte.: IA24/0796. (2026060974)

La evaluación ambiental estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su título I, Prevención Ambiental, capítulo VII, Evaluación Ambiental, sección 1.ª, Evaluación Ambiental Estratégica, subsección 1.ª, artículos 38 a 48, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, procedimiento administrativo instrumental con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de aprobación o adopción de los planes y programas.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien, requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los comprendidos en el artículo 49 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, y los planes y programas incluidos en el artículo 49, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites legalmente previstos, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, se procede mediante el presente a la elaboración de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Almendral.

Es órgano competente para la formulación de la declaración ambiental estratégica relativa al Plan General Municipal de Almendral, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería

de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Objeto del Plan General Municipal de Almendral.

Almendral cuenta en la actualidad con un Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), aprobado por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 26 de febrero de 1987, siendo publicada dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de mayo de 1987. Posteriormente se lleva a cabo una modificación puntual consistente en la ampliación del suelo urbano de terrenos situados en diversos puntos del casco urbano.

El nuevo Plan General Municipal propuesto deberá posibilitar que el municipio de Almendral desarrolle todas sus potencialidades de futuro. Incide no solo sobre los problemas del casco urbano, sino que contempla también la relación con el territorio en el que se asienta y con su ámbito de influencia, estableciendo los mecanismos que permitan aprovechar al máximo las oportunidades de desarrollo que se presenten en función de las diversas alternativas de evolución económica, fijando el tipo de especialidad más apropiado.

Se acentúa como objetivo primordial del nuevo Plan General Municipal, la prioridad de la función residencial, entendiendo fundamentalmente el casco urbano de Almendral como "lugar de vivienda" y ámbito de interacciones sociales de los ciudadanos.

Los criterios y objetivos generales que establecerán la ordenación estructurante del PGM de cara a su procesamiento y coordinación con los distintos estamentos, serán los siguientes:

1. Definir un modelo territorial que se adecúe a la situación actual del municipio de Almendral, proponiendo una división de suelo que permita un desarrollo equilibrado y racional, con una capacidad residencial acorde a la futura demanda. La evidente obsolescencia del PDSU, además del fracaso de las expectativas de crecimiento propuestas a partir de las modificaciones puntuales aprobadas, provoca el bloqueo de cualquier perspectiva de desarrollo urbano del núcleo urbano, así como la aparición en la periferia de tejidos urbanos sin desarrollar, mal conectados entre sí y con el resto de la ciudad. El Plan tras analizar la viabilidad de estos nuevos desarrollos plantea ejercicios de sutura urbanística, proponiendo un sistema viario acorde con las necesidades de comunicación.
2. Delimitar diferentes zonas de especial protección en función de las características y requerimientos específicos de los suelos del término municipal, y atendiendo a la legislación sectorial y los planes de ordenación territorial, poniendo especial interés en el Entorno Natural.

3. Tomar un especial interés en la protección del patrimonio natural y construido, elaborando un nuevo Catálogo de Bienes Protegidos. En él se respetará el contenido del Documento de Protección del Patrimonio Arqueológico en el Planeamiento Urbanístico del Término Municipal de Almendral, donde se encuentran inventariadas las Zonas de Interés Arqueológico, Arquitectónico, y Etnográfico. Asimismo, se incluirán los bienes de Interés Natural, que deban ser conservados o recuperados, estableciendo las medidas de protección que procedan.
4. Establecer con moderación la clasificación de suelo, reduciendo la posibilidad de nuevas actuaciones como consecuencia de la situación actual y de las perspectivas de crecimiento real poblacional y del parque viviendas.
5. Tratar el suelo urbanizable de manera que acoja espacios adecuados, definiendo su superficie a partir del parcelario y teniendo en cuenta su futura gestión. Se establecerán aprovechamientos razonables en función de los usos, localizaciones, valores del suelo, etc.
6. Generar nuevos equipamientos que den servicio de forma equilibrada a todo el municipio, tanto al tejido urbano existente como los nuevos crecimientos.
7. Revisión de la estructura viaria existente, asegurando que articule la trama general del municipio, a partir de criterios de continuidad en los trazados, conexión funcional entre partes, racionalidad económica, facilidad de ejecución de aprovechamiento de las redes existentes de carreteras o caminos.

Una vez formulados los objetivos generales, se analizan una serie de objetivos específicos detectados en el término municipal de Almendral, y que deberán ser objeto de un tratamiento singularizado por este Plan General.

La obsolescencia y carencias del planeamiento vigente (PDSU 1987), obligan a la redacción de un nuevo documento, basado en los siguientes criterios:

1. Búsqueda de un documento urbanístico que permita resolver en la medida de lo posible los problemas existentes en el municipio.
2. Adecuación y actualización del PDSU y sus modificaciones, a las exigencias de la nueva legislación en vigor, tanto en materia de urbanismo, como de orden medioambiental, bien sea a nivel estatal o autonómico, así como a las respectivas leyes sectoriales que, de un modo u otro, influirá en el desarrollo concreto de la configuración de la ordenación municipal, y en su normativa de aplicación.

3. Adaptación del planeamiento urbanístico a la realidad urbana, materializada por la estructura parcelaria existente, la situación de las infraestructuras, el parque de viviendas actual, con independencia en muchos casos de su falta de adecuación urbana, o los proyectos en curso, buscando siempre una necesaria adaptación a las posibilidades económicas del municipio.
4. Establecimiento de criterios claros sobre las determinaciones que deban cumplir las diferentes figuras de Desarrollo Urbanístico, Planes Especiales, Parciales, Estudios de Detalle, etc.
5. Coordinación de los diferentes proyectos de urbanización municipales y de otras administraciones, en los distintos sectores urbanos.

La clasificación del suelo es uno de los primeros objetivos que la legislación urbanística asigna a los planes generales. De acuerdo con la LOTUS, todo el suelo del término municipal queda incluido en todas o algunas de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo Rústico.

El Plan General Municipal clasifica como Suelo Rústico, aquellas áreas del territorio municipal de Almendral que deban ser preservadas del desarrollo urbanístico, integrados por:

1. Aquellos terrenos que tengan la condición de bienes de dominio público natural o estén sujetos a limitaciones o servidumbres con finalidad protectora de la integridad y funcionalidad de cualesquiera bienes de dominio público.
2. Aquellos terrenos cuyo valor ambiental, natural, paisajístico o cultural, en mayor o menor grado, deben ser protegidos del proceso urbanizador, potenciados y conservados.
3. Aquellos otros que este Plan General Municipal considere procedente su preservación del proceso urbanizador, además de por razón de los valores e intereses a que se refiere el apartado anterior, por tener valor agrícola, forestal, ganadero o por contar con riquezas naturales.
4. Los terrenos que resulten objetiva y razonadamente inadecuados para ser urbanizados, bien sea por sus características físicas, bien sea por su innecesariedad para un desarrollo urbano racional de acuerdo con el modelo territorial adoptado por este Plan General Municipal.

El Plan General Municipal distingue dentro del Suelo Rústico las siguientes categorías de acuerdo con el artículo 9 de la LOTUS:

- Suelo Rústico Protegido.
- Suelo Rústico sujeto a Afecciones Especiales.
- Suelo Rústico Genérico (SRG).

A) Suelo Rústico Protegido. Se establecen tres subcategorías de:

1. Suelo Rustico Protegido de Valor Natural.

Suelo Rústico Protegido de valor natural o ecológico (SRPN), considerado en el término municipal de Almendral, consiste, en los espacios incluidos en los hábitats de interés comunitario:

El criterio imperante para esta categoría radica en la protección de los recursos ecológicos. Estos en su conjunto, constituyen valores patrimoniales fundamentales del medio físico, ya sean por su caracterización e implantación o por la facilidad de alteración de los ecosistemas que lo configuran. Se incluyen dentro de esta categoría los hábitats de interés comunitario que aparecen reconocidos por la Directiva 92/43, ninguno de los cuales se incluye en la Red Natura 2000 y el resto de las superficies de importancia para la avifauna, según el criterio del Servicio de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

2. Suelo Rústico de Valor Productivo.

Se incluyen dentro de esta categoría aquellos suelos por cuyas características sean idóneos para asegurar la actividad económica del sector primario por razón de sus potencialidades, ya sean hidrológicas, agrícolas, ganaderas o forestales.

3. Suelo Rústico de Valor Cultural.

Se clasifican bajo este epígrafe el entorno, suelo y subsuelo de aquellas zonas donde se ha documentado la existencia de restos arqueológicos. Para lo cual se establece un perímetro de protección y limitación de actividades, constituido por un círculo de 200 m de radio en torno al yacimiento. Su régimen jurídico lo establece la Ley 2/1999 de patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

B) Suelo Rústico sujeto a Afecciones Especiales.

Con independencia de la categoría de suelo donde se asienten y de forma superpuesta, se establecen las zonas afección derivadas de la legislación sectorial que limitan el

uso. Se incluyen bajo este epígrafe los bienes de dominio público natural y los terrenos colindantes con ellos sujetos al régimen de policía demanial previsto por su legislación reguladora sectorial, como pueden ser los de dominio público: dominio público hidráulico y vías pecuarias; derivados de la legislación de aguas, también, se incluyen bajo esta categoría, aquellos terrenos que sean precisos para la protección de dotaciones por razón de su colindancia con los destinados a infraestructuras y equipamientos públicos y, como mínimo, los que conforme a la legislación sectorial reguladora de unas y otros queden sujetos a normas de policía dirigidas a asegurar su integridad y funcionalidad.

C) Suelo Rústico Genérico.

Se integran en esta categoría las áreas en proximidad con las zonas de expansión urbana, y que han perdido su valor agrícola y ganadero por la transformación urbanística, etc., son en general, zonas sometidas a gran presión antrópica.

Este planeamiento considera los terrenos clasificados como Suelo Rústico Genérico, como inadecuados e innecesarios para el desarrollo urbanístico de Almendral, por no responder al modelo de desarrollo territorial previsto por este Plan General Municipal al contar con la previsión de suelo transformable preciso para las necesidades del próximo decenio.

Se clasifican como suelo urbano de Almendral:

Las parcelas catastrales definidas como urbanas por el PDSU por formar parte del núcleo de población de Almendral, estar urbanizadas y tener acceso rodado por vía municipal, abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales. Las parcelas parcialmente incluidas en el PDSU como Suelo No Urbanizable que se encuentren consolidadas por la edificación. Los viarios y Acerados pavimentados, por los cuales discurren los servicios urbanos que justifican la categoría de Suelo Urbano. Los espacios libres y zonas verdes de titularidad municipal con pavimentación y mobiliario urbano, pues se trata de espacios sin aprovechamiento lucrativo. Es fundamental establecer en los documentos urbanísticos una estrecha relación entre el Plan y la realidad existente en el municipio. Para ello se integrarán en la nueva trama aquellas Figuras de Desarrollo Urbanístico en tramitación, o aquellas definitivamente aprobadas, pero no ejecutadas, se consideran: Áreas Prioritarias de Desarrollo, pero por otro analizando las causas que han impedido su desarrollo en los años de vigencia de las Normas Subsidiarias, se planteará su eliminación.

Se mantienen adscritos a la categoría de Suelo Urbano los terrenos que objetivamente cumplen los criterios establecidos en el artículo 6.2 de la LOTUS, así como aquellos que

se considera que deben pertenecer a esta categoría por haber alcanzado el grado de consolidación de la urbanización exigible legalmente. Éstos suponen en la actualidad vacíos dentro del suelo urbano o zonas en las que es necesaria la mejora de la trama urbana:

Por otra parte, se consideran apropiados para el futuro del municipio la ordenación de determinadas áreas de transición entre el suelo urbano y el medio natural, que actualmente no tienen resueltas sus condiciones de borde. A tal efecto se propondrían un total de cinco Unidades de Actuación Simplificada.

En cuanto a los usos en suelo urbano, se mantiene la estructura existente de uso global mayoritario residencial. Éste será compatible con terciario y con pequeñas industrias o talleres artesanales.

El patrimonio histórico de Almendral merece una atención especial. Se proponen varias estrategias encaminadas a su protección y puesta en valor:

- Actualización del Catálogo de elementos protegidos que recoja la diversidad del patrimonio del municipio y que incluya los elementos y condiciones de la Carta arqueológica y del Inventario de arquitectura vernácula de Extremadura.
- Elaboración de una normativa adaptada al valor patrimonial del casco urbano de Almendral.
- Fomento de una política de rehabilitación de la arquitectura de valor.

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General Municipal de Almendral comenzó cuando el Ayuntamiento de Almendral remitió con fecha 3 de junio de 2024 a la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del PGM, junto al documento inicial estratégico y al avance del Plan.

Tal y como prevé, la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 14 de junio de 2024 sometió el borrador del Plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción, con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La Dirección General de Sostenibilidad remitió con fecha 26 de septiembre de 2024 al Ayuntamiento de Almendral, el documento de alcance para la determinación del conteni-



do, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se procedió a la aprobación inicial del Plan General Estructural y Plan General Detallado, sometiéndose a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 252, de 31 de diciembre de 2024, "Anuncio de 20 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Almendral optó por el procedimiento de coordinación intersectorial, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Almendral con fecha 1 de diciembre de 2025, 27 de febrero y 9 de marzo de 2026, remitió documentación a la Dirección General de Sostenibilidad.

Finalmente, con fecha 13 de abril de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad ya dispone de toda la documentación, propuesta final del Plan General Municipal, estudio ambiental estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del estudio ambiental estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

Capítulo 1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

1.2. Objeto del Estudio Ambiental Estratégico .

1.3. Promotor.

1.4. Autor.



1.5. Localización y ámbito territorial del Plan.

1.6. Carácter del Plan que se tramita.

1.7. Zonificación y calificación.

Capítulo 2. Esbozo del Plan General Municipal.

2.1. Directrices y objetivos para la configuración del nuevo PGM de Almendral.

2.2. Objetivos y criterios genéricos del PGM.

2.3. Motivaciones específicas para la redacción del nuevo PGM.

2.4. Criterios sobre la integración comarcal.

2.5. Consideraciones sobre la sostenibilidad.

2.6. Objetivos previsibles del proceso de participación pública.

Capítulo 3. Aspectos relevantes de la situación del medio.

3.1. Relación del Plan General Municipal de Almendral con otros instrumentos de ordenación urbanística o territorial.

3.2. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial.

Capítulo 4. Características ambientales que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.

Capítulo 5. Riesgos naturales y tecnológicos.

5.1. Clasificación de riesgos.

5.2. Riesgos naturales.

5.3. Riesgos tecnológicos: gasolineras y almacenamiento de sustancias peligrosas.

5.4. Riesgos tecnológicos: transporte de mercancías peligrosas.

5.5. Riesgos tecnológicos: Oleoductos y gaseoductos.

Capítulo 6. Alcance y contenido del Plan. Alternativas.

6.1. Alcance y contenido de la redacción del Plan General Municipal de Almendral.



6.2. Descripción de las alternativas consideradas.

Capítulo 7. Justificación de la alternativa seleccionada y su adaptación al planeamiento territorial.

7.1. Resumen de motivos de la selección de alternativas.

Capítulo 9. Alternativas del modelo urbano y su adecuación a los criterios de ordenación sostenible.

9.1. Elementos fundamentales en la formulación del Plan General Municipal de Almendral.

9.2. Criterios sobre la integración comarcal.

9.3 Elementos fundamentales en la formulación del Plan General Municipal de Almendral.

9.4 Justificación de la necesidad de la redacción del Plan General Municipal de Almendral.

9.5 Objetivos básicos del Plan General Municipal de Almendral.

9.6 Objetivos y criterios sobre marcos específicos.

Capítulo 10. Desarrollo previsible del Plan General.

10.1. El desarrollo del plan General Municipal con su funcionalidad.

10.2. El desarrollo del Plan General, como código normativo y como manual de instrucciones de buenas prácticas.

10.3. El desarrollo del Plan General, como estrategia de incentivación social y económica de Almendral.

10.4. El desarrollo del Plan General inscrito en las perspectivas y estrategias de rehabilitación e intervención.

10.5. El desarrollo del Plan General en consideración de distintos ámbitos de referencia.

10.6. El desarrollo del Plan General en cuanto a las propuestas de ordenación.

10.7. Consideración específica del cambio climático.

Capítulo 11. Potenciales efectos ambientales del Plan General.

11.1. Consideraciones del PGM sobre los espacios protegidos.

11.2. El nuevo plan, como guía de decisiones de carácter medioambiental.

11.3. Efectos previsibles sobre los diferentes sectores tomando en consideración el cambio climático.

11.4. Conclusiones.

Capítulo 12. Incidencias previsibles sobre otros planes territoriales y sectoriales concurrentes.

12.1. Directrices de ordenación territorial.

12.2 Plan Territorial.

Capítulo 13. Medidas de prevención y reducción de efectos negativos relevantes en el medio ambiente.

13.1. Medidas genéricas.

Capítulo 14. Medidas previstas para el seguimiento ambiental del PGM.

14.1. Previsión de un plan de seguimiento del PGM de Almendral.

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

Con fecha 19 de diciembre de 2024, se procedió a la aprobación inicial del Plan estructural, detallado y estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal de Almendral, sometiéndose a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 252, de 31 de diciembre de 2024, "Anuncio de 20 de diciembre de 2024 sobre aprobación inicial del Plan General Estructural, Detallado y Estudio Ambiental Estratégico del Plan General Municipal". Para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Almendral optó por el procedimiento de coordinación intersectorial, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:



Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	NO
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	SI
Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia	SI
Servicio de Regadíos	SI
Servicio de Ordenación del Territorio	SI
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SI
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	SI
Dirección General de Infraestructuras Viarias	SI
Dirección General de Planificación Industrial, Energética y Minera	SI
Secretaría General de Educación	SI
Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura	SI
Delegación del Gobierno en Extremadura	NO
Dirección General de Salud Pública	SI
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	SI
Dirección General del Sector Ferroviario el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	SI
Ministerio de Defensa	NO
Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública	SI
Diputación de Badajoz	SI
Red Eléctrica de España, SA	NO
Ayuntamiento de Badajoz	NO



Listado de consultados	Respuestas
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero	NO
Ayuntamiento de Nogales	NO
Ayuntamiento de Salvaleón	NO
Ayuntamiento de Barcarrota	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO
Fundación Naturaleza y Hombre	NO
Ecologistas Extremadura	NO
AMUS	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

El término municipal de Almendral se ubica fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Parte de la superficie de Almendral se encuentra en el Área Importante para la Conservación de las Aves (IBA 276) "Llano de Olivenza – La Albuera, Badajoz y Villalba de los Barros".

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE): (Código UE 3170*) Lagunas y charcas temporales mediterráneas. Humedal "Laguna del Baldío", de interés prioritario. (Código UE 5330) Matorrales termomediterráneos. Arbustedas y retamares en buen estado de conservación. Acebuchares de Asparago albi-Rhamnetum oleoidis. (Código UE 6220*) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero - Brachypodietea. Hábitat de pastizales y praderas de interés prioritario. (Código UE 6310) Dehesas perennifolias de Quercus spp. Dehesas de encinas en estado de conservación favorable. (Código UE 6420) Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion. (Código UE 9340) Encinares de Quercus ilex y Quercus

rotundifolia. Bosques de encinas en excelente estado de conservación. Dehesas perennifolias con *Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae*. (Código UE 91B0) Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*. Fresnedas en buen estado de conservación a lo largo de las riveras de "La Pizarra" y "Chicapierras". Fresnedas mediterráneas ibéricas con *Ficario ranunculoidis-Fraxinetum angustifoliae*. (Código UE 9340) Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Encinares en excelente estado de conservación.

Rodales de orquídeas, flora de interés o rara distribución: Rodales de *Serapias lingua* y *Barlia robertiana*.

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018), según los censos oficiales del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Extremadura:

Flora: Especie catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat": malva trilobada (*Lavatera triloba*).

Especie catalogada "De Interés Especial": orquídea cuerpo de hombre (*Orchis italica*).

Avifauna:

Especie catalogada "Sensibles a la Alteración de su Hábitat": cernícalo primilla (*Falco naumanni*) (prevalece la catalogación "Vulnerable" del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas).

Especie catalogada "De Interés Especial": grulla común (*Grus grus*).

Herpetofauna:

Especie catalogada "Vulnerable": sapillo moteado ibérico (*Pelodytes ibericus*).

Especie catalogada "Sensible a la Alteración de su Hábitat": tritón ibérico (*Lissotriton boscai*).

Especies catalogadas "De Interés Especial": sapo corredor (*Bufo calamita*), ranita meridional (*Hyla meridionalis*), gallipato (*Pleurodeles waltl*), tritón pigmeo (*Triturus pygmaeus*) y lagartija colilarga (*Psammodromus algirus*).

En el presente informe es de aplicación lo establecido en el:

— Artículo 6, de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; DOUEL n.º 206 de 22 de julio de 1992).

- Artículo 4, de la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres; DOUEL n.º 124 de 25 de abril de 2014).
- Artículo 57, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; BOE n.º 299 de 14 de diciembre de 2007.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; BOE n.º 46 de 23 de febrero de 2011.
- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009; DOE n.º 22, de 3 de febrero de 2009). Sector Badajoz Sur.
- Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015; DOE n.º 107, de 5 de junio de 2015, modificada por la Orden de 13 de abril de 2016; DOE n.º 77 de 22 de abril de 2016). Área de Distribución.

Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022; DOE n.º 133 de 12 de julio de 2022). Ámbito de Aplicación. Área de Recolonización. Áreas Importantes por Alimentación.

Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

El PGM de Almendral pretende que el municipio pueda desarrollar todas sus potencialidades de futuro, incidiendo sobre los problemas del casco urbano, contemplando la relación con el territorio en el que se asienta y su ámbito de influencia, estableciendo los mecanismos que permitan aprovechar al máximo las oportunidades de desarrollo que se presenten en función de las diversas alternativas de la evolución económica, fijando el tipo de especialidad más apropiado.

El PGM de Almendral recoge todas las consideraciones indicadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Extremadura y establece como figura de protección de los hábitats de interés comunitario más vulnerables el Suelo Rústico Protegido de Valor Natural o Ecológico "Hábitat" (SRPN-H).

La superficie afectada por el PGM de Almendral, correspondiente a la totalidad de su término municipal, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura y adopta medidas para la preservación de sus valores ambientales más sensible, por lo que no se prevé que la aprobación del PGM propuesto, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe, resultando compatible con lo establecido en los planes de recuperación, conservación del hábitat y manejo de las especies amenazadas presentes, vigentes en el momento de aprobación del Plan.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la aprobación del Plan General Municipal de Almendral, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Indica en cuanto al dominio público forestal, que en el término municipal de Almendral se encuentra el Monte de Utilidad Pública con número 73 Dehesa Boyal o Dehesa de Enmedio, según la resolución de 2 de abril de 2025, DOE n.º 70, jueves 10 de abril de 2025. Conformado por las parcelas catastrales 29, 30, 31 y 32 del polígono 17 y las parcelas 25, 26 y 9001 del polígono 15 de dicho municipio. Los terrenos en cuestión tienen una cabida catastral de 256,82 ha y no se ha clasificado correctamente como Suelo No Urbanizable de Protección Natural. Es necesario realizar una modificación puntual que recoja estos terrenos, y ubicarse correctamente en la cartografía. Asimismo, se hace constar que las especies arbóreas predominantes en dicho monte son la encina (*Quercus ilex*) y el alcornoque (*Quercus suber*), cuya conservación y aprovechamiento deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa forestal vigente. La clasificación de los suelos urbanos y urbanizables no afecta a terrenos forestales. Cualquier actuación que se lleve a cabo en los terrenos forestales queda sometida a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria; en el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso forestal a cultivos agrícolas; y en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El presente informe se emite sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que en su caso procedan, o pudieran ser exigibles para el cumplimiento de otras normativas. A la vista

del objeto de las modificaciones y con las consideraciones expuestas se informa favorablemente el Plan General Municipal.

Asimismo, se hace constar que las especies arbóreas predominantes en dicho monte son la encina (*Quercus ilex*) y el alcornoque (*Quercus suber*), cuya conservación y aprovechamiento deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa forestal vigente.

La clasificación de los suelos urbanos y urbanizables no afecta a terrenos forestales.

Cualquier actuación que se lleve a cabo en los terrenos forestales queda sometida a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria; en el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso forestal a cultivos agrícolas; y en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe se emite sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que en su caso procedan, o pudieran ser exigibles para el cumplimiento de otras normativas.

A la vista del objeto de las modificaciones y con las consideraciones expuestas se informa favorablemente el Plan General Municipal.

- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Emite informe indicando en primer lugar la normativa aplicable al Plan General Municipal que será la siguiente:

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Época de peligro vigente.

El Registro de Áreas Incendiadas (RAI) gestionado por el SPEIF consiste en una base de datos geográfica cuyos registros contienen:

- Entidades geográficas de los perímetros de incendios forestales detectados entre 2012 y la fecha presente;

- Coordenadas UTM de incendios forestales detectados en el período de tiempo comprendido entre los años 2000 a 2011.

La determinación de si un terreno ha resultado afectado por un incendio forestal, se realiza mediante un análisis técnico pericial en el que se cotejan los registros del RAI con las imágenes satelitales disponibles para dicha zona, durante las fechas posteriores al siniestro.

De dicho análisis se ha concluido que el ámbito territorial del plan o programa objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del RAI.

Una vez estudiado el plan sometido a EAE, en relación con el Catálogo de Infraestructuras del Plan Infoex (Plan anual de Prevención, Vigilancia Y Extinción de Incendios Forestales | INFOEX), se comprueba que la modificación del instrumento de ordenación urbanística no afecta a ninguno de los centros de trabajo de dicho Catálogo.

Una vez consultada la información obrante en esta unidad administrativa, se comprueba que:

La entidad local cuenta con PPPI vigente. El plan sometido afecta al PPPI vigente. En concreto, modifica la delimitación del núcleo urbano, afectando a las actuaciones preventivas planificadas en el mismo.

Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, se comprueba que éste implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la Orden que regule la Época de Peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo.

Por lo tanto, en el momento de la ejecución, deberán observarse las prescripciones de dicha Orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas. Vista la documentación obrante en esta unidad administrativa, resulta que el plan o programa sometido afecta al Plan Periurbano de Prevención de Incendios vigente, por lo que se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe: "En lo referente a la previsión de incendios forestales, el plan o programa sometido a EAE afecta al Plan Periurbano de Prevención de Incendios vigentes, por lo que resulta necesario que, tras la aprobación del plan o programa de carácter urbanístico, se proceda a la Revisión del Plan Periurbano. La formalización de este trámite se realiza mediante Solicitud de Revisión de PPPI de conformidad con el capítulo II del título II, y título III, de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Según la información remitida con fecha de entrada 21 de enero de 2025 por la Comisión de Coordinación Intersectorial de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana referente a la aprobación del Plan General Municipal de Almendral para que se emita informe favorable sectorial en los términos previstos en los artículos 182.3 y 220.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura, se comprueba que:

En la memoria remitida para aprobar dicho Plan, se han incluido las vías pecuarias del término municipal como Suelo Rústico Protegido según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

En los planos de ordenación detalla a escala 1:2.000 se reflejan las vías pecuarias clasificadas y deslindadas en el término municipal de Almendral, incluida la modificación de trazado del Cordel Mesteño o de Valdecubos a su paso por las parcelas 19 y 20 del polígono 14 de ese término municipal, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 8 de octubre de 2019. Por todo lo expuesto anteriormente, se emite informe favorable al Plan General Municipal de Almendral, por cumplir lo dispuesto en los artículos 220.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, para su conocimiento y efectos oportunos.

- Servicio de Regadíos. Informa que el ámbito de aplicación del PGM propuesto no está incluido en Zonas Regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación, la siguiente normativa:

- Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero de 1973.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Servicio de Ordenación del Territorio. Indica que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial vigente en el término municipal de Almendral.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Informa:

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de DPH y en sus zonas de servidumbre y policía.

Por el núcleo de población de Almendral discurren los cauces de la Rivera de Chicaspiernas, del arroyo de Fuente Nueva y del arroyo de Tardamasa, que constituyen el DPH del

Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. La tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará sobre el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre). Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que se tramitará conforme al artículo 78 y siguientes del Reglamento del DPH. Tanto la autorización como la declaración responsable, en función del caso, serán independientes de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78 ter.1 del Reglamento del DPH, en zona de policía, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis que puedan alterar el relieve natural, para reparación de edificaciones existentes con cambio de uso, o para realizar cualquier tipo de construcción, será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente plan de ordenación urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o sectorial, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento urbanístico deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en los artículos 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento.

La zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

A los efectos de la aplicación de la definición anterior, se considerará que pueden producirse graves daños sobre las personas y los bienes cuando las condiciones hidráulicas durante la avenida satisfagan uno o más de los siguientes criterios:

- a) Que el calado sea superior a 1 m.
- b) Que la velocidad sea superior a 1 m/s.
- c) Que el producto de ambas variables sea superior a 0,5 m²/s.

Se entiende por vía de intenso desagüe la zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.

En la delimitación de la ZFP preferente se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, sobre la ZFP sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa o declaración responsable de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento del DPH, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen, tanto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH, como en el presente informe, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Los organismos de cuenca en las cuencas intercomunitarias y las administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias realizarán, conforme al Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación y la ZFP, que conformarán la denominada cartografía de zonas inundables.

En la revisión y actualización del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se han elaborado los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como la ZFP de determinados tramos de cauces. Los resultados de los estudios hidrológico-hidráulicos obrantes en este organismo de cuenca sobre zonas inundables y estimaciones de ZFP se pueden consultar en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/> . No obstante, se informa que en el T.M. de Almendral, no se dispone de estudios al respecto. Según lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 14 ter del Reglamento del DPH, en aquellos casos en donde no existe cartografía de zonas inundables elaborada y publicada por las administraciones públicas, los promotores de las distintas actuaciones incluirán entre la documentación de su expediente la citada cartografía, que en todo caso, deberá ser validada tanto por el organismo de cuenca como por las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo.

Con respecto al arroyo de Fuente Nueva y arroyo de Tardamasa, ambos discurren encauzados a través de la población de Almendral y disponen de la correspondiente autorización por parte de este organismo de cuenca con referencias ENCA 1/03 y ENCA 25/06, respectivamente.

Se adjunta a la documentación presentada estudio de inundabilidad de los cauces de la Rivera de Chicaspiernas, del arroyo de Fuente Nueva y del arroyo de Tardamasa a su paso por la población. Dicho estudio, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, determina los terrenos cubiertos por las avenidas de periodo de retorno de 500 años para el cauce de la Rivera de Chicaspiernas.

Asimismo, se indica que las obras de encauzamiento existentes en los cauces del arroyo de Fuente Nueva y arroyo de Tardamasa son capaces de desaguar los caudales correspondientes a la avenida de periodo de retorno de 500 años, que fueron indicados por este organismo de cuenca en el informe emitido de fecha 29/08/2024 y referencia EIA 24/231.

La zona inundada por la avenida extraordinaria de 500 años de periodo de retorno, determinada para el cauce de la Rivera de Chicaspiernas se reproduce en el mapa adjunto.

Limitaciones a los usos en Suelo Rural (SUBLE contemplado en el PGM y suelo rústico).

Los sectores S.URB 1-I y S.URB 2-I (con uso industrial), se han planificado en parte de la zona de policía del cauce de la Rivera de Chicaspiernas, pero no se encontrarían afectados por la zona inundable determinada en el estudio aportado.

Para todos los cauces presentes en la totalidad del término municipal, además de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 9 bis del Reglamento del DPH establece las limitaciones a los usos en ZFP: en los suelos que se encuentren a fecha 30 de diciembre de 2016 en la situación básica de suelo rural (según definición del artículo 21 Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) no se permitirá la instalación de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión; o centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes

aglomeraciones de población; o parques de bomberos, centros penitenciarios, instalaciones de los servicios de Protección Civil.

- b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie. Se exceptúan aquellas obras imprescindibles necesarias para adaptar las edificaciones existentes a la normativa sectorial correspondiente.
- c) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe mediante un estudio de alternativas, que la ubicación propuesta es la idónea desde un punto de vista técnico, ambiental y económico o, en el caso de pequeñas poblaciones, que sus sistemas de depuración sean compatibles con las inundaciones. En estos casos excepcionales, se diseñarán teniendo en cuenta, además de los requisitos previstos en los artículos 246 y 259 ter, el riesgo de inundación existente, incluyendo medidas que eviten los eventuales daños que puedan originarse en sus instalaciones y garantizando que no se incremente el riesgo de inundación en el entorno inmediato, ni aguas abajo. Además, se informará al organismo de cuenca de los puntos de desbordamiento en virtud de la disposición adicional segunda. Quedan exceptuadas las obras de reposición, conservación, mejora y protección de las ya existentes.
- e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase.
- f) Granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.
- g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Este supuesto no es de aplicación a los rellenos asociados a las actuaciones contempladas en el artículo 126 ter (obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso), que se regirán por lo establecido en dicho artículo.
- h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados de forma que se pueda incrementar el riesgo de inundación aguas abajo o puedan degradar el DPH, o almacenamiento de residuos de todo tipo.

i) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Excepcionalmente, cuando se compruebe con el correspondiente estudio que no existe otra alternativa mejor, podrá admitirse una ocupación parcial de la zona de flujo preferente, minimizando siempre la alteración del régimen hidráulico y que se compense, en su caso, el incremento del riesgo de inundación que eventualmente pudiera producirse. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas, así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes. Las obras de protección frente a inundaciones se regirán por lo establecido en los artículos 126, 126 bis y 126 ter.

Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m², la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, y aquellas otras obras destinadas a la conservación, adaptación y restauración de construcciones singulares, y en especial, las asociadas a los usos tradicionales del agua, siempre que se mantenga su uso tradicional o aquel que estuviese autorizado de forma previa al 30 de diciembre de 2016 y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico, y siempre sujeto a una serie de requisitos.

Zona inundable.

Las nuevas actividades, edificaciones y usos asociados se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables. En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las instalaciones y edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes su-

perfiles comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando tras el correspondiente estudio, se certifique por las administraciones competentes en ordenación del territorio y urbanismo que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado a) del artículo 14 bis y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Limitaciones a los usos en Suelo Urbanizado (SUNC contemplado en el PGM).

Los sectores UAS 1-R, UAS 4-D y UAS 5-R (con uso residencial y dotacional), se han planificado en parte de la zona de policía de los cauces del arroyo de Fuente Nueva y del arroyo de Tardamasa. Según el estudio de inundabilidad aportado, las obras de encauzamiento existentes en estos cauces son capaces de desaguar los caudales correspondientes a la avenida de periodo de retorno de 500 años, por lo que los citados sectores no se encontrarían afectados por la zona inundable. Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable sobre el riesgo de inundación existente en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se

mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique. En el marco del Plan PIMA Adapta Agua, se han elaborado las Guías de Adaptación al Riesgo de Inundación: Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, en la que se profundiza y detalla lo establecido el artículo citado sobre Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, proporcionando una visión amplia de las tipologías, criterios de diseño y su utilización. Esta guía se puede consultar en la web

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/planes-gestionriesgos-inundacion/Adaptacion-al-riesgo-de-inundacion.aspx> .

Perímetros captaciones abastecimiento:

En el término municipal de Almendral existen varias captaciones de agua subterránea destinadas a consumo humano, cuyos perímetros de protección están incluido en el apéndice 2 del anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023).

Los perímetros de protección se limitan a proteger el área de llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral), mientras que las figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.). En muchos casos, ambas figuras coinciden, puesto que no existen motivaciones para ampliar la zona de salvaguarda con respecto al perímetro de protección.

Dentro de los perímetros de protección, y conforme al artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100 de la citada ley, el ejercicio de actividades susceptibles de provocar la contaminación o degradación del DPH.

Asimismo, los planes hidrológicos podrán además imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas, autorizaciones de vertido u otras autorizaciones o concesiones de su competencia con objeto de reforzar la protección de las aguas superficiales y subterráneas en estos perímetros. Los perímetros de protección podrán imponer condicionamientos a otras actividades o instalaciones que puedan afectar a la calidad y cantidad de las aguas, de forma directa o indirecta, poniendo en riesgo la consecución de los objetivos establecidos en la normativa sobre calidad de las aguas de consumo humano.

Consumo de agua en el municipio.

Consultados los datos obrantes en este organismo, el municipio de Almendral pertenece a la Mancomunidad de Nogales, que actualmente dispone de un expediente de conce-



sión de aguas públicas superficiales para abastecimiento de varias poblaciones, con referencia CONC.9/18 (490/2018) que actualmente se encuentra en una fase avanzada de su tramitación. Los datos más actualizados que dispone este Organismo respecto al consumo actual de este municipio corresponden al certificado de la empresa gestora de abastecimiento Aqualia de fecha 28/03/2023, en el que se indicó que el volumen de agua suministrado para abastecer al municipio de Almendral en el año 2022 ha sido 121.603 m³. Teniendo en cuenta la población correspondiente al año 2022 de 1.207 habitantes, la dotación real sería de 276 l/hab/día, dotación elevada para un municipio de estas características.

Habida cuenta de los datos anteriores, el ayuntamiento deberá proceder a la mayor brevedad posible a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el consumo actual.

Por otro lado, según la documentación aportada, el volumen total consumido en la ejecución de las previsiones del PGM ascendería a 106.442 m³/año. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el volumen facturado correspondiente al año 2022 (93.054 m³/año), una dotación de 211 l/hab/día, para uso residencial y de 1.100 m³/ha/año, para uso industrial.

En relación con lo anterior, el artículo 13 del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, indica que Las dotaciones consideradas para el cálculo de la demanda urbana existente en el momento de redacción de los estudios pertinentes serán las dotaciones reales. A falta de datos reales, se utilizarán las dotaciones brutas máximas teóricas que aparecen detalladas en el apéndice 7.8. En el caso de que la dotación real de un municipio determinado fuese inferior a la teórica, en la estimación de dicha demanda se adoptará la dotación real.

Considerando pues la dotación real de 276 l/hab/día, la demanda de agua para los usos residenciales ascenderá a:

$$139 \text{ habitantes} \times 276 \text{ l/hab/día} = 14.003 \text{ m}^3/\text{año}.$$

Respecto a los usos industriales, el citado Plan Hidrológico de cuenca establece para polígonos industriales, conectados o no a la red de distribución municipal, una dotación máxima anual de 4.000 m³/ha construida, con lo que la demanda de agua para los usos industriales ascenderá a:

$$24.395 \text{ m}^2 \text{ de superficie edificable} \times 4.000 \text{ m}^3/\text{ha/año} = 9.758 \text{ m}^3/\text{año}.$$

Por tanto, el incremento de la demanda de agua para los nuevos desarrollos contemplados en el PGM será de:

$$14.003 \text{ m}^3/\text{año} + 9.758 \text{ m}^3/\text{año} = 23.761 \text{ m}^3/\text{año}.$$

Y la demanda urbana total prevista será de:

$$121.603 \text{ m}^3/\text{año} + 23.761 \text{ m}^3/\text{año} = 145.364 \text{ m}^3/\text{año}.$$

Con respecto a las actuaciones en suelo rústico que no cuenten con conexión a la red municipal y pretendan abastecerse a partir de una captación de aguas superficiales o subterráneas, se recuerda que el artículo 93.1 del Reglamento del DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del TRLA requiere concesión administrativa. Su otorgamiento será discrecional, pero toda resolución será motivada y adoptada en función del interés público. Las concesiones serán susceptibles de revisión con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del TRLA.

Redes de saneamiento, depuración y vertido.

Según la documentación aportada Almendral, actualmente no cuenta con ninguna EDAR, aunque actualmente está en tramitación su instalación.

Consultados los datos obrantes en este organismo, se encuentra en trámite la autorización de vertido para el municipio de Almendral, con referencia VU-012/22-BA.

No se informará favorablemente ningún proyecto de urbanización en este municipio, mientras no se disponga de la correspondiente autorización de vertido, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este organismo de cuenca.

El artículo 251.2 del Reglamento del DPH, establece que una vez concedida la autorización de vertido, los titulares de autorizaciones de vertidos de aguas residuales están obligados a:

- Informar anualmente al organismo de cuenca sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 1 bis.
- Informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Informar anualmente al organismo de cuenca sobre los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvias según lo dispuesto en el anexo XI del Reglamento del DPH.

Respecto de las aguas residuales de origen industrial que pretendan verterse a la red de saneamiento municipal, el titular de la actividad generadora deberá obtener previamente la pertinente autorización otorgada por el órgano local competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del TRLA.

En relación con estos vertidos, el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece que los vertidos de las aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas, serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para:

- a) Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.
- b) Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
- c) Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- d) Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
- e) Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará su evacuación al alcantarillado o al sistema colector.

Asimismo, el artículo 260.1 del Reglamento del DPH establece que las autorizaciones administrativas sobre el establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que originen o puedan originar vertidos, se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

De acuerdo con el artículo 259 quáter del Reglamento del DPH, en las autorizaciones de vertido que incluyan desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo, en episodios de lluvia, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
- b) Como criterio general y salvo casos justificados, no se permitirán vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia cuando no estén

justificados de acuerdo con las características del aguacero que las haya originado, en relación con los umbrales mínimos indicados en el anexo XI Norma Técnica Básica para el control de los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia conforme, en su caso, al contenido y objetivos establecidos en el plan integral de gestión del sistema de saneamiento regulado en el artículo 259 quinquies.

- c) Se deberá dotar al sistema de saneamiento de las aglomeraciones urbanas indicadas en el artículo 259 quinquies.2, tanto de puntos de control, de fácil acceso y seguro para las tareas de vigilancia e inspección como de elementos de monitorización de los vertidos por desbordamientos que midan el número y el tiempo de duración del evento y que permitan estimar el volumen asociado a cada evento y, en su caso, los parámetros de calidad que el organismo de cuenca considere necesarios para un mejor conocimiento de la contaminación asociada a los vertidos por desbordamientos del sistema de saneamiento, de acuerdo con del anexo XI.

Asimismo, tras un vertido por desbordamientos del sistema de saneamiento en episodio de lluvia y, en el caso de que éste produzca la acumulación de sólidos gruesos o flotantes y otros tipos de residuos asociados al vertido en el tramo de cauce situado en el entorno inmediato de influencia de dicho punto, el titular de la autorización de vertido será responsable de su retirada. Para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales en tiempo seco.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:
1. Aguas con sustancias peligrosas.
 2. Aguas de proceso industrial.

Para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de zonas urbanas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en relación a desbordamientos en episodios de lluvia:

a. Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.

b. En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.

c. El sistema de saneamiento deberá dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación y tamaño del área drenada para reducir la contaminación al medio receptor producida por sólidos gruesos y flotantes, de acuerdo con el anexo XI. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.

En el caso de que las aguas pluviales procedentes de colectores y drenajes se pretendan verter al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA. Para ello se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta CHGn y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.es) o de esta CHGn (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del DPH, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Con respecto a las aguas residuales que pudieran generarse fuera del núcleo de población, en suelo que no disponga con conexión a la red municipal de saneamiento, se indica lo siguiente:

1. Si la parcela se ubica en una zona distante del núcleo urbano que cuenta con un número significativo de edificaciones y/o instalaciones susceptibles de generar aguas residuales urbanas o asimilables, será necesario dotar a la zona en cuestión de un sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales conjunto.

Con carácter general, la autorización de múltiples vertidos en una misma zona geográfica dificulta el control y seguimiento de los vertidos, aumentando el riesgo de contaminación de las aguas continentales.

2. Si la parcela se ubica en una zona distante del núcleo urbano, en la que no concurre la circunstancia referida anteriormente, se podrán depurar las aguas residuales de forma individualizada y verterlas directa o indirectamente al DPH. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del TRLA, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

Autorización de vertido: La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales y buen estado químico de las aguas subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento del DPH y en el resto de la normativa en materia de aguas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.

Competencia para emitir la autorización de vertido: Cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este organismo de cuenca emitir la citada autorización. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta CHGn y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.gob.es) o de esta Confederación (www.chguadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.

Cuando el sistema de depuración se complemente con una infiltración en el terreno, se deberá presentar estudio hidrogeológico que justifique el poder depurador del suelo y subsuelo, así como la inocuidad del vertido, de forma que el efluente no altere la calidad de las aguas subterráneas de la zona.

Sistemas de control de los vertidos de agua residual: Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, de aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquiera que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al DPH quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.

No obstante lo anterior, cuando la parcela se sitúa junto a embalses, zonas declaradas de baño, piscinas naturales, etc., las aguas residuales deberán ser gestionadas mediante el almacenamiento estanco (depósito), para su posterior retirada por gestor autorizado con la frecuencia adecuada. En principio, se entiende que no se producirá vertido al dominio público hidráulico, y que por tanto no se requiere la correspondiente autorización de vertido, a que hace referencia el Artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.

Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

El consumo hídrico del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de los nuevos sectores planificados, no deben superar el volumen asignado al municipio de Almendral por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, que asciende a 135.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la Normativa). Teniendo en cuenta que el citado Plan Hidrológico establece la asignación hídrica hasta el horizonte 2027, se ha realizado una interpolación

del consumo total estimado anteriormente en el horizonte temporal del PGM (15 años), obteniéndose que para el año 2027 correspondería un consumo de 129.523,29 m³.

Por tanto, se puede acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes hasta el horizonte 2027, durante la vigencia del citado Plan Hidrológico, debiéndose solicitar nuevo informe de este organismo de cuenca para horizontes futuros.

En el caso de que se publique una nueva revisión del Plan Hidrológico de la DHGn, se deberá solicitar un nuevo informe a este organismo de cuenca, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 quater del Reglamento del DPH.

Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente el PGM de Almendral (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones:

- Proceder a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el consumo actual.
- Obtener la concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional, que se encuentra en trámite.
- Disponer, a la mayor brevedad posible, de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como obtener la autorización de vertido de aguas residuales depuradas, que se encuentra en trámite. No se informará favorablemente ningún proyecto de urbanización en este municipio mientras no se disponga de estas instalaciones y se disponga de la autorización de vertido, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación.
- Para horizontes temporales posteriores al año 2027 se deberá solicitar informe a este organismo de cuenca sobre existencia o inexistencia de recursos hídricos.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Emite un primer informe con fecha 25 de septiembre de 2025 indicando que no se puede emitir informe favorable en tanto no se subsanen varios aspectos de la documentación presentada. Tras subsanar la documentación solicitada con fecha 3 de febrero de 2026 emite informe indicando que una vez subsanadas todas las observaciones realizadas en informes previos se informa favorablemente a la nueva documentación, por lo que no existe objeción alguna para la continuidad de la tramitación del expediente.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Indica que las carreteras de la red autonómica afectadas por el PGM, competencia de este Servicio y la que se refiere exclusivamente el presente informe es: EX-105 de Don Benito a Frontera

Portugal por Almendralejo. La carretera EX-105 no tiene ninguna modificación en el nuevo planeamiento. En el artículo 9.5 Propuestas del nuevo PGM del borrador remitido se indica en dos de las nuevas unidades (suelo urbanizable 1.1 y 2.1) en el norte de la población que las carreteras colindantes con los nuevos sectores N-435 y la EX-103, siendo esto último un error. La carretera referida en un tramo residual de la N-435, por lo que no son competencia de esta Administración. Se han definido en los planos el trazado de la carretera indicada. En el apartado 9.5 Clasificación del suelo rústico se define la afección especial ERAE, por razón de colindancia con las carreteras y se refiere a la normativa sectorial de aplicación. En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento se informa favorablemente el Plan General Municipal de Almendral, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Indica que revisado el Plan General Municipal del término municipal de Almendral (Badajoz), aprobado inicialmente por su corporación municipal, este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Mine-ra informa favorablemente dicho Plan General Municipal, ya que la actual redacción se considera conforme a la legislación sectorial vigente de Minas, de forma que no se restringen de manera general los usos Actividad Extractiva (Minas, Canteras y Graveras), pero condicionado a la modificación de los siguientes aspectos:

Se deberá modificar la redacción del artículo 2.6.7 que regula la actividad de las explotaciones extractivas, de acuerdo con la clasificación dispuesta en el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, de tal forma que la clasificación del uso de actividades extractivas sería:

- i. Extracción de áridos.
- ii. Explotaciones de aguas mineromedicinales.
- iii. Explotaciones de minerales industriales y de recursos metálicos o energéticos.

Debe eliminarse el párrafo del artículo 2.7.3 que obliga a un compromiso de restauración en el Registro de la Propiedad, ya que ese compromiso es la autorización del Plan de Restauración que otorga la Autoridad Minera y que incluye la constitución de las garantías financieras para la ejecución del Plan de Restauración y en su caso, la ejecución de la garantía.

Debe modificarse y actualizarse el artículo 2.8.5 con la relación nueva indicada en el apartado III de este informe "Recursos Geológicos y Mineros, Actividades de Explotación".

ración, Investigación y Aprovechamiento de Materias Primas Minerales en el Término Municipal de Almendral (Badajoz)”, y corregir el error por el cual se han repetido varios derechos mineros existentes dentro del término municipal de Almendral (Badajoz), de forma que debe eliminarse lo siguiente:

- Autorización de Explotación de Recurso de la Sección A), denominada “Rosita”, n.º 06A00794-00.
- Autorización de Explotación de Recurso de la Sección A), denominada “los Tomillares”, n.º 06A00857-00.
- Autorización de Explotación de Recurso de la Sección A), denominada “las Navas”, n.º 06A00987-00.
- Autorización de Explotación de Recurso de la Sección A), denominada “Almendral”, n.º 06A00990-00.
- Autorización de Explotación de Recurso de la Sección A), denominada “Almendral 11”, n.º 06A00998-00.
- Concesión de Explotación Directa, denominada “la Rosita Frac. 1ª”, n.º 06C12447-10.
- Concesión de Explotación Directa, denominada “la Rosita Frac. 2ª”, n.º 06C12447-20.
- Permiso de Investigación, denominado “Avutarda”, n.º 12C12677-00.
- Permiso de Investigación, denominado “Par Aj-1”, n.º 12C12900-00.
- Permiso de Exploración, denominado “Campo Gallego”, n.º 12C12938-00”.

Incluir dentro del Suelo Rústico Protegido de Valor Productivo el Uso Especial “Uso Actividad de las Explotaciones Extractivas”, el yacimiento denominado “Fructuoso” (68-007), de acuerdo con el plano que se adjunta.

Por último, se informa que cualquier modificación futura en la regulación de usos del Plan General Municipal que afecten a la actividad extractiva deberá estar motivada y su prohibición no podrá ser de carácter genérico, tal como dispone el artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de mayo, de Minas.

- Secretaría General. Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional indica que, del análisis de la documentación presentada, no se observan conside-

raciones que menoscaben los intereses defendidos por esta Consejería, por lo que se emite informe favorable desde esta Secretaría General.

- Dirección General de Salud Pública. Una vez revisada la documentación, se informa favorablemente al respecto.
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias indica que de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar alegaciones ni reserva de suelo para equipamientos públicos destinados a centros sanitarios o sociosanitarios en el citado proyecto del Plan General Municipal de Almendral (Badajoz).
- Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación. Como consecuencia de la aplicación de los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan General, las edificaciones arriba referenciadas quedarían en una Situación de Fuera de Ordenación, en virtud de lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 142 de la LOTUS: El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes, conforme al cual:

La entrada en vigor de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico o territorial llevará aparejada la declaración en situación sobrevenida de fuera de ordenación de aquellas edificaciones, construcciones e instalaciones que existiendo con anterioridad y al amparo de título habilitante, no se ajusten a los parámetros urbanísticos a determinar por el nuevo plan, por motivos diferentes a los establecidos en el primer apartado de este artículo. La disconformidad de la edificación, construcción o instalación con el nuevo instrumento de planeamiento podrá ser total o parcial, dependiendo del desajuste de una parte o de su totalidad. Las edificaciones, construcciones e instalaciones mantendrán, hasta que no se ejecute el plan, el uso autorizado, salvo que el nuevo plan de manera expresa impida el uso preexistente por razones justificadas de interés general. Se podrá cambiar el uso y actividad al que estén destinadas las edificaciones, construcciones e instalaciones, siempre que para ello no se ejecuten obras no permitidas. En las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes, se permitirá la ejecución de obras de conservación y las reparaciones que exijan la salubridad pública, la seguridad y la higiene de las personas que residan u ocupen dichas edificaciones, y las obras que lleven por objeto su adaptación al plan o aquellas destinadas a adaptar o introducir las condiciones de accesibilidad exigibles. Cuando la afección determinante de la situación sobrevenida de fuera de ordenación del inmueble no afecte a la parte del edificio, construcción o instalación sobre la que se pretenda actuar, y siempre que según el planeamiento vigente pueda llevarse a cabo autónoma-

mente la regularización de la parte del inmueble no ajustada al mismo, podrán admitirse las obras que expresamente prevea el plan, siempre que se acrediten las circunstancias señaladas, salvo aquellas que impliquen cualquier tipo de reestructuración. Así mismo, podrán concederse licencias de nueva implantación o cambio de usos o actividades sobre los locales en los que se den dichas circunstancias.

Respecto a las Situaciones de fuera de ordenación, la normativa urbanística del PG estructural establece:

Artículo 1.8.4. Incidencia del Plan General sobre las edificaciones existentes. Los edificios e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación definitiva del presente documento que resultasen disconformes con las determinaciones sobre calificación, tipología o condiciones de edificación o alineación, serán consideradas como fuera de ordenación. El régimen de fuera de ordenación será el establecido en la legislación urbanística vigente. Tendrán la consideración de fuera de ordenación las partes de las edificaciones o elementos impropios que se encontrasen disconformes con las condiciones genéricas de las Normas de orden estético, higiénico o de seguridad; o porque alguno de sus elementos constructivos u ornamentales (materiales, colores, carpinterías, cerramientos, publicidad, decoraciones, etc.), sean disconformes con dichas condiciones, en ellos podrán realizarse las obras de conservación y consolidación, permitiéndose incluso las de restauración y mejora con incremento de volumen siempre que de forma simultánea se realicen las alteraciones oportunas, obras de adaptación, supresión o sustitución de dichos elementos singulares disconformes, para que el edificio recupere o adquiera las condiciones suficientes de adecuación al ambiente y a su grado de protección exigibles por las presentes Normas. * En virtud de lo establecido, los bienes anteriormente referidos quedarían en situación de fuera de ordenación, quedando, por tanto, limitadas las obras sobre los mismos, al permitirse en ellos únicamente las obras establecidas en el anterior artículo 1.8.4. de la normativa del PG detallado. En conclusión, sirva el presente informe desfavorable para la subsanación de las discrepancias observadas.

— Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ha emitido varios informes, en el último de ellos de fecha 7 de abril de 2026 se informa favorablemente el Plan General Municipal de Almendral (Badajoz). Se recuerda que, tal y como se establece en el artículo 96.5 del Reglamento General de Carreteras RD 899/2025, de 9 de octubre, "...los edificios y los predios en general están sujetos en cualquier zona a las determinaciones generales que se establecen en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo relativo a la consecución de los objetivos de calidad acústica en el espacio exterior e interior del edificio o área, cuando la vía ya existiera con anterioridad, será el titular de la edificación o predio colindante, o en su caso el promotor, el responsable de su evaluación, de la aplicación de las medidas que de ello se deriven, de su eficacia y de sufragar su coste

de implantación y mantenimiento. Además, en lo referente a las determinaciones sobre zonificación de protección acústica especial y de situación acústica especial, será responsable asimismo de instar o promover su tramitación ante la Administración pública competente para su declaración”.

- La Dirección General del Sector Ferroviario indica que, por parte de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, no hay actuaciones previstas a corto/medio plazo que deban ser tenidas en cuenta, por lo que no existe inconveniente en continuar la tramitación del instrumento de planeamiento urbanístico. Puesto que en el área no existen líneas ferroviarias en servicio, no se ha considerado necesario solicitar informe al administrador de infraestructuras ferroviaria.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Almendral a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- Diputación de Cáceres. Indica que por el citado término municipal no atraviesa ninguna carretera provincial competencia de esta Administración.

Durante la información pública realizada por el Ayuntamiento sobre la aprobación inicial del Plan General Municipal, no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Almendral sobre el medio ambiente.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Almendral se exponen a continuación:

Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo, dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano constituidas por 5 Unidades de Actuación, de las cuales 4 contarán con uso global mayoritario residencial y una de ellas tendrá uso global mayoritario dotacional. La superficie total de estos ámbitos asciende a 47.076 m². Por otra parte, se plantean dos sectores de Suelo Urbanizable de uso global mayoritario industrial ubicados al norte del casco urbano cuya superficie total

es de 70.162 m². Todo el crecimiento urbanístico propuesto se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, en áreas antropizadas y sin contar con valores ambientales significativos.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo, por el desarrollo del Plan General Municipal serán los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar, así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano es compatible, teniendo en cuenta, que los crecimientos se producen en las cercanías del casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos, de construcciones ya existentes.

Por otra parte, pueden generarse efectos sobre el factor suelo derivados del régimen de usos propuesto para las diferentes categorías de Suelo Rústico. En este caso, dadas las limitaciones en cuanto a parcela mínima, ocupación y edificabilidad, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas por las autorizaciones requeridas para cada uso, no se prevé que de ellos se vayan a generar efectos significativos sobre el suelo.

Aire.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Almendral puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica, como podrían ser las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial y dotacional, la creación de dos sectores de suelo urbanizable industrial, así como los usos permitidos en el Suelo Rústico.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

Agua.

Por el núcleo de población de Almendral discurren los cauces de la Rivera de Chicaspiernas, del arroyo de la Fuente Nueva y del arroyo de Tardamasa, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Con respecto al arroyo de la Fuente nueva y el arroyo de Tardamasa, ambos discurren encauzados a través de la población de Almendral y disponen de la correspondiente autorización por parte de este organismo de cuenca con referencias ENCA1/03 y ENCA 25/06, respectivamente. La documentación aportada recoge el estudio de inundabilidad de los cauces de la Rivera de Chicaspiernas, del arroyo de Fuente Nueva y del arroyo de Tardamasa a su paso por la población. Dicho estudio, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, determina los terrenos cubiertos por las avenidas de periodo de retorno de 500 años para el cauce de la Rivera de Chicaspiernas. Según el informe remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, las obras de encauzamiento existentes en los cauces del arroyo de Fuente Nueva y arroyo de Tardamasa son capaces de desaguar los caudales correspondientes a la avenida de periodo de retorno de 500 años, que fueron indicados por el organismo de cuenca.

Los sectores S.URB 1-I y S.URB 2-I (con uso industrial) se han planificado en parte de la zona de policía del cauce de la Rivera de Chicaspiernas, pero no se encontrarían afectados por la zona inundable determinada en el estudio aportado.

En cuanto a los sectores de suelo urbano UAS 1-R, UAS 4-D y UAS 5-R (con uso residencial y dotacional), se han planificado en parte de la zona de policía de los cauces del arroyo de Fuente Nueva y del arroyo de Tardamasa. Según el estudio de inundabilidad aportado, las obras de encauzamiento existentes en estos cauces, son capaces de desaguar los caudales correspondientes a la avenida de periodo de retorno de 500 años, por lo que los citados sectores no se encontrarían afectados por la zona inundable.

Con relación al consumo de agua, el municipio de Almendral pertenece a la Mancomunidad de Nogales, que actualmente dispone de un expediente de concesión de aguas públicas superficiales para abastecimiento de varias poblaciones, con referencia CONC 9/18 (490/2018) que actualmente se encuentra en una fase avanzada de su tramitación. Los datos más actualizados que dispone la Confederación Hidrográfica del Guadiana respecto al consumo actual de este municipio corresponden al certificado de la empresa gestora del abastecimiento Aqualia de fecha 28/03/2023, en el que se indicó que el volumen de agua suministrado para abastecer al municipio de Almendral en el año 2022 ha sido 121.603

m³. Teniendo en cuenta la población correspondiente al año 2022 de 1.207 habitantes, la dotación real sería de 276 l/hab/día, dotación elevada para un municipio de estas características. Habida cuenta de los datos anteriores, el ayuntamiento deberá proceder a la mayor brevedad posible a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el consumo actual. Por otro lado, según la documentación aportada, el volumen total consumido en la ejecución de las previsiones del PGM ascendería a 106.442 m³/año. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el volumen facturado correspondiente al año 2022 (93.054 m³/año), una dotación de 211 l/hab/día, para uso residencial y 1.100 m³/ha/año, para uso industrial.

Según la documentación aportada Almendral, actualmente no cuenta con ninguna EDAR, aunque actualmente está en tramitación su instalación. Consultados los datos obrantes en este Organismo, se encuentra en trámite la autorización de vertido para el municipio de Almendral, con referencia VU-012/22-BA.

Biodiversidad, flora y fauna.

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano sobre la vegetación se considera muy baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano, bastantes transformadas, en su mayor parte ocupada por pastos u olivos, sin presencia de vegetación autóctona.

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo Rústico Protegido y Restringido. No obstante, la inclusión de algunos usos en estos suelos, podrían producir efectos ambientales sobre la vegetación, como por ejemplo destrucción de esta.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante, debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. No obstante, algunos de los usos incluidos en el Suelo Rústico, pueden producir algunos efectos ambientales sobre la fauna, como desplazamiento de especies o destrucción de hábitats.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, ha puesto de manifiesto que el término municipal de Almendral no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura y adopta medidas para la preservación de sus valores ambientales más sensibles, por lo que no se prevé que la aprobación del Plan General Municipal propuesto pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura

2000, objeto del presente informe, resultando compatible con lo establecido en los planes de recuperación, conservación del hábitat y manejo de las especies amenazadas presentes, vigentes en el momento de aprobación del Plan.

Factores y cambio climáticos.

El estudio ambiental estratégico incorpora la consideración específica del cambio climático, indicando que la valoración de los impactos sobre el cambio climático, derivados de la ejecución el planeamiento municipal se ve favorecida por un conocimiento creciente sobre el clima y su evolución, por un marco legal en materia de urbanismo y ordenación del territorio que ya cuenta con importantes medidas que pretenden mejorar la sostenibilidad de las actividades humanas sobre el territorio. En términos de adaptación, los efectos del cambio climático sobre el medio urbano pueden ser múltiples y de diversa naturaleza, entendiéndose en el caso de Almendral no existen efectos que se entienden claves por su impacto directo sobre la seguridad de los habitantes.

En el caso de los impactos potenciales en términos de mitigación, se puede realizar una aproximación desde el punto de vista cualitativo para lo cual se tendrá en cuenta la contribución global al incremento de emisiones derivadas del transporte, las emisiones derivadas de las actividades económicas (tanto industriales como agropecuarios), emisiones derivadas del uso de los edificios (acondicionamiento, iluminación, etc) y emisiones correspondientes a la producción y transporte de los materiales de edificación. En este sentido también se valora la contribución del Plan General Municipal a incrementar el potencial como sumidero urbano el cual estará directamente ligado al mantenimiento e incremento de la cubierta vegetal, minimizando el consumo de suelo a urbanizar, y por otra parte desde la potenciación de altos estándares de representación de los espacios libres urbanos.

Áreas protegidas y hábitat.

El término municipal de Almendral se ubica fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Parte de la superficie de Almendral se encuentra en el Área Importante para la Conservación de las Aves (IBA 276) "Llano de Olivenza – La Albuera, Badajoz y Villalva de los Barros".

Los Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE) presentes en el término municipal de Almendral son los siguientes: (Código UE 3170*) Lagunas y charcas temporales mediterráneas. Humedal "Laguna del Baldío", de interés prioritario. (Código UE 5330) Matorrales termomediterráneos. Arbustadas y retamares en buen estado de conservación. Acebuchares de Asparago albi-Rhamnetum oleoidis. (Código UE 6220*) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. Hábitat

de pastizales y praderas de interés prioritario. (Código UE 6310) Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. Dehesas de encinas en estado de conservación favorable. (Código UE 6420) Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion- Holoschoenion. (Código UE 9340) Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Bosques de encinas en excelente estado de conservación. Dehesas perennifolias con *Pyro bourgaeanae*-*Quercetum rotundifoliae*. (Código UE 91B0) Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*. Fresnedas en buen estado de conservación a lo largo de las riveras de "La Pizarra" y "Chicaspierras". Fresnedas mediterráneas ibéricas con *Ficario ranunculoidis*-*Fraxinetum angustifoliae*. (Código UE 9340) Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Encinares en excelente estado de conservación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso, estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante, y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos en el Suelo Rústico.

Montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural.

En cuanto al dominio público forestal, en el término municipal de Almendral se encuentra el Monte de Utilidad Pública con número 73 Dehesa Boyal o Dehesa de Enmedio, según la Resolución de 2 de abril de 2025, DOE n.º 70 jueves 10 de abril de 2025, conformado por las parcelas catastrales 29, 30, 31 y 32 del polígono 17 y las parcelas 25, 26 y 9001 del polígono 15 de dicho municipio. Los terrenos en cuestión tienen una cabida catastral de 256,82 ha. En el estudio ambiental estratégico se indica que en el término municipal de Almendral no se localizan montes de utilidad pública, lo cual es erróneo.

Las vías pecuarias se han incluido como Suelo Rústico Protegido según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS). En los planos de ordenación detalla a escala 1:2.000

se reflejan las vías pecuarias clasificadas y deslindadas en el término municipal de Almendral, incluida la modificación de trazado del Cordel Mesteño o de Valdecubos a su paso por las parcelas 19 y 20 del polígono 14 de ese término municipal, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de fecha 8 de octubre de 2019. Por ello, el Servicio de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informó favorablemente el Plan General Municipal de Almendral.

Los yacimientos arqueológicos y construcciones protegidas en el medio rural, contenidos en el Catálogo del municipio, constituyen el Suelo Rústico Protegido Cultural (SRP-C), habiéndose obtenido el informe favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Infraestructuras, población, socioeconomía y salud humana.

En el término municipal de Almendral existen carreteras de titularidad autonómica y estatal, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas y lo indicado por las Administraciones públicas con competencias en infraestructuras. Por otro lado, no existen carreteras de titularidad provincial, ni ferrocarril, en dicho término municipal.

El desarrollo del PGM producirá un efecto positivo sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, solución a la demanda de vivienda, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras encaminadas a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, dotaciones públicas, zonas verdes, etc. que mejorarán la calidad de los ciudadanos.

Riesgos naturales y antrópicos.

Del mapa de riesgos del estudio ambiental estratégico se desprende lo siguiente:

- Riesgos naturales: en cuanto a incendios según los datos del Plan INFOEX, en el término municipal de Almendral no se localiza ninguna Zona de Alto Riesgo. En cuanto a las zonas inundables consultado el ARPSI de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el término de Almendral no existe ninguna zona sobre la que exista un riesgo potencial significativo de inundación. Sobre el riesgo sísmico el término municipal de Almendral presenta un riesgo de peligrosidad sísmica igual a VI. (recordemos que los grados se encuentran entre V y VIII). El mapa predictor de riesgo de arcillas expansivas de España a escala 1/1000.000 del IGME, en el término de Almendral se presentan varias zonas con alto riesgo de expansividad de arcillas. No se presentan riesgos en cuanto a vulnerabilidad de acuíferos.

- Riesgos tecnológicos: se analizan los riesgos debido a la existencia gasolineras y almacenamiento de sustancias peligrosas, debido al transporte de mercancías peligrosas, resaltando la presencia de un importante flujo de mercancías peligrosas, principalmente de gasóleos, gasolinas y GLP, que son distribuidos a pequeños municipios dentro de la Comunidad Autónoma. No existen oleoductos y gaseoductos en el término municipal de Almendral.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan General Municipal de Almendral.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Almendral:

- El Plan General Municipal de Almendral deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.
- El Plan General Municipal de Almendral deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Almendral deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Almendral deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Los crecimientos propuestos de Suelo Urbano y Urbanizable se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga una zona de afección por normativa sectorial (aguas, carreteras, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo Rústico y Zonas de Afección, se ha comprobado que las mismas se adaptan a lo contenido en el artículo 9 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Las categorías establecidas en la normativa son las siguientes:
 - Suelo Rústico Protegido de Valor Natural o Ecológico (SRPN).
 - Suelo Rústico Protegido de Valor Productivo (SRPP).
 - Suelo Rústico de Protección Cultural (SRPC).
 - Suelo Rústico Genérico (SRG).
- En cuanto a las zonas de afección, se han identificado:
 - Regulación del Suelo Rústico de Dominio Público Hidráulico (SRDPHidr).
 - Regulación del Suelo Rústico de Vía Pecuaria (SRVpec).
 - Regulación del Suelo Rústico de vías de transporte (SRVTRPS).
 - Regulación de Suelo Rústico de dominio público minero (SRDPMIn).
- En la normativa urbanística y en el estudio ambiental estratégico no ha sido contemplado el dominio público forestal presente en el término municipal de Almendral, consistente en el Monte de Utilidad Pública con número 73 "Dehesa Boyal o Dehesa de En medio", según la Resolución de 2 de abril de 2025, publicada en el DOE n.º 70, del jueves 10 de abril de 2025, conformado por las parcelas catastrales 29, 30, 31 y 32 del polígono 17 y las parcelas 25, 26 y 9001 del polígono 15 de dicho municipio. Este Monte de Utilidad Pública debe integrarse en la nueva ordenación, en la normativa urbanística y en la cartografía del Plan General Municipal de Almendral. Teniendo en cuenta que se trata de un dominio público debería incorporarse a las zonas de afección establecidas en el Plan General Municipal, incluyéndose en su regulación la

siguiente redacción: "Cualquier actuación que se lleve a cabo en los terrenos forestales queda sometida a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria; en el Decreto 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso forestal a cultivos agrícolas; y en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con especial atención a las siguientes:
 - Debe procederse a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el consumo actual.
 - Obtener la concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional, que se encuentra en trámite.
 - Disponer, a la mayor brevedad posible, de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas, así como obtener la autorización de vertido de aguas residuales depuradas, que se encuentra en trámite.
 - Para horizontes temporales posteriores al año 2027 se deberá solicitar informe a este organismo de cuenca sobre existencia o inexistencia de recursos hídricos.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, el Plan General Municipal de Almendral sometido a EAE afecta al Plan Periurbano de Prevención de Incendios vigentes, por lo que resulta necesario que, tras la aprobación del Plan General Municipal de Almendral se proceda a la Revisión del Plan Periurbano. La formalización de este trámite se realiza mediante Solicitud de Revisión de Plan Periurbano de Prevención de Incendios de conformidad con el capítulo II del título II de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta declaración ambiental estratégica.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Almendral deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.

- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Almendral.

El anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental basado en un sistema de indicadores, de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de planeamiento para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. Los indicadores elegidos serán una combinación de variables que nos permitan comprobar el cumplimiento de las previsiones de los objetivos ambientales, y de los efectos ambientales para el desarrollo del Plan General Municipal, permitiendo la incorporación de medidas ambientales en el caso de que se produjesen incumplimientos o variaciones con respecto a los objetivos ambientales.

El Programa de vigilancia ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluyeron una serie de indicadores de estado y seguimiento, los cuales han sido tenidos en cuenta. Asimismo, como indicadores para aportar información adicional pueden tenerse como referencia los definidos en el Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el Observatorio de Sostenibilidad de España, así como los indicadores de carácter ambiental que se incluyen en el Reglamento UR 2018/1999 así como en otras fuentes oficiales disponibles.

Además, para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Almendral, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan.

Aquellos proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Almendral, que se encuentren incluidos en los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la misma.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General Municipal deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal, o a autorización de usos en Espacio Natural Protegido.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Almendral deberán cumplir con las siguientes directrices:

- Tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, no se informará favorablemente por parte del organismo de cuenca ningún proyecto de urbanización en este municipio, mientras no se disponga de instalaciones para la depuración de las aguas residuales y de la autorización de vertido, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación.
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.
- Si se desea realizar una actuación o instalación en terrenos forestales se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para los trabajos que se pretendan ejecutar.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.

- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y sus modificaciones.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de esta. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de esta.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
 - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.

- Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
 - Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
 - Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad de este en la totalidad del territorio.
 - Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
 - Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del patrimonio arquitectónico, arqueológico, histórico-artístico y etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
 - Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.
- i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Almendral.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Almendral, compuesta por el Plan General Estructural y Plan General Detallado. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Almendral, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la misma, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.



La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es> , debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación del programa conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece la clasificación de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones contraídas por los beneficiarios, así como la tipificación de penalizaciones, como retiradas de ayudas, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los mismos, en las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060964)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece una serie de intervenciones enfocadas a compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70).

Se debe tener en consideración lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, especialmente el título IV. Sistemas de Control y Sanciones que, en su capítulo II. Sistemas Integrado de Gestión y Control, exige a los estados miembros la creación y administración de un "sistema integrado" que se aplique, entre otros, a las intervenciones aquí contempladas.

Son de aplicación el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

España ha elaborado, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, que la Comisión Europea aprobó por Decisión de Ejecución C(2022) 6017 final el 31 de agosto de 2022, donde se definen y reco-



gen los elementos comunes y armoniza las condiciones de aplicación de determinadas medidas, con sus últimas modificaciones aprobadas por la Comisión Europea el 30 de agosto de 2024 y también por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2025) 5713 final de 14 de agosto de 2025 y C(2025) 8557 final de 12 de diciembre de 2025.

Con la Ley 30/2022, de 23 de diciembre (BOE núm. 208, de 24 de diciembre de 2022), por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, se procede a regular los aspectos necesarios para la aplicación de la nueva PAC, tanto en lo que respecta a las intervenciones sectoriales, como en cuanto a las reglas que disciplinan su gestión, ayudas, control y gobernanza.

En particular, el artículo 9 de dicha ley está dedicado a las "Penalizaciones" y establece que las reducciones y exclusiones se realizarán de acuerdo con la debida proporcionalidad, según lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que modula adecuadamente este principio, y en los términos que se establezcan reglamentariamente.

En su disposición final decimosexta, relativa a su "Desarrollo reglamentario", la citada Ley 30/2022 establece que:

"Se faculta al Gobierno para dictar las normas de aplicación y desarrollo de la presente ley. Asimismo, el Gobierno establecerá la normativa básica para la aplicación en España del sistema sancionador de la PAC y las penalizaciones previstas en esta ley, así como para el uso racional de antibióticos en animales y el uso sostenible de productos fitosanitarios y nutrientes en los suelos agrícolas. Específicamente, las penalizaciones se desarrollarán mediante real decreto teniendo en cuenta, cuando proceda, la gravedad, alcance, persistencia y reiteración del incumplimiento detectado".

Ese desarrollo reglamentario se ha llevado a cabo con el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023) por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, dictado en virtud de la habilitación contenida en la disposición final decimosexta de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, citada anteriormente.

Respecto a la normativa nacional de aplicación ha de destacarse, por último, que, para posibilitar la aplicación en España de los cambios que derivan de las modificaciones del PEPAC y



de la experiencia adquirida durante los tres años de implantación del nuevo marco de la PAC se ha dictado el Real Decreto 916/2025, de 14 de octubre (BOE de 15 de octubre), por el que se modifican diversos reales decretos en materia de Política Agrícola Común.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es de aplicación la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023).

El artículo 72. Penalizaciones y exclusiones por incumplimiento, de dicha Orden de 22 de febrero de 2023, tiene por objeto establecer los criterios generales para la aplicación de penalizaciones y exclusiones, en su caso, de las intervenciones contenidas en la misma, todas ellas pertenecientes al sistema integrado de gestión y control del período 2023-2027 y establece que la gestión y aplicación de penalizaciones se llevarán a efecto conforme establezca la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y las normas reglamentarias que se establezcan.

El punto 7 del mencionado artículo establece que mediante Resolución de la Consejería competente en materia de agricultura podrá establecerse un sistema de penalizaciones por incumplimiento de los criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, de acuerdo con una tipificación previa de los mismos, en coherencia y concordancia con la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agraria Común y otras materias conexas, y la reglamentación por la que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el plan estratégico de la política agrícola común y demás normativa reguladora en vigor.

No obstante, en virtud de la disposición final primera de dicha orden (por la que se establecen las bases reguladoras), se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de agricultura para dictar cuantas resoluciones y actos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de dichas bases reguladoras.

Ante las modificaciones de las normativas referidas, especialmente las realizadas con posterioridad a la Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Secretaría General (DOE n.º 49, de 11 de marzo de 2024) por la que se establece la clasificación de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones contraídas por los beneficiarios, así como la tipificación de penalizaciones, como retiradas de ayudas, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los mismos, en las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115) en la Comunidad Autónoma de

Extremadura, en concreto la modificación del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023), operada en virtud de lo dispuesto en el apartado cinco del artículo octavo del citado Real Decreto 916/2025, de 14 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de Política Agrícola Común), resulta necesario modificar o adaptar dicha clasificación y tipificación, así como reflejar la experiencia adquirida tras el tiempo que lleva siendo aplicada, y ante la necesidad de clarificar la interpretación de determinados incumplimientos y la oportunidad de corregir erratas o imprecisiones detectadas en la misma, procede, en consecuencia y por razones de seguridad jurídica, emitir una nueva Resolución que sustituya a la citada de 29 de febrero de 2024 de la Secretaría General.

En virtud de lo expuesto, principalmente al amparo de lo previsto en materia de penalizaciones en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre (BOE núm. 208, de 24 de diciembre), por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero (BOE núm. 51, de 1 de marzo) por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, dictado en virtud de la habilitación contenida en la disposición final decimosexta de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, citada anteriormente, y modificado por el Real Decreto 916/2025, de 14 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de Política Agrícola Común, y de acuerdo con lo establecido en el punto 7 del referido artículo 72. Cálculo de penalizaciones y exclusiones por incumplimiento de la Orden de 22 de febrero de 2023, y en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), modificado por Decreto 6/2025, de 28 de agosto (DOE núm. 167, de 29 de agosto), y Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio), modificado por Decreto 108/2025, de 29 de agosto (DOE núm. 168, de 1 de septiembre), como titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y teniendo en cuenta lo recogido en la disposición final primera de la citada Orden de 22 de febrero de 2023, por la que se habilita a esta Secretaría General,

RESUELVO:

Primero. Objetivo.

Establecer la clasificación de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones contraídas por los beneficiarios, así como la tipificación de penalizaciones, como retiradas de ayudas, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los mismos, de las

siguientes intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115) en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 6501.1 Producción integrada.
- 6501.4 Apicultura para la biodiversidad.
- 6501.5 Protección de avifauna.
- 6503. Conversión de Prácticas y Métodos de agricultura ecológica.
- 6505.1 Fomento de razas autóctonas amenazadas.

en coherencia y concordancia con la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

A la misma se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.juntaex.es/w/0643022#tramite_anexos

Segundo. Contenido.

La clasificación de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones contraídas por los beneficiarios y el régimen de penalizaciones, tales como denegaciones o retiradas de ayudas, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los mismos, de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Tercero. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, dejando sin efecto y sustituyendo desde ese día a la Resolución de 29 de febrero de 2024 de la Secretaría General (DOE n.º 49, de 11 de marzo de 2024), por la que se establece la clasificación de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones contraídas por los beneficiarios, así como la tipificación de penalizaciones, como retiradas de ayudas, reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los mismos, en las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 391/2026, de 26 de marzo, del Tribunal Supremo, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-administrativo en el recurso de casación n.º 8790/2023. (2026060965)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia núm. 391/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, en el recurso de casación a instancias de D. Víctor Alfaro Ramos, actuando en nombre y representación de la entidad Iberian Resources Spain, SL, y recaída contra la sentencia núm. 475/2023, de 18 de octubre (PO 252/2023) dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Iberian Resources Spain, SL, contra la Resolución de 11 de abril de 2023 dictada por la Secretaría General por delegación de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 31 de octubre de 2022 que acuerda imponer una sanción de multa de 60.002 euros por la comisión de dos infracciones graves del artículo 121.2.g) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de las sentencias firmes al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso". Establece, además, el artículo 9.1 de dicho decreto, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Según el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforma la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de industria, energía y minas. A su vez, la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería, establece en su resuelto primero apartado e), que



se delegan en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible las competencias que le atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia firme núm. 391/2026, dictada el 26 de marzo de 2026 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, con ocasión del recurso de casación núm. 8790/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Primero. Establecer como doctrina jurisprudencial la indicada en el Fundamento Jurídico Sexto de esta sentencia.

Segundo. Declarar haber lugar y estimar el recurso de casación n.º 8790/2023 interpuesto por la representación procesal de Iberian Resources Spain, SL, contra la sentencia n.º 475/2023, de 18 de octubre, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sede en Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 252/2023.

Tercero. Casar y anular la sentencia impugnada y las resoluciones administrativas de las que traía causa por no ser ajustadas a Derecho.

Cuarto. Imponer las costas en los términos establecidos en el último Fundamento de esta sentencia”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 2026.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto),
La Secretaria General,
M.ª CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2026.
(2026060918)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 25 de marzo de 2026 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2026 (Código FI26FAT) publicado en el DOE núm. 62, de 31 de marzo de 2026, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2026 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por D.^a Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 20 de abril de 2026.

La Secretaria General de Economía,
Empresa y Comercio,

M.^a SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS



Cofinanciado por
la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Extremadura
Avante

JUNTA DE EXTREMADURA



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos 2026. (2026060940)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 10 de abril de 2026 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos 2026 (Código MCD26MARR) publicado en el DOE núm. 73, de 17 de abril de 2026, la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en Misión Comercial Directa Marruecos 2026 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por D.ª Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Comercio Exterior, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Mérida, 20 de abril de 2026.

La Secretaria General de Economía,
Empresa y Comercio,

M.ª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se autoriza el Reglamento de orden interno de la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2026060968)

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 72, de 25 de marzo de 2021, establece un marco jurídico destinado a garantizar el ejercicio del derecho a solicitar y recibir la prestación de ayuda para morir, con pleno respeto a la autonomía de la persona, a la dignidad humana y a los principios de seguridad jurídica y de control público. Asimismo, con el fin de asegurar la igualdad y calidad asistencial de la prestación, su disposición adicional sexta exige al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud la elaboración de un Manual de buenas prácticas.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la citada ley orgánica, se aprueba el Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia.

El artículo 5.3 del citado decreto, en consonancia con el artículo 17.4 de la ley orgánica, exige que la mencionada Comisión disponga de un reglamento de orden interno elaborado por la misma, que establecerá sus normas de organización y funcionamiento y que éste, sea autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad.

En fecha 21 de abril 2026, la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprueba su reglamento de orden interno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este reglamento de funcionamiento interno debe ser publicado en el Diario Oficial de la Administración Pública de Extremadura.

Por todo lo cual y al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.k de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

RESUELVO:

Primero. Autorizar el Reglamento de orden interno de la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incorpora como anexo a la presente resolución.



Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de abril de 2026.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA

ANEXO

REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento de orden interno tiene por objeto establecer las normas internas de organización y funcionamiento de la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, CGyE), conforme a lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 113/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 2. Naturaleza, adscripción y ámbito de actuación de la CGyE.

La naturaleza, adscripción y ámbito de actuación de la CGyE será el establecido en el artículo 4 Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la prestación de ayuda para morir.

Artículo 3. Sede.

La CGyE tendrá su sede en las dependencias de la Consejería con competencias en materia sanitaria, si bien podrá celebrar sus sesiones presenciales en cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Principios de actuación.

La CGyE actuará de acuerdo con los principios:

- a) Legalidad.
- b) Autonomía e independencia funcional.
- c) Confidencialidad.
- d) Imparcialidad.
- e) Celeridad administrativa.
- f) Representación equilibrada entre hombres y mujeres.

Artículo 5. Composición de la CGyE y criterios para el nombramiento de sus miembros.

La composición de la CGyE y los criterios para el nombramiento de sus miembros se encuentran regulados en el artículo 6 del Decreto 113/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 6. Régimen y normas de funcionamiento de la CGyE.

1. La CGyE ejercerá sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto 113/2021, de 29 de septiembre.
2. Los miembros de la CGyE deberán:
 - a) Recibir, con una antelación mínima de dos días, la convocatoria de sesión conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
 - b) Participar en los debates de las sesiones.
 - c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
 - d) Formular ruegos y preguntas.
 - e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
3. La convocatoria de sesión será remitida por la secretaría de la CGyE al resto de miembros, por medios electrónicos, que permitan dejar constancia fehaciente de su envío, recepción y contenido, garantizando la identidad de la persona remitente y de las personas destinatarias con, al menos, dos días de antelación a la celebración de la sesión, salvo casos urgentes y deberá incluir al menos el día y hora de celebración, orden del día, documentación relevante y modalidad de la sesión. Las reuniones de la CGyE se celebrarán, preferiblemente, dentro de la jornada laboral ordinaria de sus miembros y utilizando medios telemáticos.
4. Para la válida constitución de la CGyE a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, en primera convocatoria, de las personas titulares de la presidencia y secretaría, o en su caso, de quienes la suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no se alcanza la mayoría referida, el quórum en segunda convocatoria, transcurridos quince minutos, se reducirá a un tercio de sus miembros, siempre que se mantenga la presencia del presidente y el se-

cretario, o de quienes les suplan. Si no se alcanzara quorum tras la segunda convocatoria quedará sin efecto la convocatoria.

5. Los miembros que se encuentren en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán ponerlo en conocimiento de la presidencia y abstenerse de intervenir en el procedimiento.

En los casos de recusación, si la persona recusada negara la causa de la misma, el presidente de la CGyE, la resolverá en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Tras las deliberaciones y exposición de argumentos de los miembros de la CGyE, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de que no se alcanzara la mayoría por empate de votos, se recurrirá al voto de calidad de la presidencia.
7. Cuando así lo determine la presidencia de la CGyE, los miembros expresarán su voto libremente de modo oral, quedando registrado en el acta de la sesión.

Artículo 7. Proceso de verificación previa por parte de la CGyE.

1. La CGyE verificará si concurren los requisitos y condiciones establecidos para el correcto ejercicio del derecho a solicitar y recibir la prestación de ayuda para morir conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo.
2. La designación por parte de la presidencia de la CGyE de los dos miembros verificadores (dupla), que se encuentra recogida en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, se realizará preferiblemente de forma rotatoria evitando, siempre que sea posible, nombramientos reiterados consecutivos.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, en los casos en que no haya acuerdo entre los miembros de la dupla se elevará la verificación al pleno de la CGyE, que decidirá definitivamente.
4. Si vista la documentación se apreciara la ausencia o defecto de alguno de los documentos por causa no imputable al paciente, se requerirá al médico responsable para que remita a la presidencia de la CGyE la documentación que no conste en el expediente remitido. Lo mismo procederá en los casos en que el cumplimiento de los requisitos documentales o informes no fueren claros o presentaran lagunas, debiéndose subsanar por los profesionales correspondientes salvo que se pudieran solventar de modo directo por la CGyE.

5. Si la resolución de la CGyE estimando viable la prestación suscitare o pudiere generar conflictos de conciencia o de intereses a los que alude el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, la CGyE requerirá a la dirección asistencial correspondiente para que en el plazo máximo de siete días naturales facilite la prestación solicitada a través de otros profesionales sanitarios.

Artículo 8. Proceso de verificación posterior por parte de la CGyE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.b) de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, y el artículo 5.1.b) del Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, la CGyE verificará si la prestación fue realizada de acuerdo con los procedimientos previstos en la ley.

Artículo 9. Incompatibilidades.

Las personas que figuren inscritas en el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la prestación de ayuda para morir, creado por Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, no podrán formar parte de la CGyE.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro de la CGyE.

1. Además de por la expiración del plazo de su nombramiento o de la correspondiente prórroga, las personas que forman parte de la CGyE perderán su condición por alguna de las siguientes causas:
 - a) Renuncia voluntaria manifestada por escrito con al menos un mes de antelación a la fecha prevista de cese.
 - b) Imposibilidad para el ejercicio de sus funciones.
 - c) Incompatibilidad sobrevenida para el ejercicio de sus funciones.
 - d) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones de conformidad con lo previsto en este Reglamento de orden interno.
2. El incumplimiento reiterado de las obligaciones por parte de los miembros de la CGyE dará lugar al cese de los mismos, lo cual será acordado por el Pleno de la CGyE por mayoría de dos tercios.
3. Se entenderá por incumplimiento reiterado:
 - a) La ausencia no justificada a tres sesiones del Pleno en un año natural o, en su caso, de los grupos de trabajo de los que forme parte.



b) La vulneración reiterada de las normas de funcionamiento de la CGyE.

4. A los efectos de justificar la falta de asistencia, será válida la comunicación por escrito.

Artículo 11. Presidencia de la CGyE.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, de entre los miembros de la CGyE, la presidencia será nombrada y cesada por la persona titular de la consejería competente en materia de sanidad.

2. La presidencia ejercerá las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación de la CGyE.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, fijando la modalidad y el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.

c) Autorizar con su firma las comunicaciones oficiales de la Comisión.

d) Requerir los informes, pruebas y documentos que deban obrar en el expediente.

e) Dirigir los debates y moderar las intervenciones.

f) Resolver empates mediante voto de calidad.

g) Emitir cuantas designaciones y resoluciones correspondan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

h) Dar cuenta de las vacantes y ceses de miembros de la Comisión, así como resolver sobre la concurrencia de alguno de los supuestos de abstención o recusación de los demás miembros de la Comisión.

i) Cuantas otras sean inherentes a su condición de presidente.

3. En los casos de ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la suplencia de la presidencia será ejercida por la persona que ostente la vicepresidencia.

Artículo 12. Vicepresidencia de la CGyE.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, de entre los miembros de la CGyE, la vicepresidencia será nombrada y cesada por la persona titular de la consejería competente en materia de sanidad.

2. La vicepresidencia ejercerá las siguientes funciones:

- a) Sustituir a la presidencia cuando legalmente proceda.
- b) Coordinar tareas específicas atribuidas por la presidencia.
- c) Supervisar el seguimiento de acuerdos.

3. En los casos de ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la suplencia de la vicepresidencia será ejercida por la persona que designe la presidencia.

Artículo 13. Secretaría de la CGyE.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, la secretaría será nombrada y cesada por la CGyE de entre sus miembros.

2. La secretaría ejercerá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto como miembro de la CGyE.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la CGyE por orden del presidente, así como las citaciones.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con la CGyE, sean notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la CGyE, y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas, asegurando el cumplimiento del Reglamento de Orden Interno.
- g) Cuantas otras sean inherentes a su condición de secretario.

3. En los casos de ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la suplencia de la secretaría será ejercida por la persona que designe la presidencia.

Artículo 14. Participación de personas que no sean miembros de la CGyE.

1. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.7 del Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, podrán ser expresamente convocadas por la presidencia de la CGyE, personas que no

sean miembros de la misma, con voz y sin voto, cuando su participación pueda resultar de interés por ser expertas en áreas específicas de conocimiento.

2. Las personas convocadas conforme a lo previsto en el apartado anterior quedarán sujetas a la obligación de guardar secreto en los mismos términos y con igual alcance que los miembros de la CGyE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento de orden interno.
3. La participación de personas expertas, en los términos previstos en este artículo, no supondrá, en ningún caso, el acceso a la documentación que tenga carácter reservado y que esté destinada exclusivamente a los miembros de la CGyE.

Artículo 15. Sesiones.

1. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, con carácter general, la CGyE celebrará sus sesiones de manera telemática. No obstante, a criterio del presidente podrán convocarse sesiones en la modalidad presencial.
2. Las sesiones extraordinarias serán acordadas por la presidencia por propia iniciativa o a propuesta de al menos un tercio de los miembros de la CGyE.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes la totalidad de las personas integrantes de la CGyE y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
4. Todas las sesiones respetarán el principio de unidad de acto y se procurará que finalicen el mismo día que comiencen.
5. Durante el transcurso de la sesión, la presidencia podrá acordar las interrupciones que estime convenientes para permitir las deliberaciones o por otros motivos justificados. También podrá dar un período de descanso cuando la duración de la sesión así lo aconseje.
6. Cuando concurren circunstancias que impidan o dificulten gravemente la continuación de la sesión, la presidencia podrá acordar su interrupción y decidir, previa audiencia de las personas asistentes, el momento de su reanudación o, en su caso, que los asuntos pendientes se incluyan en el orden del día de una sesión posterior.

Artículo 16. Actas.

1. De cada sesión se levantará un acta, en la que habrá de constar las personas asistentes, ausentes, un resumen de las deliberaciones, las recomendaciones adoptadas en su caso, así como cualquier otro extremo que los miembros de la CGyE soliciten expresamente.

2. Las actas serán redactadas por la persona que ejerza la secretaría y deberán contar con el visto bueno de la presidencia de la CGyE. Asimismo, serán remitidas a cada miembro de la CGyE y se someterán a votación para su aprobación en la siguiente sesión.

Artículo 17. Grupos de trabajo.

Se podrán crear en el seno de la CGyE, grupos de trabajo para materias específicas. La creación de estos grupos, su composición y las funciones que deban desarrollar serán acordadas por mayoría de los miembros de la Comisión.

Artículo 18. Detección de problemas y propuestas de mejora.

La CGyE podrá:

- a) Identificar problemas en la aplicación de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, y del Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Formular recomendaciones y propuestas de mejora en el informe anual de evaluación de la prestación en Extremadura, protocolos, documentos y buenas prácticas.

Artículo 19. Informe anual de evaluación.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.e) de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 5.e) del Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, la CGyE elaborará y hará público con periodicidad anual un informe de evaluación relativo a la aplicación y desarrollo de dicha ley en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dicho informe se hará público a través de los canales de información institucionales de la Consejería competente en materia sanitaria y contendrá al menos los siguientes contenidos:
 - a) Introducción.
 - b) Justificación.
 - c) Objetivos.
 - d) Datos sobre la aplicación de la prestación de ayuda para morir.
 - e) Datos sobre objeción de conciencia en Extremadura.

Artículo 20. Deber de secreto de los miembros de la CGyE.

1. Los miembros de la CGyE estarán obligadas a guardar secreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo y el artículo 7 del Decreto 113/2021, de 29 de septiembre.
2. Dicha obligación de secreto y confidencialidad tendrá carácter permanente y se mantendrá indefinidamente, incluso una vez haya cesado su condición de miembros de la CGyE.

Artículo 21. Remuneración y régimen de dedicación y compatibilidad funcional de los miembros de la CGyE.

1. Los miembros de la Comisión no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en la normativa aplicable por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La institución a la que pertenezca el profesional, deberá facilitar la adecuada compatibilidad con la actividad laboral del profesional, incluyendo, cuando sea necesario, la liberación parcial de su agenda para la realización de entrevistas, revisión documental o asistencia a las reuniones para las que haya sido convocado. Esta necesidad deberá comunicarse y coordinarse con la dirección del servicio, unidad o centro correspondiente.

Artículo 22. Procedimiento de reforma.

Las modificaciones del presente reglamento podrán proponerse por la presidencia de la CGyE o por al menos un tercio de sus miembros, y requerirán para su aprobación mayoría absoluta del pleno de la Comisión. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas, por la titular de la Consejería competente en materia sanitaria.

Artículo 23. Régimen jurídico y recomendaciones de buenas prácticas.

1. La Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirá por la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, el Decreto 113/2021, de 29 de septiembre, por el que se crea la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia, por lo dispuesto en el presente reglamento y, en lo no previsto en los mismos, se aplicará lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 2.ª del capítulo III del título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativas que las sustituyan.



2. Asimismo, la Comisión tendrá en cuenta el Manual de buenas prácticas del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud elaborado en aplicación de la disposición adicional sexta de Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, así como sus actualizaciones.

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026060899)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

La cinematografía extremeña en los últimos años ha alcanzado éxitos nacionales e internacionales de primer nivel, reflejo del excelente progreso de una industria que ha evolucionado de forma notable mediante la experiencia adquirida con las ayudas a largometrajes, cortometrajes y premios de guion. Además de generar empleo mediante la formación y atracción de profesionales en nuestra región.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores y productores resultan fundamentales. Ésta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a los ya consolidados premios a guion de largometrajes y las ayudas a la producción de cortometrajes, proponiéndose las ayudas a la producción de largometrajes, cuyo objetivo a conseguir es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la compensación de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

La dimensión económica involucra empresarios, inversores, capital, recursos humanos, tecnológicos e industriales, así como procesos de incentivo, promoción, distribución, exhibición y venta que suponen estrategias de público y de mercado, tanto nacional como internacional.

La dimensión artística-cultural implica la existencia de una fase creativa en la producción donde participan directores, guionistas, músicos, actores/actrices y técnicos especializados, así como la adecuación estética y cultural de la obra terminada. De otra parte, la obra cinematográfica representa una de las expresiones más claras y reconocibles de la identidad cultural de los pueblos en la época contemporánea, lo que le otorga un papel relevante en la información, educación, testimonio y desarrollo cultural de la sociedad, incluido el turismo.

Con este programa de ayudas se contribuye de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño en todas sus dimensiones, con mayores implicaciones de nuestra industria cultural, de medios humanos y técnicos con el apoyo a los creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual extremeñas a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Con ello se persigue fomentar la realización de rodajes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de poner de relieve su paisaje natural o urbanístico, su patrimonio tangible (edificios/monumentos) o intangible (costumbres, historia), promover la realización de proyectos audiovisuales de interés cultural y calidad artística excelentes o impulsar el crecimiento y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual extremeña.

El objetivo principal de estas ayudas es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y, en definitiva, de la riqueza económica y cultural de la región.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Por medio de esta resolución se efectúa la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica o audiovisual para el año 2026, en aras a

ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

Segundo. Régimen jurídico.

1. La convocatoria de estas ayudas se regirá por lo previsto en el Decreto 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria (DOE número 7, de 13 de enero de 2025), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine y demás normativa básica de desarrollo.
2. El régimen de estas ayudas, que tienen la consideración de ayudas de Estado, se acoge a la exención de notificación prevista en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan y que no sea a su vez una agrupación de interés económico.

2. A efectos de esta convocatoria:

- a) No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- b) En el caso de que un proyecto estuviera siendo estructurado mediante coproducción por varias empresas, solo una de ellas podría ser beneficiaria de la misma subvención. Solo se admitirá una solicitud por proyecto.



- c) La empresa solicitante debe estar inscrita como tal en la sección primera del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales), a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
 - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- e) Cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos audiovisuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- Como consecuencia del establecimiento de las subvenciones como cuantías fijas individualizadas, el presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas establecidas en el resuelve décimo de la presente convocatoria, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.



Se deberá justificar en la solicitud el acogimiento a un límite de intensidad de ayuda superior al 50% de la subvención respecto del proyecto presentado.

- Acreditar el carácter cultural de la producción audiovisual que se vaya a realizar mediante informe de la comisión de valoración que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo III.

Sin perjuicio de lo anterior, la propia comisión de valoración podrá revocar la acreditación del carácter cultural expedido a un proyecto de largometraje cuando la información de la obra finalmente presentada junto a la documentación justificativa final no se corresponda con la información inicial que motivó su expedición y se compruebe que incumple los criterios que justifican su otorgamiento. La revocación del certificado será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

- Los proyectos presentados deberán implicar realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio, respectivamente, en el citado territorio) como mínimo del 100 % de la ayuda solicitada.

En caso de coproducción:

- a. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción internacional, únicamente puede resultar beneficiario el partícipe español o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en los mismos.
- b. El solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida, no inferior al 25% de la misma.

En todas las coproducciones deberá aportarse una copia digitalizada del contrato de coproducción y, en caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas empresas cuyos proyectos:

- a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

- b) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.
- c) Fuesen declarados, en algún extremo, constitutivos de delito por sentencia firme, a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
- d) En el momento de presentar su solicitud, hayan iniciado el rodaje del proyecto.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se inicia mediante la presente resolución, que será publicada junto a su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para la convocatoria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Sexto. Financiación.

1. Para la financiación de la convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) al proyecto de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en este apartado.

La citada cantidad se imputará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2027: doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027.
- b) Aportación correspondiente al año 2028: setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2028.

2. La fuente de financiación de estas ayudas será con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Será requisito necesario para obtener la ayuda haber obtenido una puntuación mínima de 35 puntos entre los apartados primero y segundo de los criterios de valoración.
2. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:
 - a. Cuantía fija de 250.000,00 euros al proyecto de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente resuelto y del crédito presupuestado para tal fin.
 - b. Cuantía fija de 50.000,00 euros al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente resuelto artículo y del crédito presupuestado para tal fin.
3. El presupuesto inicial de los proyectos presentados tendrá que respetar como mínimo las limitaciones porcentuales establecidas de acuerdo con la intensidad máxima de las ayudas previstas en el resuelve décimo de la presente convocatoria, con objeto de que el porcentaje de ayuda concedida no supere los citados límites respecto al presupuesto presentado.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el resuelve noveno (ejecución de la actividad subvencionable), y en concreto los siguientes:
 - Gastos de realización del guion y de la música (derechos de autor, traducciones, guion, compositor de la música y similares).
 - Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista y similares).
 - Gastos de contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, animación cualquiera que sea su técnica (2D, 3D, stop motion ...), y similares. En este sentido, la remuneración del productor ejecutivo hasta el límite del 5% del coste de realización de la película.

Cuando el objeto del contrato del productor ejecutivo o de otros trabajadores, sea genérico para diversas películas que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

En los supuestos en que el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de productor ejecutivo sin un contrato específico para ello, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales con las mismas condiciones de prorrateo establecidas anteriormente.

- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, semovientes y carruajes, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y varios de producción.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.
- Gastos de viajes, hoteles y comidas, directamente vinculados con las actuaciones de rodaje o producción subvencionables.
- Gastos correspondientes a soportes digitales de almacenamiento de imágenes y sonido (Tarjetas, discos duros, DCP y similares).
- Gastos de preproducción del proyecto como, la búsqueda de localizaciones, la identificación del reparto, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos en los casos que fuera necesario, así como exclusivamente para la búsqueda de financiación, la elaboración de dossiers de venta y asistencia a mercados internacionales.
- Arte conceptual, storyboards y animáticas y todas aquellas tareas artísticas que forman parte de lo que es considerado preproducción en proyectos de animación.
- Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, creación de efectos visuales digitales o animación y similares).
- Contratación de seguros directamente relacionados con el proyecto.
- Gastos generales, incluidos los costes indirectos (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina, y similares), hasta el límite del 7% del coste de realización de la película.

Deberá imputarse al capítulo de gastos generales el gasto relativo al personal de plantilla de la productora que no tenga contrato laboral específico para la película objeto de solicitud. Cuando se trate de personal de plantilla que haya suscrito un contrato laboral específico para su participación en las películas que realice la productora, el importe se prorrateará en función de su participación efectiva en cada una de ellas, imputándose el coste al capítulo de personal técnico.

- Gastos relativos a copias, publicidad y similares. (Hasta el 40% del coste de realización de la película.
 - Gastos de doblaje o subtitulado a cualquier idioma.
 - La utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la empresa productora se podrá computar como gasto para la realización de una película en la cantidad correspondiente al doble de la que por el concepto de amortización deba reflejarse en la contabilidad de la empresa, de acuerdo con la normativa contable que resulte de aplicación.
 - Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en los términos establecidos en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales (hasta el 20% del coste de realización de la película).
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización del proyecto audiovisual deberán estar realizados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el resuelto siguiente y pagados dentro del período de justificación.
- No obstante, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. En el caso de que el solicitante sea un empresario individual, podría considerarse subvencionable el coste teórico de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda con las siguientes limitaciones y requisitos:
- Máximo 15% del presupuesto total del proyecto.

- Única y exclusivamente para la realización de trabajos encuadrados en los gastos subvencionables mencionados en los apartados anteriores, relacionados con la dirección, fotografía y producción e incluidos en los epígrafes de actividades económicas donde se encuentre de alta el empresario individual a fecha de presentación de la solicitud.
 - Trabajos justificados inicialmente en el proyecto presentado, trabajos a realizar e importes de estos, de forma individualizada (especificando días y horas de trabajo, precios)
 - Justificación de la concordancia de los importes presupuestados con los precios habituales de mercado, amparándose en convenios colectivos del sector u otros precios oficiales señalados por las administraciones públicas.
 - El gasto propuesto tiene que ser aprobado expresamente por la comisión de valoración especificada en el resuelve decimocuarto de la presente convocatoria.
5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, auditoría, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
6. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - El importe del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos de carácter recuperable.
 - Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos, excepto los intereses de los préstamos, las valoraciones y las capitalizaciones.
 - La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película.
 - Los gastos superiores a 50.000,00 euros facturados por cada empresa vinculada a la empresa productora.

Los gastos iguales o inferiores a dicho importe facturados por empresas vinculadas serán computados como coste siempre que se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, lo que se justificará mediante la presentación de tres ofertas, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o suministren el bien de que se trate.



No podrán fraccionarse los gastos correspondientes a una misma prestación o servicio en diferentes facturas, ni realizarse sucesivos contratos con objetos similares con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este apartado.

Se considerará que existe vinculación en los supuestos previstos en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, el informe de auditoría que presente la empresa productora de la película junto a la solicitud de reconocimiento de coste deberá incluir una relación detallada de todas las empresas vinculadas a la misma.

Noveno. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán:

- Iniciarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.
- Finalizar antes del 15 de octubre de 2028.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas de inicio y fin de los proyectos.

2. La persona beneficiaria deberá comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la fecha de iniciación del rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo del mismo y la fecha de su finalización en el plazo máximo de 30 días desde su terminación.

En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

Décimo. Régimen de compatibilidad.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. No obstante lo anterior, las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro, el total de las ayudas podrá alcanzar el 60% del coste de producción.
3. Asimismo se exceptúan de la aplicación de los límites previstos en los apartados anteriores, las producciones que tengan la consideración de obra difícil según lo previsto en el apartado 2 del artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre del Cine, modificado por el Real Decreto 1090/2020, de 9 de diciembre.
4. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en los apartados anteriores, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

5. En ningún caso el montante total de lo percibido en concepto de ayudas, ingresos, recursos o subvenciones, sean de carácter directo o indirecto, y cualquiera que sea su origen, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.
6. En el caso de que el proyecto hubiere recibido ayuda al desarrollo, los costes de la elaboración de este se incluirán en el presupuesto de producción justificado y se tendrán en cuenta para calcular la intensidad máxima de la ayuda a la obra audiovisual.
7. El cálculo de la intensidad de las ayudas públicas se efectuará a partir de la suma de todas las subvenciones recibidas, de los incentivos fiscales aplicados, así como de las aportaciones a título gratuito realizadas por cualquier administración, entidad o empresa de titularidad pública a la obra audiovisual.
8. En cualquier caso, a efectos de dicha intensidad no se considerará la adquisición de derechos de explotación ni las aportaciones económicas en concepto de productora asociada realizadas por las prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual.

Undécimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo y las mismas irán dirigidas al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o con el certificado digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexos I,II,III de la presente convocatoria, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/w/0637322> .
- b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático.
- c) La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/>, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como el número de expediente.
5. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso esta deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
7. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Duodécimo. Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el resuelto anterior:
 - 1.1. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica:
 - La solicitud debe ser firmada con el certificado digital del representante de la entidad solicitante.
 - Copia digitalizada de la escritura de constitución y estatutos vigentes inscritos de la entidad, para aquellas empresas que no hubieran presentado proyectos a la misma línea de subvención, así como para aquellas empresas que hubiesen sufrido alguna modificación respecto a la última documentación aportada.
 - 1.2. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada.
- Certificado de vida laboral (en caso de empresarios individuales).

1.3. Otra documentación:

A) Copia digitalizada del proyecto que se pretende realizar con el siguiente contenido:

- Memoria suscrita por la empresa productora, explicativa del proyecto en la que se especifiquen el interés y valores de este, así como el desarrollo previsto.
- Sinopsis del guión (máximo 3 folios).
- Guión definitivo de la película y, en el caso de documental, también será aceptado el tratamiento.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos, según el modelo que figura como anexo I. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de financiación a que se refiere el resuelve decimotercero de la presente convocatoria: documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros, contratos de cesión de derechos, contratos de codesarrollo y distribución, etc y certificaciones bancarias.
- Calendario previsto y plan de rodaje que indique el tiempo y las localizaciones, la duración total del rodaje y la duración de este en Extremadura, según el modelo del anexo I.
- Historial profesional de la productora, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.
- Composición del equipo técnico y artístico, según el modelo que figura en el anexo I.
- En el caso de que el proyecto hubiese sido beneficiario de una ayuda al desarrollo, informe de auditoría sobre los costes subvencionados de la elaboración del desarrollo (que no estarán incluidos en el presupuesto mencionado en el apartado siguiente) que incluirá una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de desarrollo subvencionado con indicación del importe y su procedencia.
- Presupuesto detallado de gastos, según el modelo que figura en el anexo II y IX (en su caso).

- Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según el modelo que figura en el anexo III.
- Trayectoria profesional/artística del solicitante, y del equipo de desarrollo previsto para el proyecto.
- Contrato o contratos de coproducción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
- A efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el resuelve decimotercero de la presente convocatoria, se deberán presentar los informes que se detallan a continuación (en caso de que no se presenten el proyecto se puntuará con cero puntos en el criterio correspondiente):
 - Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional.
 - Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución.
 - Investigación que desarrolla.

1.4. Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.

Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft y Excel (o compatibles con estos formatos); si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.

De no aportarse en estos formatos, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.

1.5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable de que la empresa solicitante:

1. Está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores para llevar a cabo la producción objeto de ayuda, o que no genera.
2. Está inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura.

1.6. Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.

2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, sí como el número de expediente y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Decimotercero. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 45 puntos):

1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación con la duración total del rodaje previsto (Máximo 12 puntos).

1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignarán de acuerdo con el porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, capitalizaciones, etc.) y certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total correspondiendo 12 puntos al 100% de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda.

1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación (Máximo 10 puntos).

Para ello, se tendrá en cuenta:

1.c)1. Adecuación de los conceptos del presupuesto al desarrollo propuesto, entendiendo como tal que estén actualizados con lo establecido en una producción cinematográfica y que la relación entre la obra audiovisual propuesta y la estrategia de desarrollo prevista sea coherente y adaptada a las exigencias del mercado. (Máximo 3 puntos):

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

1.c)2. Idoneidad en las cuantías del presupuesto al desarrollo propuesto, estableciendo como más altas aquellas que se ajusten a los parámetros presupuestarios que rigen en los mercados audiovisuales. (máximo 3 puntos):

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

1.c)3. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional, valorándose el hecho de tener un buen plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores. Para ello se tendrán en cuenta la relevancia de la estrategia de comercialización con respecto a la estrategia de distribución, a los segmentos a los que se dirige, puntos de venta, canales de comercialización, las ventajas del mercado seleccionado, y las actividades de promoción planeadas, asimismo se tendrá en cuenta la adecuación del plan y herramientas de comunicación y marketing. (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

1.c)4. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución, teniendo en cuenta el planteamiento de financiación y distribución, valorando las cartas de interés de posibles fuentes de financiación y compromisos de distribución, la relevancia de la estrategia de distribución con respecto al público al que va dirigido, los métodos de distribución previstos, los socios establecidos o previstos, el conocimiento de los mercados nacionales e internacionales, y la relevancia de los territorios elegidos: (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.



1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega, teniendo en cuenta la claridad y orden de los distintos puntos que forman el proyecto. Índice de contenidos, texto legible, diseño gráfico, enlaces claros y activos a material ubicado en internet, delimitación clara de la documentación creativa respecto de la documentación administrativa (Máximo 2 puntos).

— Alta: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

1.e) Que la persona que ostente la dirección del proyecto sea extremeña: 3 puntos.

1.f) Que la persona que ostente la producción ejecutiva sea extremeña: 3 puntos.

1.g) Se valorará con 3 puntos aquellos proyectos donde como mínimo una de las personas encargadas de los siguientes cometidos sea extremeña:

— Realización del guion.

— Composición de la de música.

— Dirección de Fotografía.

— Dirección de Producción.

— Dirección de Arte.

— Jefatura de Sonido.

— Jefatura de Montaje.

— Actor o actriz protagonista.

En relación con los apartados 1.e), 1.f) y 1.g), se entenderá por extremeño tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura (que se justificará mediante certificado de empadronamiento actualizado) así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. La condición de extremeñidad debe cumplirse a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.

La no aportación de la referida acreditación, tras ser requerida su subsanación, supondrá la no valoración de los referidos apartados.

2. Interés del proyecto y calidad artística (máximo 45 puntos):

2.a) Relevancia y originalidad del proyecto (Máximo 10 puntos).

Se valorará la singularidad en cuanto a la elección del tema o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad y que no se hayan utilizado en otros proyectos cinematográficos, teniendo en cuenta además la descripción del género y argumento, y que transmitan la idea con una buena "breve sinopsis del guion, unas pocas líneas en las que se diga quién es el protagonista, el antagonista (si lo hay), puntos de giro, se insinúe la escena final (el clímax) y se defina el arco del personaje" (StoryLine), un buen "texto, muy breve en el que se resume el contenido de un guion" (Logline) y una buena "frase vendedora del guion de entre 3 y 10 palabras" (Tagline).

— Muy alta: 10 puntos.

— Alta: 8 puntos.

— Media: 6 puntos.

— Baja: 4 puntos.

— Muy baja: 2 puntos.

— Nula: 0 puntos.

2.b) Producción, guion y dirección (máximo 20 puntos).

Se valorará la trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, o director/a, teniendo en cuenta sus trabajos en largometrajes o cortometrajes anteriores, calificados por el ICAA, para lo que deberán adjuntar el certificado de calificación correspondiente, no siendo acumulativos los distintos apartados diferenciados de cortometrajes y largometrajes.

Por otro lado, se valorará también el hecho de haber sido seleccionados en festivales cinematográficos y los premios conseguidos en los mismos, que se justificará mediante documento justificativo emitido y debidamente firmado por la entidad organizadora del festival correspondiente.

En el caso de que la empresa solicitante de la ayuda sea una agrupación de interés económico la trayectoria profesional del productor solicitante se referirá únicamente a una sola

empresa productora independiente que forme parte de ésta y que no sea, a su vez, una agrupación de interés económico y que, en el momento de solicitud de la ayuda, ostente la administración de la agrupación o sea la socia con mayor participación de la misma, debiendo indicar en este último caso, cuál de ellas sería susceptible de valoración.

2.b.1. Películas calificadas (Máximo 5 puntos):

- Dos o más largometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje y cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 5 puntos.
- Un largometraje calificado por el ICAA: 4 puntos.
- Cinco o más cortometrajes calificados por el ICAA: 3 puntos.
- Más de dos y hasta cuatro cortometrajes calificados por el ICAA: 2 puntos.
- Uno y hasta dos cortometrajes calificados por el ICAA: 1 punto.
- Ningún largometraje o cortometraje calificados en el ICAA: 0 puntos.

2.b.2. Participación en Festivales cinematográficos y consecución de premios y honores (Máximo 15 puntos):

Se valorará conforme a la puntuación especificada en el anexo IV de esta convocatoria.

2.c. Calidad, valor artístico y desarrollo del proyecto (Máximo 10 puntos).

2.c.1. Proyectos de ficción.

2.c.1.a) Calidad del guion y de los diálogos. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, las subtramas, la estructura de guion, la verosimilitud de la historia que se cuenta, la complejidad en su desarrollo, buenos diálogos tanto hablados como no hablados, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva, o que plantee una nueva forma de narrar. (Máximo 5 puntos).

- Muy alta: 5 puntos.
- Alta: 4 puntos.
- Media: 3 puntos.

- Baja: 2 puntos.
- Muy baja: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

2.c.1.b) Tratamiento de los personajes. (Máximo 5 puntos).

Perfil de los personajes, la progresión o arco que experimenten a lo largo de la historia además del desarrollo que tienen en la trama y la adecuación a esta, teniendo en cuenta la interacción con otros personajes, la fortaleza de estos en el desarrollo de la historia, los protagonistas y el desarrollo de los obstáculos que encuentra en la búsqueda de su objetivo, así como los personajes secundarios. (Máximo 5 puntos)

- Muy alto: 5 puntos.
- Alto: 4 puntos.
- Medio: 3 puntos.
- Bajo: 2 puntos.
- Muy bajo: 1 punto.
- Nulo: 0 puntos.

2.c.II. Proyectos de carácter documental.

2.c.II.a) Investigación que desarrolla. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las acciones de investigación y documentación realizadas sobre la base de materiales tomados de la realidad, así como la organización y estructura de imágenes, sonidos (textos y entrevistas) según el punto de vista del autor que determinen el tipo de documental, la secuencia cronológica de los materiales, el tratamiento de la figura del narrador, la naturaleza de los materiales (completamente reales, recreaciones, imágenes infográficas, o imágenes de archivo).

- Muy alta: 5 puntos.
- Alta: 4 puntos.
- Media: 3 puntos.
- Baja: 2 puntos.

— Muy baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.c.II.b) Propuesta narrativa (Máximo 5 puntos).

Teniendo en cuenta que el documental es una visión del director que se forma a partir de una investigación, caso contrario al de un reportaje donde solo se presentan los hechos sin tomar partido u opinión, se valorarán aspectos como que tenga una buena premisa, la trama, la estructura argumental, la verosimilitud de la historia que nos cuenta, la complejidad en su desarrollo, los puntos de giro de guion, su originalidad en cuanto a contar una historia nueva o que plantee una nueva forma de narrar, así como la escaleta del proyecto documental donde quede plasmado el planteamiento, nudo y desenlace de la historia.

— Muy Proporcionada: 5 puntos.

— Suficientemente proporcionada: 3 puntos.

— Con deficiencias significativas: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2.d) Se valorará con un máximo de 5 puntos aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios, valorándose cada uno de ellos con 1 punto:

- a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.
- b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña y así sea reconocible.
- c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
- e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sea reconocible.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del anexo I de forma individualizada por cada apartado.

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres, máximo 5 puntos (según lo declarado en el anexo I):

Se valorarán positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (Dirección, guion, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, dirección de montaje, dirección artística, dirección de sonido y personas que interpreten los personajes principales)

- Más del 40% hasta el 50% y 50% hasta menos del 60%: 5 puntos.
- Más del 30% hasta el 40% y 60% hasta menos del 70%: 4 puntos.
- Más del 20% hasta el 30% y 70% hasta menos del 80%: 3 puntos.
- Más del 10% hasta el 20% y 80% hasta menos del 90%: 2 puntos.
- Más del 0% hasta el 10% y 90% hasta menos del 100%: 1 punto.

4. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 35 puntos entre los apartados primero y segundo serán excluidas de la convocatoria.

Decimocuarto. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una comisión de valoración compuesta por:

a) Presidencia: El Jefe de Servicio de Promoción Cultural.

b) Vocalías:

Tres profesionales técnicos en la materia, designados por el Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

El Director de los Medios audiovisuales y Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.

- c) Secretaría: Un empleado público que designe el Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes entre el personal que preste servicios en dicha Secretaría, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros de la comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución del Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelve decimotercero de la presente convocatoria.
- b) Elevar informe al Secretario General de Cultura sobre la concesión o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de dichos criterios de valoración mencionados en la letra anterior.
- c) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el anexo III de la presente convocatoria.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada, así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

6. Los miembros de la Comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Decimoquinto. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería

de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en ella se hará constar las personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. La resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

En este supuesto, y, con anterioridad al 15 de junio del 2027, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias especificadas en la resolución de concesión inicial, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Transcurrido este plazo no habrá opción a nuevas concesiones de subvenciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Si las renunciaciones se produjeran con posterioridad el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes y no habrá lugar a la concesión de la subvención a las siguientes en orden de puntuación, según lo establecido con anterioridad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de concesión de la subvención las personas beneficiarias no manifiestan expresamente su aceptación mediante la remisión del anexo V, se entenderá que renuncian a la misma.

Decimosexto. Notificaciones.

Conforme con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de ésta. A tal fin, la práctica de las notificaciones electrónicas en este procedimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>).

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Decimoséptimo. Documentación definitiva del proyecto.

Con anterioridad al 15 de septiembre del 2027, los beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:

- a) Presupuesto definitivo.
- b) Acreditación de que el proyecto dispone como mínimo del 70 % de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
- c) Contratos suscritos con el personal artístico (actores o actrices protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).
- d) Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas o subvenciones.
- e) Contratos en firme de coproducción en su caso.
- f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- g) Declaración responsable en la que se comprometa, durante el tiempo necesario para la realización de la producción, a dar de alta en la Seguridad Social al personal de la misma.

- h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación necesaria a que se refiere la letra b) anterior se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificados bancarios sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, en el plan de financiación.
- b) Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, para financiar la película.
- c) Contratos o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.
- d) En el caso de capitalizaciones, documentos acreditativos de los compromisos en los que figuren los importes de éstas, hasta el límite máximo del 2 % del presupuesto del largometraje, que se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que la empresa productora del proyecto haya suscrito algún contrato de trabajo.

De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente mediante la resolución correspondiente, produciendo los efectos previstos en el resuelve decimoquinto apartado tercero de la presente convocatoria.

Decimoctavo. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura se efectuará durante el año 2027 y 2028, de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 75 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad con la documentación definitiva especificada en el resuelve decimoctavo (durante el año 2027).
 - El 25 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 1 de noviembre del 2028.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de los pagos mencionados, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono de los mismos, los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la seguridad social y de no tener



deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el resuelto undécimo de la presente convocatoria.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de esta convocatoria.
4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Decimonoveno. Justificación y cuenta justificativa.

1. A efectos de justificación de las ayudas, se tendrá en cuenta la acreditación del coste de la obra y la totalidad de las ayudas públicas recibidas.
2. Los recursos para sufragar los gastos que integran el coste deberán proceder de la empresa productora en concepto de recursos propios, de recursos ajenos de carácter reintegrable o bien de recursos obtenidos de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, por la cesión de derechos de explotación o por la participación en los ingresos derivados de la explotación de la obra.
3. Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, lo que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (1 de noviembre de 2028).

La fecha límite para presentar la justificación final de la subvención será el 31 de octubre de 2028.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información y documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

- b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo VII) y "Desglose de facturas" (anexo VIII) y Certificación de gastos (empresarios individuales), anexo IX (en su caso)
- b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.
- b.4). La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada. En el caso de las coproducciones internacionales la justificación del gasto será solo el correspondiente de la parte española.
- b.5). Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
- b.6). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
- b.7). Intensidad de las ayudas recibidas.
- b.8). Importe del gasto realizado en España o revertido en autores o en equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.
- d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:
 - Una copia del tráiler del largometraje realizado con una duración máxima de tres minutos en formato HD MP4 (códec H264).

- Una copia del largometraje realizado en archivo digital HD MP4 (códec H264), en versión original.
- Sinopsis.
- Biofilmografía del director.
- Cartel de la película para un tamaño de 70 x 100 cm.
- 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi).
- 5 fotos del rodaje a 300 dpi.
- 1 foto del director a 300 dpi.
- Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado d), serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería competente en materia de Cultura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (conforme con el anexo VI) para:

e.1). Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.

e.2). Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la resolución de la calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, podrá realizar cuantas copias considere precisas.

En todo caso, la empresa productora podrá manifestar su oposición o condicionar el ejercicio de este derecho cuando considere de forma razonable que con ello se podría perjudicar la explotación de la misma.

f) Declaración responsable del compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación (conforme al anexo VI).

g) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, expresando el compromiso de entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:

- Resolución de la calificación por grupo de edades.
- Certificado de la nacionalidad española.
- Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
- Disco duro que contenga una copia en formato DCP en Versión Original del largometraje realizado, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
- Archivo SRT con los subtítulos en inglés.
- Accesibilidad con audio descripción en archivo WAV o MP3 y subtítulos en castellano en archivo SRT.

h) Acreditación del ejercicio de una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000,00 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000,00 euros podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

- En la documentación justificativa del pago, siempre deben quedar acreditados claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- c) En el supuesto de no haber sido autorizadas expresamente las siguientes modificaciones sustanciales del proyecto:
- No se tendrán en cuenta a efectos de justificación de la subvención, los importes correspondientes a la creación de capítulos presupuestarios no previstos inicialmente.
 - La supresión de los capítulos presupuestarios inicialmente proyectados supondrá una minoración en el importe total justificado por la cantidad inicialmente presupuestada que ha sido eliminada.
 - En el caso de que el capítulo o capítulos minorados supongan más del 30% respecto al inicialmente proyectado, se minorará del importe total justificado el importe que supere el porcentaje mencionado.

Vigésimo. Publicidad de la subvención.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma : (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> .

2. En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de la producción, deberá constar el apoyo en el proyecto por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Vigesimoprimero. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a:
 - Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde la fecha de emisión de la resolución de la calificación por grupo de edades. En todo caso, y para estos fines, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, podrá realizar cuantas copias considere precisas.
 - Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje en el plazo máximo de 30 días desde el comienzo y desde el fin de este. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.
- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- g) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) del 100 % de la ayuda concedida.
- h) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.

- i) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.
- j) Al menos el 50 por 100 de los gastos presupuestados deberán realizarse en España o revertir en autores o en equipos artísticos, técnicos y de servicios españoles.

Vigesimosegundo. Modificación.

1. La persona beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución del proyecto subvencionado se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, siempre que no se modifique la finalidad perseguida en la concesión ni se dañen derechos de terceros y no se altere el resultado de la concurrencia competitiva.

Se considerarán modificaciones sustanciales:

- a) Aquellas que afecten a objetivos, a los resultados de las actuaciones, a un cambio de género o de guion que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.
 - b) La sustitución del director o guionista.
 - c) La creación de capítulos presupuestarios no previstos inicialmente
 - d) La supresión de capítulos presupuestarios previstos inicialmente.
 - e) Las variaciones en los capítulos presupuestarios que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 30 % entre los capítulos presupuestarios subvencionadas.
2. Estas modificaciones sustanciales deberán ser inmediatamente comunicadas a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes quien, autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.
 3. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales al secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Esta solicitud deberá ser realizada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. El secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes deberá resolver en el plazo máximo de 15 días há-

biles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

Vigesimotercero. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y reintegro total o parcial de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente convocatoria.
 - e) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.
 - f) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con las bases y las condiciones de la presente convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b) y c), anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y obligaciones de comunicación contenidas en los apartados d) y e) precedentes darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.
3. Si el porcentaje de titularidad del solicitante de la producción audiovisual resultante fuera inferior al de la subvención concedida o al 25% de la misma se procederá a la revocación y reintegro total de la subvención.



4. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
5. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
7. La liquidación de intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Vigesimocuarto. Efectos.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 6 de abril de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I**

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE LA COMUNIDAD

AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO _____

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE.:			
Primer Apellido / Razón Social:			
Segundo Apellido			
Nombre			
Domicilio:	Calle:	Número/Piso:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:			
Fax:			
Correo electrónico:			

Actividad económica desarrollada:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha del alta en vigor:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Inscripción en la sección 1ª del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA
(Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales):

Fecha:



En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con la producción cinematográfica o audiovisual:	
Denominación epígrafe:	

Datos de notificación:			
☐	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)			
☐	Notificación postal:		
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:

Datos del representante:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:
Con objeto de permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, en caso de que el poder de representación hubiera sido otorgado con posterioridad al 05/06/14 y elevado a escritura pública, código CSV: _____

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

NIF/NIE:			
Primer apellido/Razón Social			
Segundo apellido			
Nombre			
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico:			

3.- EN CASO DE AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO: Empresas que la componen**Empresa 1**

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 2

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:



Empresa 3

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 4

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

Empresa 5

Nombre:	CIF	% participación

Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

**4.- HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:****5.- DATOS DEL PROYECTO:**

Título del proyecto:	
Género: ☐ Ficción ☐ Animación ☐ Documental	
Formato: ☐ 35 mm . ☐ HD Digital ☐ Otros Especificar:	
Duración: minutos	

5.1 - PRESUPUESTO GLOBAL (Excluido IVA):

Presupuesto total (Iva excluido):	€	100	%
Ayuda solicitada:	€		%
Participación española	€		%
Inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura	€		%



5.2- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción /Aportaciones sobre total proyecto):

Coproducción:	☐ No ☐ Sí		
Solicitante:		Porcentaje aportaciones sobre total proyecto	Porcentaje de titularidad
	euros	%	%
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Otras productoras participantes en el proyectos:			
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
Nombre:	euros	%	%
TOTAL PROYECTO	euros	100 %	100%

5.3.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:

Empresa solicitante:	%
Otras productoras extremeñas:	
	%
	%
	%
Total, otras productoras extremeñas:	%
Otras productoras:	
	%
	%
	%
Total, otras productoras:	%
Total	100,00 %

5.4.- SINOPSIS:

5.5.- COMPOSICIÓN EQUIPO TÉCNICO Y ARTÍSTICO:

FUNCIÓN O TRABAJO A DESARROLLAR	NOMBRE Y APELLIDOS	Actual vecindad administrativa (localidad)
Dirección		
Producción Ejecutiva		
Guionista		
Composición de la música		
Dirección de fotografía		
Dirección de Producción		
Dirección de Arte		
Otros:		

(Nota: la vecindad administrativa deberá ser acreditada documentalmente en el caso de extremeños)



6. JUSTIFICACIÓN OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

I. Potencialidad del proyecto para la coproducción nacional/internacional y la difusión nacional/internacional

2. Plan de búsqueda de financiación y potencial de distribución

3. Trayectoria profesional del productor solicitante, guionista, director/a,
Productor solicitante:



• Películas calificadas:

Título película	Largometraje/Cortometraje	Fecha certificado calificación

• Festivales, premios y honores:

Título película	Denominación idéntica y completa del festival que aparece en anexo IV (Valoración festivales, premios y honores) de la convocatoria.	Participación (Sí/No)	Premio (Sí/No)	Honores (Sí/No)

Guionista:

• Películas calificadas:

Título película	Largometraje/Cortometraje	Fecha certificado calificación



• Festivales, premios y honores:

Título película	Denominación idéntica y completa del festival que aparece en anexo IV (Valoración festivales, premios y honores) de la convocatoria.	Participación (Sí/No)	Premio (Sí/No)	Honores (Sí/No)

Dirección:

• Películas calificadas:

Título	Largometraje/Cortometraje	Fecha certificado calificación

• Festivales, premios y honores:

Título película	Denominación idéntica y completa del festival que aparece en anexo IV (Valoración festivales, premios y honores) de la convocatoria.	Participación (Sí/No)	Premio (Sí/No)	Honores (Sí/No)



4. Investigación que desarrolla

5. Otros, justificación:
Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño:



Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.
Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.
Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña.

7. COMPOSICIÓN EQUILIBRADA ENTRE HOMBRES Y MUJERES

HOMBRES	%
MUJERES	%

**8. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Fuentes de financiación	Nombre del socio financiero	Fecha documento acreditativo	Cantidad en euros	%
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				____%
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100%

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

9. RODAJE

LUGARES DE RODAJE	PROVINCIA	PAÍS	Nº DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE	N.º DE DÍAS	%
DURACIÓN TOTAL DEL RODAJE		100
DURACIÓN DEL RODAJE EN EXTREMADURA		



10. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de situación de actividades económicas, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que está al corriente en sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- ☐ AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al certificado de la situación en actividades económicas.
- ☐ NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT de situación en actividades económicas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación con el cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el certificado de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).
- ☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe el certificado de vida laboral actualizado. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de vida laboral actualizado (en caso de empresarios individuales).



- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales consulte lo relativo al poder de representación, adjuntando copia digitalizada del poder notarial.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que se haya inscrito en la sección 1ª del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura.
- En relación a las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores del guion (Marcar una de las dos):

- ☐ Está en posesión de las mismas
- ☐ No genera dichos derechos.

- En relación al alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:

- ☐ Que se encuentra dado de alta.
- ☐ Que no se encuentra dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, por la que se modifica el modelo de alta a terceros de la Junta de Extremadura (DOE núm. 215, de 5 de noviembre). Para ello, podrán realizar el trámite de alta nueva o de nuevo ordinal bancario a través de la página corporativa de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>)

En el caso de que tenga más de una cuenta activa, la transferencia se llevará a cabo por la correspondiente al ordinal bancario número 1.

- Así mismo declara que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería que ostenta las competencias en materia de cultura, declara que:



- ☐ NO se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas
- ☐ Sí se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.



Esta Entidad:

Tachar lo que NO corresponda		
Sí	NO	ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos
Sí	NO	Han sido modificados posteriormente
Sí	NO	Se ha modificado la representación legal
Sí	NO	Se ha modificado la identificación fiscal

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE EXPEDIENTE

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Resolución, de ____ de _____ de 20____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la mencionada convocatoria.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 20__

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante representante legalmente autorizado:



(Nota: En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud debe ser firmada con el certificado digital de representación de administrador, en caso de administrador único o solidario, o bien mediante certificado de representación de persona jurídica en cualquier otro caso.)

ILMO/A. SR/A. TITULAR DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924.17.02.25

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4, 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no han sido autorizadas por el interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****PRESUPUESTO DE GASTOS / RESUMEN DE COSTES**

(Ayudas a la producción de largometrajes)

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

	COSTE
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA	€
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO	€
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO	€
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA	€
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN	€
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES	€
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS	€
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN	€
CAP. 09.- LABORATORIO	€
CAP. 10.- SEGUROS	€
CAP. 11.- GASTOS GENERALES	€
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN	€
TOTAL	€



CAPITULO 01.- Guion y música		
01.01.	Guion	
01.01.01.	Derechos de autor.....	€
01.01.02.	Argumento original	€
01.01.03.	Guion	€
01.01.04.	Diálogos adicionales	€
01.01.05.	Traducciones	€
01.02.	Música	
01.02.01.	Derechos autor músicas	€
01.02.02.	Derechos autores canciones	€
01.02.03.	Compositor música de fondo.....	€
01.02.04.	Arreglista	€
01.02.05.	Director orquesta	€
01.02.06.	Profesores grabación canciones	€
01.02.07.	Ídem música de fondo	€
01.02.08.	Cantantes	€
01.02.09.	Coros	€
01.02.10.	Copistería musical	€
	TOTAL CAPITULO 01	€



CAPITULO 02.- Personal artístico		
02.01.	Protagonistas	
02.01.01.	D. /D ^a	€
02.01.02.	D. /D ^a	€
02.01.03.	D. /D ^a	€
02.02.	Principales	
02.02.01.	D. /D ^a	€
02.02.02.	D. /D ^a	€
02.02.03.	D. /D ^a	€
02.03.	Secundarios	
02.03.01.	D. /D ^a	€
02.03.02.	D. /D ^a	€
02.03.03.	D. /D ^a	€
02.04.	Pequeñas partes.	
02.05.	Figuración	
02.05.01.	Agrupaciones	€
02.05.02.	Local en	€
02.06.	Especialistas	
02.06.01.	Dobles de acción	€
02.06.02.	Maestro de armas .. D.	€
02.06.03.	Especialistas	€
02.06.04.	Caballistas	€
02.07.	Ballet y Orquestas.	
02.07.01.	Coreógrafo . . . D.	€
02.07.02.	Bailarines	€
02.07.03.	Cuerpo de baile	€
02.07.04.	Orquestas	€
02.08.	Doblaje.	
02.08.01.	Director de doblaje. . D	€
02.08.02.	Doblador para	€
	TOTAL CAPITULO 02	€



CAPITULO 03.- Equipo técnico		
03.01.	Dirección	
03.01.01.	Director. . . D.	€
03.01.02.	Primer ayudantes direc. D.	€
03.01.03.	Secretario de rodaje .. D.	€
03.01.04.	Auxiliar de dirección. . . D.	€
03.01.05.	Director de reparto. . D.	€
03.02.	Producción	
03.02.01.	Productor ejecutivo. D.	€
03.02.02.	Director producción. D.	€
03.02.03.	Jefe producción. .D.	€
03.02.04.	Primer ayudante prod D.	€
03.02.05.	Regidor. . D.	€
03.02.06.	Auxiliar producción. . D.	€
03.02.07.	Cajero-pagador. D.	€
03.02.08.	Secretaría producción. D.	€



03.03.	Fotografía	
03.03.01.	Director de fotografía D.	€
03.03.02.	Segundo operador. . . D.....	€
03.03.03.	Ayudante (foquista). . D.....	€
03.03.04.	Auxiliar de cámara. . D.	€
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. . D.	€
03.04.	Decoración	
03.04.01.	Decorador. ..D.	€
03.04.02.	Ayudante decoración. .D.	€
03.04.03.	Ambientador. . .D.	€
03.04.04.	Atrecista. D.	€
03.04.05.	Tapicero. D.	€
03.04.06.	Constructor Jefe . D.	€
03.04.07.	Pintor. . . D.	€
03.04.10.	Carpintero. .D.	€



03.05.	Sastrería	
03.05.01.	Figurista .D.	€
03.05.02.	Jefe Sastrería . D.	€
03.05.03.	Sastra. . . D.	€
03.06.	Maquillaje	
03.06.01.	Maquillador. D.	€
03.06.02.	Ayudante. . D.	€
03.06.03.	Auxiliar. . D.	€
03.07.	Peluquería	
03.07.01.	Peluquero. D.	€
03.07.02.	Ayudante. . D.....	€
03.07.03.	Auxiliar. . D.	€
03.08.	Efactor especiales y Efectos sonoros	
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales . D.	€
03.08.02.	Ayudante .. D.	€
03.08.03.	Armero . . . D.	€



03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D.	€
03.08.05.	Ambientes . . D.	€
03.08.06.	Efectos sala . . D.	€
03.09.	Sonido	
03.09.01.	Jefe. D.	€
03.09.02.	Ayudante .D.	€
03.10.	Montaje	
03.10.01.	Montador. D.	€
03.10.02.	Ayudante. D.	€
03.10.03.	Auxiliar . D.	€
03.11.	Electricistas y maquinistas	
03.11.01.	Jefe electricistas	€
03.11.02.	Electricistas	€
03.11.03.	Maquinistas	€
03.12.	Personal complementario	
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€
03.12.02.	Guardas	€
03.12.03.	Peones	€



03.13.	Segunda unidad	
03.13.01.	Director D.	€
03.13.02.	Jefe producción D.	€
03.13.03.	Primer operador D.	€
03.13.04.	Segundo operador D.	€
03.13.05.	Ayudante dirección D.	€
03.13.06.	Ayudante producción D.	€
03.13.07.	Ayudante cámara D.	€
	TOTAL CAPITULO 03	€

CAPITULO 04.- Escenografía		
04.01.	Decorados y escenarios	
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató .	€
04.01.02.	Derribo decorados	€
04.01.03.	Construcción en exteriores.....	€
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€
04.01.05.	Maquetas	€
04.01.06.	Forillos	€
04.01.07.	Alquiler decorados	€
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales	€



04.02.	Ambientación	
04.02.01.	Mobiliario alquilado	€
04.02.02.	Atrezzo alquilado	€
4.02.03.	Mobiliario adquirido	€
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€
04.02.05.	Jardinería	€
04.02.06.	Armería	€
04.02.07.	Vehículos en escena	€
04.02.08.	Comidas en escena	€
04.02.09	Material efectos especiales	€
04.03.	Vestuario	
04.03.01.	Vestuario alquilado	€
04.03.02.	Vestuario adquirido	€
04.03.03.	Zapatería	€
04.03.04.	Complementos	€
04.03.06.	Materiales sastrería	€
04.04.	Semovientes y carruajes	
04.04.01.	Animales	€
04.04.03.	Cuadras y piensos	€
04.04.06.	Carruajes	€
04.05.	Varios	
04.05.01.	Material peluquería	€
04.05.02.	Material maquillaje	€
	TOTAL CAPITULO 04	€



CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción		
05.01.	Estudios de rodaje	
05.01.01.	Alquiler de platós	€
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€
05.01.04.	Instalaciones complementarias	€
05.02.	Montaje y sonorización	
05.02.01.	Sala de montaje.....	€
05.02.02.	Sala de proyección	€
05.02.03.	Sala de doblaje	€
05.02.04.	Sala de efectos sonoros	€
05.02.05.	Grabación mezclas	€
05.02.06.	Grabación sound-track	€
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€
05.02.08.	Repicado a fotográfico	€
05.02.09.	Sala grabación canciones	€
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€
05.02.13.	Derechos discográficos música	€
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€
05.02.15.	Transcripciones a video para montaje	€
05.03.	Varios producción	
05.03.01.	Copias de guion	€



05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€
05.03.05.	Alquiler caravanas	€
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€
05.03.07.	Almacenes varios	€
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€
05.03.10.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€
05.03.11.	Comunicaciones en rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 05	€

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes		
06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje	
06.01.01.	Cámara principal	€
06.01.02.	Cámaras secundarias	€
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€
06.01.04.	Accesorios	€
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€
06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€
06.01.09.	Grúas	€
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€
06.01.11.	Cámara Car	€



06.01.12.	Plataforma	€
06.01.13.	Grupo electrógeno	€
06.01.14.	Carburante grupo	€
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€
06.01.21.	Equipo de sonido principal	€
06.01.22.	Equipo sonido complementario	€
06.01.23.	Fluido eléctrico (enganches)	€
06.02.	Transportes	
06.02.01.	Coches de producción	€
06.02.07.	Alquiler coches sin conductor	€
06.02.08.	Furgonetas de cámaras	€
06.02.09.	Furgoneta de	€
06.02.10.		
06.02.11.	Camión de	€
06.02.15.	Autobuses	€
06.02.16.	Taxis en fechas de rodaje	€
06.02.17.	Facturaciones	€
06.02.18.	Aduanas y fletes	€
	TOTAL CAPITULO 06	€

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.		
07.01.	Localizaciones.	
07.01.01.	Viaje a	€
	Fecha:	
07.01.05.	Gastos locomoción	€



07.02.	Viajes.	
07.02.01.	personas a	€
07.03.	Hoteles y comidas.	
07.03.01.	Facturación hotel	€
07.03.03.	Comidas en fechas de rodaje	€
	TOTAL CAPITULO 07.....	€

CAPITULO 08.- Película virgen.		
08.01.	Negativo.	
08.01.01.	Negativo de color ASA	€
08.01.03.	Negativo de blanco y negro	€
08.01.04.	Negativo de sonido	€
08.01.05.	Internegativo	€
08.01.06.	Duplicating	€
08.02.	Positivo.	
08.02.01.	Positivo imagen color	€
08.02.02.	Positivo imagen B. y N.	€
08.02.03.	Positivo primera copia estándar	€
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar	€
08.02.05.	Interpositivo	€
08.02.06.	Lavender	€
08.03.	Magnético y varios.	
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo)	€
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado)	€
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada	€



08.03.04.		
08.03.05.	Material fotografías escenas	€
08.03.06.	Otros materiales	€
	TOTAL CAPITULO 08.....	€

CAPITULO 09.- Laboratorio.		
09.01.	Revelado.	
09.01.01.	De imagen color	€
09.01.02.	De imagen B. y N.	€
09.01.03.	De internegativo	€
09.01.04.	De Duplicating	€
09.01.05.	De sonido	€
09.02.	Positivado.	
09.02.01.	De imagen color	€
09.02.02.	De imagen B. y N.	€
09.02.03.	De interpositivo	€
09.02.04.	De Lavender	€
09.02.05.	De primera copia estándar	€
09.02.06.	De segunda copia estándar	€
09.03.	Varios.	
09.03.01.	Corte de negativos	€
09.03.02.	Descarte	€
09.03.03.	Clasificación y archivo	€
09.03.04.	Sincronización negativos	€
09.03.05.	Otros trabajos	€



09.03.06.	Trucajes	€
09.03.07.	Títulos de crédito	€
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€
09.03.09.	Animación	€
09.03.10.	Imágenes de archivo	€
	TOTAL CAPITULO 09.....	€

CAPITULO 10.- Seguros.		
10.01.	Seguros.	€
10.01.01.	Seguro de negativo	€
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€
10.01.04.	Seguro de accidentes	€
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€
10.01.06.	Seguro de buen fin	€
10.01.07.		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€
10.01.09.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	€
	TOTAL CAPITULO 10.....	€

CAPITULO 11.- Gastos Generales		
11.01.	Generales.	
11.01.01.	Alquiler de oficina	€
11.01.02.	Personal administrativo	€
11.01.03.	Mensajería	€
11.01.04.	Correo y Telégrafo	€



11.01.05.	Teléfonos	€
11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€
11.01.07.	Luz, agua, limpieza	€
11.01.08.	Material de oficina	€
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€
	TOTAL CAPITULO 11	€

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.		
12.01.	CRI y copias.	
12.01.01.	CRI o Internegativo	€
12.01.02.	Copias	€
12.02.	Publicidad.	€
12.02.03.		
12.02.04.	Trayler (*)	€
12.02.05.	Making off	€
12.03.	Intereses pasivos	
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales	€
	TOTAL CAPITULO 12.....	€

Fdo.:

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER CULTURAL DEL PROYECTO AUDIOVISUAL

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE:

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para el proyecto audiovisual con título ***** presentado a las ayudas destinadas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas mediante Resolución *****

DECLARAMOS:

Que el proyecto de desarrollo de la producción audiovisual, *****,
presentada por la Empresa ***** con Número de Identificación Fiscal
***** reúne los requisitos que figuran marcados con X (deben ser, al menos,
dos)

REQUISITOS:

- ☐ La versión original es una de las lenguas oficiales en España, o si es coproducción con empresa extranjera, la versión original es una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
Versión original: _____

- ☐ El contenido de la película está ambientado principalmente en España
Justificación:



- ☐ El contenido de la película tiene relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artísticas.

Justificación:

- ☐ El guion de la película es adaptación de una obra literaria preexistente.

Justificación:

- ☐ El contenido de la película tiene carácter biográfico, o en general refleja hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.

Justificación:

- ☐ El contenido de la película incluye principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que pueden considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

Justificación:

- ☐ La película permite un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica presentes en la sociedad europea.

Justificación:



- ☐ El contenido de la película está relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la relación social, cultural o política española, o con incidencias sobre ellos.

Justificación:

- ☐ En el relato cinematográfico, uno de los protagonistas o varios de los personajes secundarios están directamente vinculados con esa misma realidad social, cultural o política española.

Justificación:

- ☐ La película se dirige específicamente a un público infantil o juvenil y contiene valores acordes con los principios y fines de la educación recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, o norma que, en su caso, la sustituya.

Justificación:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****VALORACIÓN FESTIVALES PREMIOS Y HONORES**

TÍTULO DEL LARGOMETRAJE: _____

Festivales internacionales				
Festivales	País	Secciones	Participación	Participación +Premio
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	-Sección oficial a concurso (Competition)	3	5
		Panorama, Encounters	2	4
		Generation, Forum - Forum Expanded	2	3
Stuttgart International Festival of Animated Films (ITFS)	Alemania	International Competition, AniMovie	2	3
		Young Animation, Tricks for Kids	1	2
Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Argentina	Competencia Internacional	2	4
		Competencia Latinoamericana, Competencia Estados Alterados	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia oficial internacional, Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Largometrajes (Sección oficial)	2	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films, Features in competition	2	3
Sofia International Film Festival	Bulgaria	International Competition	1	2
Toronto International Film Festival	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness, Special Presentations, Gala Presentations, Platform	2	4
Hot Docs Canadian International Documentary Festival	Canadá	International Spectrum	2	3
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Feature Competition, Animation For Young Audiences Competition	2	3



Montreal Film Festival (WorldFilm Festival)	Canadá	World Competition (Grand Prix des Amériques)	2	4
		First Fiction Films Competition, Documentaries of the World	1	2
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Largometrajes Animados	1	2
Shanghai International Film Festival	China	Golden Goblet Awards Competition	2	4
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Ficciones, Documentes	2	3
Busan International Film Festival	Corea del Sur	World Cinema, Flash Forward	2	3
CPH:DOX	Dinamarca	Dox:Award, New:Vision, Next:Wave	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic);Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary)	2	3
		NEXT	1	2
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	-International Narrative Competition, Documentary Competition	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	-Narrative Feature Competition, Documentary Feature Competition	1	2
New York Film Festival	Estados Unidos	Main Slate	2	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes)	1	2
Animation is Film Festival	Estados Unidos	Films in competition	1	2
Cairo International Film Festival	Egipto	International Competition	2	3
		Cinema of Tomorrow, Semana de la Crítica Internacional	1	2
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia	-Official Selection	2	4
		-First Feature Competition, Rebels with a cause	1	2
Festival de Cannes	Francia	-Sección oficial a concurso (Compétition)	3	5
		-Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique	2	4
		-ACID		
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	- Sección oficial a concurso	3	5
		- Contrechamp	1	2
Goa IFFI - India International Film Festival	India	International Competition, Debut Competition	2	3



JIO Mami - Mumbai Film Festival India	India	International Competition	2	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	-Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale)	3	5
		-Orizzonti, Venice Days, Settimana della Critica	2	4
Torino Film Festival	Italia	Lungometragi internazionali, Documentariinternazionali	2	3
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Tokyo International Film Festival (TIFF)	Japón	Competition	2	3
Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FIG)	México	Competencia Oficial (Largometraje Iberoamericano de Ficción, LargometrajeIberoamericano Documental, Premio Internacional de Animación)	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Competition	2	4
		Bright Future	1	2
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Competition for Feature-Length Documentary	2	4
		Competition for First Appearance, Competition for Mid-Length Documentary	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition	2	3
		I-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition	1	2
Indie Lisboa Film Festival	Portugal	International Competition	1	2
DOC Lisboa	Portugal	International Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Longas-Metragens	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Official Competition, First Feature Competition, Documentary Competition	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition	2	4
Transilvania International Film Festival	Rumanía	Official Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition	2	4
Stockholm Film Festival	Suecia	Competition, Documentary Competition	1	2
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineasti del presente	2	4



		Moving Ahead, Pardi di domani	1	2
Istanbul Film Festival	Turquía	International Competition	1	2
Kyiv International Film Festival, Molodist.	Ucrania	International Competition	1	2
Festivales nacionales				
Festivales	Localidad	Secciones	Participación	Participación + Premio
D'A Film Festival	Barcelona	Talents Competición, Un Impulso Colectivo	1	2 Premio Talents Premio Un impulso
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Panorama, What The Doc!, Latitud	1	2 Premio Docs Barcelona Premio nuevo talentoPremio Latitud
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Concurso Internacional ZIFF - Zinebi FirstFilm	2	3 Gran premio ZIFF
		Concurso Internacional de Cortometraje	1	2 Mikeldi animación Mikeldi ficción Mikeldi documental
Donostia Zinemaldia / Festival de Cine de San Sebastián / International Film Festival	Donostia	Sección oficial a concurso, New Directors	3	5 Concha de oro mejor película Concha de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio New Directors
		Zabaltegi.Tabakalera, Horizontes Latinos,Perlak	2	4 Premio Zabaltegi Premio Horizonte Latino



Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial: Retueyos, Albar, Tierras en Trance, Cortometrajes	2	3 Premio mejor largometraje Ex Aequo Premio mejor largometraje Premio especial del jurado Fipresci al mejor largometraje Premio mejor cortometraje
		Enfants Terribles	1	2 Premio Enfant
Festival de Huelva de cine Iberoamericano	Huelva	Sección Oficial	1	2 Colón de oro mejor película Colón de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio mejor cortometraje
Festival Internacional de Documentales Documenta Madrid	Madrid	Competición internacional de largometraje, Competición nacional de largometraje, Competición internacional Fugas	1	2 Premio del jurado mejor película
Festival de Málaga	Málaga	Sección Oficial	2	3 Biznaga de oro Biznaga de plata Premio especial del jurado Biznaga de plata a la mejor dirección
		Largometrajes Zonazine, Documentales Sección oficial, Sección Oficial Cortometrajes y Animazine	1	2 Biznaga de plata mejor película / mejor documental / mejor cortometraje Biznaga de plata mejor dirección



Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial Largometrajes, Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Lady Harimaguada de oro Lady Harimaguada de plata Mejor cortometraje
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso	2	3 Gran premio del jurado Mejor cortometraje independiente
Festival Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	1	2 Gran premio Premio mejor cortometraje Premio Jean Vigo mejor dirección
MiradasDoc. Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora	Santa Cruz de Tenerife	Concurso nacional	1	2 Premio al mejor documental
Weird. Festival internacional de Cortometrajes de animación (antes 3D Wire)	Segovia	Sección oficial	2	3 Premio mejor cortometraje nacional Premio del jurado
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Sección Oficial	2	3 Giraldillo de oro Premio a la mejor dirección Gran premio del jurado



Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Las Nuevas Olas, Las Nuevas Olas - No Ficción, Revoluciones permanentes (antes Resistencias), Europa Junior, Cinéfilos del Futuro	I	2 Premio a la mejor película Premio a la mejor película Ex Aequo
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges	Òrbita, Noves visions, Anima't	I	2 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación
		Òrbita, Noves visions, Anima't	I	2 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación
Cinema Jove	Valencia	Largometrajes, Cortometrajes, Webseries, Encuentro audiovisual de jóvenes	I	2 Luna de Valencia Mención del Jurado Primer premio



Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci).	Valladolid	Sección Oficial	2	3 Espiga de oro Espiga de plata Espiga de oro cortometraje Espiga de plata cortometraje Premio Pilar Miró anuevo realizador Premio Ribera del Duero a mejor director
		Punto de Encuentro / La Noche del CortoEspañol, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	1	2 Premio al mejor largometraje Premio al mejor cortometraje Premio La Noche delCorto Español Primer Premio Segundo Premio Premio Seminci Jóven
Premios y honores				
Premio		País	Nominación	Nominación+ Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)		España	2	3
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana		España	2	3
Premios Feroz de la Asociación de Informadores Cinematográficos de España		España	1	2
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).		Estados Unidos	4	5
Premios Globos de Oro (Asociación de la Prensa Extranjera de Hollywood) / Golden Globe Awards (The Hollywood Foreign Press Association).		Estados Unidos	3	4
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)		Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo)/ European Film Awards EFA(European Film Academy).		Europa	2	3
European Animation Awards. Emile Awards		Francia	2	3



Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	2	3
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	2	3

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE
LARGOMETRAJES**

D. / D^a. _____, con N.I.F. _____
en representación de la empresa _____, domiciliada
_____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante
la Resolución de fecha ____ de _____ de 20____, la cual asciende a un importe de
_____ Euros, para el proyecto _____ con
un presupuesto total de producción de _____ Euros, en los que los Recursos
extremeños suponen _____ Euros y del total de ____ días de rodaje, ____ de
ellos se desarrollarán en Extremadura, por el presente documento,

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo y condiciones establecidas en el Decreto _____, de ____ de _____, por el que se regulan las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad autónoma de Extremadura, y la convocatoria de estas para el año _____.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente

En _____ a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****AUTORIZACIONES Y COMPROMISOS**

D. / D.ª _____, con NIF _____, en representación de la empresa _____, domiciliada en _____, teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la resolución de fecha ____ de _____ de 20__ , la cual asciende a un importe de _____ euros, para el proyecto _____, por el presente documento

AUTORIZO A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE CULTURA A:

- ☐ Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios o culturales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido.
- ☐ Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad los dos años desde la fecha de emisión del Resolución de la calificación por grupo de edades.

En todo caso, y para estos fines, la consejería podrá realizar cuantas copias considere precisas.

ME COMPROMETO A:

- Mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- Entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
 - Resolución de la calificación por grupo de edades.
 - Certificado de la nacionalidad española.



- Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
- Disco duro que contenga una copia en formato DCP en Versión Original del largometraje realizado, con la posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano
- Archivo SRT con los subtítulos en inglés
- Accesibilidad con audiodescripción en archivo WAV o MP3 y subtítulos en castellano en archivo SRT

Por ello, a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en

_____ a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VII****RESUMEN JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Convocatoria de ayudas / subvenciones	
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria	
D.O.E. Núm. / Fecha resolución	

Empresa	
Proyecto	
Importe subvención	€

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
CAPÍTULO XI	€	€	€
CAPÍTULO XII	€	€	€
TOTAL	€	€	€

**OBSERVACIONES:**

En _____, a ____ de
_____ de 20 ____.

El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: _____

N.I.F.: _____

NOTAS:

Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.

Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.

Los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

ANEXO VIII

DESGLOSE FACTURAS (1)

EMPRESA		Presupuesto a justificar capítulo	
Proyecto		Justificado	
Capítulo		Sin justificar	

[illegible]

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES	

(¹) Se presentará tantos modelos de ANEXO VIII como capítulos contenga el presupuesto inicial.

(²) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

ANEXO IX

CERTIFICADO DE GASTOS EMPRESARIOS INDIVIDUALES

Presupuesto/certificación de gastos específico del coste teórico de los trabajos a realizar/realizados por el propio empresario individual solicitante de la Ayuda incluido en el presupuesto total anterior, sometido a consideración de gasto subvencionable (Se presentará uno por cada convenio que ampara el precio):

PRESUPUESTO / CERTIFICACIÓN DE GASTOS:		
Actividad profesional realizada		
Título del Proyecto:		
Nombre y apellidos		
Convenio que ampara el precio		
N.I.F.	Capítulo del presupuesto donde se encuadra el gasto	
Fecha de presentación	Fecha de presentación	

Fecha ejecución	Tipo Tarea/Finalidad	Entidad ante quién realiza gestión	Resultados obtenidos	Número de horas	Importe unitario	Importe total
					€	€
					€	€
					€	€
					€	€
					Total importe	€

EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026061015)

BDNS(Identif.): 901654

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es>), y en este DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder al régimen de ayudas cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan y que no sea a su vez una agrupación de interés económico.

Segundo. Objeto.

Se efectúa aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica o audiovisual 2026 en aras a ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

Tercero. Bases reguladoras.

Se encuentran en el Decreto 153/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la producción de largometrajes y se aprueba la primera convocatoria (DOE número 7, de 13 de enero de 2025).

Cuarto. Financiación y cuantía individualizada.

Para la financiación de la convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos mil euros (300.000 euros), asignándose doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) al proyecto de



largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, y cincuenta mil euros (50.000 €) al proyecto de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en este apartado.

La citada cantidad se imputará con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2027: doscientos veinticinco mil euros (225.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027.
- b) Aportación correspondiente al año 2028: setenta y cinco mil euros (75.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150020000 G/273B/77000, proyecto 20040309 y fondos CAG0000001 de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2028.

Quinto. Plazo presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace

<https://www.juntaex.es/w/0637322> igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 24 de abril de 2026.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado de educación especial "Aratea", de Navalmoral de la Mata (Cáceres). (2026060967)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotora, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Aratea" de Navalmoral de la Mata (Cáceres), por ampliación de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 22 de abril de 2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Aratea", de Navalmoral de la Mata (Cáceres), por ampliación de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial.

La situación resultante en el centro, con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: Centro de Educación Especial "Aratea".

Titular del centro: Asociación de Familiares y Amigos de Personas con TEA del Campo Arañuelo.

Domicilio: Calle Antonio Concha, n.º 59.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Código: 10013756.



Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: Tres unidades (autistas).

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La autorización surtirá efectos en el curso académico 2026/27. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución.

Cuarto. El personal que atienda la nueva unidad autorizada en el centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación previo informe del Servicio de Inspección de Educación. El centro cuya autorización se modifica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas.

Quinto. El centro cuya autorización se modifica deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 23 de abril de 2026.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 36/2026, interpuesto ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026060997)

Ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 36/2026, promovido por D. Juan de Dios Fernández Cid contra la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud de fecha 13 de diciembre de 2024, por la que se acuerda su exclusión del proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, derivado de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 24 de abril de 2026.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 21 de abril de 2026 sobre notificación de resoluciones de pago tercer año de ayuda a la producción integrada del tabaco, convocada en 2023, según Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero). (2026080656)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de Resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de pago tercer año de ayuda a la producción integrada de tabaco, conforme a lo previsto en la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Resolución de 27 de enero de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 21, de 27 de enero de 2025).

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales.

En la dirección electrónica <http://www.juntaex.es> puede consultarse el listado de NIF correspondiente, accediendo al apartado "Agricultura y Ganadería", "Gestión Agrícola".

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 21 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, ÁNGEL LUIS TORRESCUSA SÁNCHEZ.





ANUNCIO de 21 de abril de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de explotación porcina, promovido por Juan Antonio Díaz Díaz, en el término municipal de Magacela (Badajoz). (2026080685)

En virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que la solicitud de modificación no sustancial de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de explotación porcina, promovido por Juan Antonio Díaz Díaz en el término municipal de Magacela (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

- Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b. del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg".

— Actividad:

El proyecto consiste en la modificación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 2.610 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 500 y 331 del polígono 7 del término municipal de Magacela, con una superficie de 4,1 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios.
- Corrales.
- Balsas de retención.
- Aseos, vestuarios.
- Estercoleros.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 21 de abril de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 22 de abril de 2026 sobre notificación de resoluciones estimatorias de solicitudes de pago de 3.º año de compromiso (convocadas en su primer año por la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023) de determinadas intervenciones establecidas en el plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, en virtud de la convocatoria de pago realizada por Resolución de 27 de enero de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2025), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2025/2026. (2026080669)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se:

NOTIFICA

Resolución de pago de 3.º año de compromiso de las siguientes ayudas, todas ellas presentadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), correspondiente a la solicitud de pago campaña 2025/2026, convocadas en su primer año por la Orden de 22 de febrero de 2023 (DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2023), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias.

Solicitudes de pago 3.ª anualidad de compromiso, convocatoria de año de inicio 2023, de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 indicadas a continuación:

- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Producción integrada (Cultivos anuales y leñosos).
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.
- Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.
- Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica (cultivos leñosos, herbáceos de secano y ganadería ecológica).
- Compromisos de conservación de recursos genéticos. Fomento de razas autóctonas amenazadas.

La relación de personas solicitantes afectadas se encuentra publicada en el Portal Juntaex.es en el trámite "Ayudas de determinadas intervenciones por compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027", accediendo a través del apartado de ese trámite "Solicitud y Anexos". El texto íntegro de la Resolución de pago se encuentra publicado en el portal Juntaex.es , plataforma "Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)", CAMPAÑA 2023/ Comunicaciones Política Agraria Comunitaria/ Comunicación Ayudas Agroambientales, pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de expediente" y podrán presentarlas en:

- Con carácter preferente, en el portal Juntaex.es , plataforma Arado, en el trámite "Aportación Documentación Ayudas Agroambientales Inicio 2023" habilitado al efecto.
- Asimismo, podrán presentarse alegaciones en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 22 de abril de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 22 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado Reforma del CT "Peñalsordo" n.º 903304666 y su alimentación desde la LAMT, de 20 kV 5094-05 "Cabeza del Buey" de la STR "Helechal". Término municipal: Peñalsordo. Expte.: 06/AT-10077/18554. (2026080673)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma del CT "Peñalsordo" n.º 903304666 y su alimentación desde la LAMT, de 20 kV 5094-05 "Cabeza del Buey" de la STR "Helechal".
2. Peticionario: Anselmo León Distribución, SL, con domicilio en c/ Miño n.º 14, 47140 - Laguna de Duero.
3. Expediente: 06/AT-10077/18554.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: -Instalación de 101 ml de conductor de HEPR Z1-AL 12/20 kV de 3(1x240), en dos LSMT: L1, LSMT de 63 m, con origen en apoyo existente 2420 de la L-"Cabeza del Buey" de la STR "Helechal" y L2, LSMT de 38 m con origen en apoyo existente 2418 de la L-"Cabeza del Buey" de la STR "Helechal".-Instalación de 2 transformadores III TC-630/24/20 B2-K-PE; Conjunto de celdas tele mandadas, con 2 posiciones de línea y 2 posiciones de protección con fusibles (2L+2P).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Peñalsordo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 22 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080680)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere a los interesados relacionados en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6545**	MARTINEZ PEREZ, BENITO FRANCISCO
***4253**	GORDILLO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE
***2753**	TORÉS FERNÁNDEZ, NAYREN
***7435**	MIRANDA GOZALO, OSCAR





ANUNCIO de 22 de abril de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080681)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***7315**	PIEDRAS LAZARO, ANTONIO
***6240**	GAVIRO PEREZ, JUAN ANTONIO





ANUNCIO de 22 de abril de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080682)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6548**	RAMOS FERNANDEZ, DANIEL
***3782**	BUENADICHA ALVAREZ, HELENA



ANUNCIO de 22 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2026080683)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Resolución de 15 de marzo de 2023.

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***8306**	GOMEZ ALCANTARA, RAUL
***5971**	ALMENDROS LA ANGUILA, SL
***0910**	HORRILLO DELGADO, DAVID
***9091**	RODRÍGUEZ VENEGAS, JOSE MARÍA
***7632**	VIÑAVIEJA, SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL
***7573**	AGROALMA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7775**	GARCIA ALVAREZ, BORJA
***1367**	RODRÍGUEZ VICENTE, JUAN DELFIN
***6323**	CASTUERA CINTERO, JESÚS
***7936**	LORO GOMEZ, EMILIO
***7062**	HONTIVEROS ALMARAZ, ENRIQUE
***5753**	ROMAN GOMEZ, RAUL



ANUNCIO de 22 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2026080684)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Resolución de 15 de marzo de 2023.

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 22 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***6133**	CORDERO FERNANDEZ, TOMAS
***7580**	PEREZ SANCHEZ, JOSE MANUEL
***7288**	AGRORECOLECCIONES MORENO
***7707**	PEREZ SANCHEZ, PASCUAL ANGEL
***7265**	WALIÑO TENA, CANDIDO
***6118**	GARCIA LOZANO, ANTONIO
***8806**	MERINO BENAVENTE, GERMAN
***5828**	GARCIA LOZANO, FRANCISCO
***6878**	MASA MAYORAL, SERGIO
***7016**	MUÑOZ MORAN, TOMAS
***6143**	CABEZAS MANSILLA, NOELIA
***6780**	PITA CORTES, JUAN MANUEL
***7966**	SALGUERO FERNANDEZ, JUAN
***5780**	FUENTES GIRALDO, PEDRO JESUS
***9970**	GOMEZ PAJUELO, ALVARO
***6216**	RUIZ SANCHEZ, DIEGO
***9832**	VILLAR ROSA, BEATRIZ
***7345**	TIERRAS EXTREMEÑAS SDAD. COOPERATIVA ESPECIAL
***6268**	DELGADO CORBACHO, DAVID





CIF/NIF	Nombre
***6747**	GARCIA MEJUTO, CARLOTA JOSEFINA
***7403**	FRANCO BAVIANO, DAVID
***9060**	CORVILLO MORENO, CARLOS
***8069**	RODRIGUEZ VAQUERO, TRINIDAD
***5913**	SERVICIOS AGRICOLAS BATALLA



ANUNCIO de 23 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas LSMT denominadas "Aceuchal_1", "Aceuchal_2", "P_Quemado" y "Pizarrilla" a 15 kV procedente de la subestación TierraBa hasta apoyo existente n.º 1 metálico c-9000-24". Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18550. (2026080674)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de nuevas LSMT denominadas "Aceuchal_1", "Aceuchal_2", "P_Quemado" y "Pizarrilla" a 15 kV procedente de la subestación TierraBa hasta apoyo existente n.º 1 metálico c-9000-24.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18550.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Tendido de 520 metros de nueva LSMT de 15 kV en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV, en cuatro tramos de 130 m: Tramo 1, desde la posición 161 "Aceuchal_1" en Subestación TierraBa hasta el nuevo empalme n.º 1 a instalar; tramo 2, desde la posición 162 "Aceuchal_2" en Subestación TierraBa hasta el nuevo empalme n.º 2 a instalar; tramo 3, desde la posición 163 "P_Quemado" en Subestación TierraBa hasta el nuevo empalme n.º 3 a instalar y tramo 4, desde la posición 166 "Pizarrilla" en Subestación TierraBa hasta el nuevo empalme nº4 a instalar.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: Almendralejo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 23 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.
(2026080679)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://aradoacceso.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 23 de abril de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

09170124R

09207889T

45878211L



ANUNCIO de 23 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.
(2026080686)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://aradoacceso.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 23 de abril de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

005981316M

007253419R

050987392A

054334205V

076053145B

076059295C

...

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 13 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de nuevo colector en Rena (Badajoz). (2026080624)

Para la ejecución de la obra: "Nuevo colector en Rena (Badajoz)", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 3 de marzo de 2026 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 13 de abril de 2026. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 207, de 27 de octubre), La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG26003 NUEVO COLECTOR EN RENA (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 611.100,00 RENA BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	6	49	SANCHEZ MIRANDA BARROSO, JOSE Mª (HEREDEROS DE)	1 768	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
2/0	6	86	PEREZ DE VILLAR RAMA, DIEGO PEREZ DE VILLAR TRINIDAD, MARÍA BELINDA	4 405	SER TEM	Arrozales regadío Arrozales regadío		
3/0	6	9019	COMUNIDAD REGANTES CANAL DE ORELLANA	242	TEM	Hidrografía construida (embalse,...)		
4/0	6	48	MORALES MURILLO, DIEGO (HEREDEROS DE)	428	TEM	Labor o labradío regadío		
5/0	6	42	RUIZ MORALES, TOMAS	37	TEM	Frutales regadío		
6/0	6	43	MORALES RUIZ, MARÍA	61	TEM	Arrozales regadío		
7/0	6	9020	COMUNIDAD REGANTES CANAL DE ORELLANA	15	TEM	Hidrografía construida (embalse,...)		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG26003 NUEVO COLECTOR EN RENA (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 611.100,00 RENA BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
8/0	6	47	RAMOS MORALES, VICENTE	34 463	SER TEM	Frutales regadío Frutales regadío		
9/0	6	100	DIAZ PEREZ, JOSE LUIS	549	TEM	Labor o labradío regadío		
10/0	6	46	NARANJO MERA, MARÍA DE LOS ANGELES	101 465	SER TEM	Arrozales regadío Arrozales regadío		
11/0	6	202	RAMOS MORALES, VICENTE ALVAREZ CEPEDA, TERESA	38 444	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
12/0	6	80	RAMOS MORALES, VICENTE ALVAREZ CEPEDA, TERESA	756	TEM	Labor o labradío regadío		
13/0	6	201	MORALES DONOSO, MARIA MATILDE CAÑAMERO MORENO, RAUL	792	TEM	Arrozales regadío		
14/0	6	45	GONZALEZ PAREJO, ALICIA	78 1.436	SER TEM	Arrozales regadío Arrozales regadío		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG26003 NUEVO COLECTOR EN RENA (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 611.100,00 RENA BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
15/0	6	81	MORALES RUIZ, JOSE MORALES DONOSO, PEDRO JESUS DONOSO MORALES, JOSEFA (HEREDEROS DE) CHAMIZO REDONDO, MARIA DEL MAR CAÑAMERO MORENO, RAUL MORALES DONOSO, MARIA MATILDE	457	TEM	Labor o labradío regadio		
16/0	6	9012	AYUNTAMIENTO DE RENA	47	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				1.034	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				1.655	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
17/0	6	85	CHAMIZO REDONDO, MARÍA DEL MAR	10	TEM	Arrozales regadio		



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 6 de abril de 2026 sobre proyecto de urbanización de la unidad de ejecución n.º 82-B del Plan General de Ordenación Urbana. (2026080689)

Expte. n.º 200/ 2026.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución n.º 82B del PGOU de Almendralejo, cuyo promotor es la agrupación de interés urbanístico UE 82B, con CIF V67630244.

Segundo. Someter a información pública el expediente durante un mes mediante publicación en el DOE, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almendralejo.

Tercero. Recabar, simultáneamente al periodo de información pública, los informes previstos por la legislación sectorial que procedan.

Así mismo, deberán incorporarse los condicionantes indicados en el informe técnico municipal”.

De conformidad con el artículo 64.7.d) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 122.4.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente puede ser consultado, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero, n.º 20, o por comparecencia en la sede electrónica:

<https://almendralejo.sedelectronica.es/preview-document/618a1326-89cc-449f-b114-222af643971e/>

<https://almendralejo.sedelectronica.es/preview-document/7ec4bf1c-e84e-47b8-b74c-97a59c2a6e57/>

Almendralejo, 6 de abril de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 21 de abril de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2026 del Plan General Municipal. (2026080692)

Por el Pleno de esta corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, se procede a la aprobación inicial de la modificación puntual 1/2026 del Plan General Municipal consistente en el cambio de las ordenanzas edificatorias primera, segunda y cuarta para permitir otras condiciones de ocupación para las edificaciones de usos dotacionales y terciarios compatibles, conforme a la documentación técnica redactada por la OTUDTS "Vegas Bajas y Lácara-Los Baldíos" (expediente 273/2026).

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://puebladela calzada.sedelectronica.es>), a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Puebla de la Calzada, 21 de abril de 2026. El Secretario, RAMÓN INFANTE CARRETERO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 19 de abril de 2026 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026080675)

Por la presente, se publica para el general conocimiento la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Talavera la Real publicada en el DOE de 27 de febrero de 2026:

Alta:

Personal funcionario:

Grupo	Subgrupo	Complemento de Destino	Denominación	Vacantes	Forma de provisión
C1	C1	20	Agente de la Policía Local	1	Movilidad

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talavera la Real, 19 de abril de 2026. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.



ANUNCIO de 22 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a, adscrita a Tesorería. (2026080687)

Por la presente, se publica para el general conocimiento que en fecha 21/04/2026 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 74 las bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, adscrita a Tesorería, mediante concurso-oposición y sistema de promoción interna (Oferta de Empleo Público 2026).

Talavera la Real, 22 de abril de 2026. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.



ANUNCIO de 22 de abril de 2026 sobre las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a, adscrita a Secretaría. (2026080688)

Por la presente, se publica para el general conocimiento que en fecha 21/04/2026 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 74 las bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de Administrativo/a, Escala Administración General, Subescala Administrativa, adscrita a Secretaría, mediante concurso-oposición y sistema de promoción interna (Oferta de Empleo Público 2026).

Talavera la Real, 22 de abril de 2026. La Alcaldesa, MANUELA SANCHO CORTÉS.

• • •

**MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA**

ANUNCIO de 20 de abril de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026080677)

Mediante Resolución de Presidencia de fecha 20 de abril de 2026 se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2026, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

Personal laboral fijo.

Grupo	Subgrupo	Denominación	N.º	Turno
C	C1	Plaza de Delineante de la OTUDTS	1	Libre

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Logrosán, 20 de abril de 2026. El Presidente, MARCO GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 20 de abril de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 10 de abril de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos 2026 (código MCD26MARR). (2026AC0029)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 10 de abril de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos 2026, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas.

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, Responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, Coordinador del Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: un Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

ACUERDO de 20 de abril de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 25 de marzo de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2026 (código FI26FAT). (2026AC0030)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 25 de marzo de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Fruit Attraction 2026, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, Responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, Coordinador del Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Suplente: un Técnico del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

ACUERDO de 22 de abril de 2026, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Feria Sial París 2026 (Código FI26SIALPA). (2026AC0028)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, previa autorización del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

ACUERDO

Primero. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024 de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220, de martes 12 de noviembre, para la realización de la acción:

FERIA SIAL PARÍS 2026

Código de la acción de promoción: FI26SIALPA.

París (Francia). Del 17 al 21 de octubre de 2026.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre:

Pertenecer a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

Sectores objetivo Zona "Grocery Products and multi-products":

- 41- Industria de productos alimenticios y bebidas, con la exclusión de todos los productos del grupo 413. "Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves", a excepción de los productos de conservas de carne.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 61 - Comercio al por mayor (salvo el epígrafe 612.4- Comercio al por mayor de carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y caza, propio de la Zona "Fresh meat and tripe").

Sectores objetivo Zona "Fresh meat and tripe":

- 41- Industria de productos alimenticios y bebidas, exclusivamente todos los productos del grupo 413. "Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves", a excepción de los productos de conservas de carne.
- 61 - Comercio al por mayor. Exclusivamente la pertenencia a uno de los siguientes epígrafes:
 - 612.4- Comercio al por mayor de carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y caza.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Derechos de participación o preinscripción.
- Alquiler de suelos y espacios comerciales.

- Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.
- Pases de acceso, acreditaciones y entradas.
- Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual.
- Decoración, limpieza y suministros.
- Seguros.
- Inserción en catálogos oficiales.
- Servicios profesionales de asistencia.
- Material promocional y/o informativo.
- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 250.000,00€ (doscientos cincuenta mil euros) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 16 (dieciséis), cuyo resultado es de un máximo de 15.625,00€ (quince mil seiscientos veinticinco euros) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
FERIA SIAL PARÍS 2026	16 Divididos en: 14 beneficiarios en Zona "Grocery Products and multi-products" 2 beneficiarios en Zona "Fresh meat and tripe"	15.625,00 €

2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100% de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 15.625,00 euros por beneficiario.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024> .

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es/>.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es .

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación exigida deberá presentarse de forma telemática, seleccionando el expediente al que se desea aportar la documentación, a través de la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_APORDOC

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
 - d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
 - e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.
 - f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.
 - h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.
2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.

Subsectores preferentes Zona "Grocery Products and multi-products":

- 411- Fabricación y envasado de aceite de oliva.
- 414 - Industrias lácteas.

- 415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- 416- Fabricación conservas pescado.
- 419- Industria bollería y pastelería.
- 421- Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
- 423- Elaboración café, té, y sucedáneos de café y elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otras partes.
- 424- Elaboración de aguardientes.
- 425 - Industria vinícola.
- 428- Fabricación aguas gaseosas y otras bebidas sin alcohol.
- 612 - Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

Subsectores preferentes Zona "Fresh meat and tripe":

- 413.1- Sacrificio y despiece de ganado.
- 413.3- Salas de despiece autónomas, industrias de aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos para usos industriales y alimentación animal.
- 413.2- Fabricación de productos cárnicos de toda clase.
- 612.4- Comercio mayor carnes, huevos, aves y caza.

b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.

- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.
- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos.
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- “Programa de Internacionalización de la Pyme innovadora”
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.

- Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.
- Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.
- No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
 - En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
 - En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
 - En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
 - En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).
 - En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las

condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de mínimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,

7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concreta-

mente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como Anexo III.

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse de forma telemática, seleccionando el expediente al que se desea aportar la documentación, a través de la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_APORDOC

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este Acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 250.000,00€ (doscientos cincuenta mil euros), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

Disposición final única. Efectos.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la disposición final tercera del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre mencionada.

Mérida, 22 de abril de 2026. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos.				
CSV escrituras *					
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.					
Domicilio Fiscal					
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Provincia		Comunidad Autónoma		País	
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)					
NIF/NIE	Nombre y apellidos				
CSV de los poderes notariales *					
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.					
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE					
Nombre completo acción de promoción:					
Código de la acción de promoción:					
Seleccione Zona de exposición:					
☐ Grocery Products and multi-products					
☐ Fresh meat and tripe					
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR					
Si el solicitante es persona jurídica:					
Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso					
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):					
- Declaración responsable (ANEXO II). - Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.					





- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.

5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica **** En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación**



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara que:

☐ **NO he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.

☐ **Sí he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que están sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos no superando la cantidad de 300.000 €.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes de la recepción de la ayuda en especie correspondiente(s) a la presente solicitud.



5. CONDICIONES GENERALES

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.

9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- ☐ **AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- ☐ **NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio pueda recabar de en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que **APORTO** certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.





3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica*

*En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Provincia		Comunidad Autónoma		País	
1.1 DATOS DE CONTACTO					
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

4. INFORME DE RESULTADOS	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	





Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- ☐ Para las **Ferias de carácter internacional**: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
- ☐ Para las **Misiones Comerciales Directas**: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Para las **Ferias de carácter internacional**: Acreditación o entrada al evento
- Para las **Misiones Comerciales Directas**: Tarjetas de embarque originales o fotografías de las mismas (ida y vuelta).
- Para **ambas**: Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visible, que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:



- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica*

***En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación**



EXTRACTO del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria SIAL París 2026 (Código FI26SIALPA). (2026AC0031)

BDNS(Identif.): 901760

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

FERIA SIAL PARÍS 2026.

Código de la acción de promoción: FI26SIALPA.

París (Francia). Del 17 al 21 de octubre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto Cuantía.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

FERIA SIAL PARÍS 2026.

Importe máximo de la convocatoria: 250.000,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 15.625,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 16.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A 'Transición Digital e Inteligente', Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 22 de abril de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.